



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2781 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCIA BAQUERO JULIO 16 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 330 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA "MERCANDO Y EDUCANDO" EN EL DISTRITO CAPITAL"	6050
PROYECTO DE ACUERDO N° 331 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS Y LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES DEL DISTRITO CAPITAL".....	6061
PROYECTO DE ACUERDO N° 332 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CREAR UN PLAN DE PROTECCIÓN Y EJECUTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ASOCIADA AL TURISMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	6091
PROYECTO DE ACUERDO N° 333 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	6113
PROYECTO DE ACUERDO N° 334 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE "ESCUELA DE PADRES, MADRES y/o ACUDIENTE CON CUSTODIA" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	6122
PROYECTO DE ACUERDO N° 335 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000".....	6137
PROYECTO DE ACUERDO N° 336 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONOTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....	6150
PROYECTO DE ACUERDO N° 337 DE 2018 PRIMER DEBATE "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ".....	6199

PROYECTO DE ACUERDO N° 330 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA "MERCANDO Y EDUCANDO" EN EL DISTRITO CAPITAL".



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las treinta y nueve mil toneladas de basuras que a diario se generan en toda Colombia, a la vuelta de diez años van a ser un problema mayor que redundará seguramente en una crisis ambiental. Para que esto no suceda, se necesita urgentemente crear una cultura del reciclaje, mediante la cual se reduzca la cantidad de desperdicios que terminan en los rellenos sanitarios o en las calles. Colombia apenas ha hecho insípidos esfuerzos en la clasificación y reutilización de la basura, al contrario de países con mayor conciencia ecológica como Alemania o Austria, en donde la tasa del reciclaje llega al 63%; en el caso de Colombia se alcanza un tímido 17% en este sentido.

La cifra expuesta anteriormente en nada ayuda a reducir el déficit de destinos adecuados, para la disposición final de los desechos, en el territorio Nacional o a reducir los factores que afectan al medio ambiente y esto es porque aquí no se hace la gestión necesaria, para educar a la población en un manejo adecuado de sus desperdicios, ni se incentiva lo suficiente el desarrollo de la industria del reciclaje, en el país muy poca gente es consciente de que la mayor parte del material que botan tiene un segundo uso.

La ciudad de Bogotá, crece de una forma rápida y esto por supuesto hace que se aumente de una manera considerable, la producción de residuos sólidos, en la actualidad se disponen diariamente alrededor de 6.300 toneladas en el relleno sanitario Doña Juana, en donde aproximadamente el 60%, son residuos orgánicos y el 40% restantes son residuos inorgánicos, dentro de los cuales la mayoría son materiales potencialmente reciclables. Luego, uno de los principales propósitos que deben tener las administraciones es cómo hacer para generar una conciencia ciudadana para generar hábitos de separación en la fuente, al Bogotano le falta interiorizar una cultura del reciclaje.

Es frecuente encontrar variada información, sobre los beneficios que trae reciclar, pero muy pocas veces nos detenemos a pensar en las consecuencias de no hacerlo, las cuales son realmente graves para nuestra supervivencia como por ejemplo:

- Si no reciclamos, los residuos aumentarán de forma tal que no haya espacio para tratarlos y clasificarlos.
- No reciclar tiene como consecuencia, un aumento considerable de la producción de los productos que se consumen a diario, algo que supone un mayor uso de recursos naturales como el agua y la energía eléctrica.
- Los desechos o materiales que no se reciclan deben ser incinerados en el menor tiempo posible y esto genera cenizas y gases tóxicos que aumentan los niveles de contaminación en el aire, generando a su vez problemas respiratorios para los habitantes de ciudades o países enteros.

Es urgente crear conciencia en los ciudadanos, para lograr una cultura de reciclar permanente. Según la última encuesta de Bogotá como vamos, el 39 por ciento de las personas dijo que recicla y sabe cómo hacerlo, 33 por ciento recicla, pero no sabe si lo hace bien y 17% no recicla porque no sabe cómo hacerlo. Además, 11% asegura que sabe hacerlo, pero no separa los materiales.

El tema del reciclaje, es de suma importancia para Bogotá, hasta el momento ninguno de los esfuerzos que se han hecho ha sido perdurable y por lo tanto el impacto ha sido mínimo, mientras que al relleno sanitario de Doña Juana le llegan más de 6.300 toneladas de residuos mixtos de las 7.500 que se producen. Las restantes 1.200 toneladas no llegan a ese depósito de basuras, esto gracias al trabajo de los recicladores de oficio.

La separación de los residuos en la fuente, tiene que convertirse en una labor mecánica en todos los hogares, pero esto no se logra sino a través de la educación, que es el medio por el que se van formando hábitos en el ser humano.

OBJETO Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Objeto: Lograr la concientización y sensibilización de la población de la ciudad de Bogotá, sobre la problemática de los residuos sólidos a través de la valorización de estos a manera de fichas verdes, con los cuales se genere un intercambio de materiales reciclables por

productos agrícolas obtenidos de los afiliados a la estrategia mercado y educando de las plazas Distritales de mercado existentes en la ciudad de Bogotá.

Funcionamiento del programa mercado y educando

Difusión de la estrategia: Esta será realizada por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Realización: La Organización y Disposición operativa de la estrategia mercado y educando estará en cabeza de la Secretaria Distrital de Ambiente en coordinación con el IPES

Afiliación: La Secretaría Distrital de Ambiente conformará un registro para que las plazas de mercado Distrital que quieran hacer parte de la estrategia, se puedan inscribir.

Valorización: La Secretaria Distrital de Ambiente será la encargada de comprar antes de cada evento los productos agrícolas que se ofertaran a los asistentes, entre las diferentes plazas que quieran formar parte de la estrategia; así mismo establecerá, el valor de los materiales reciclables de acuerdo a su peso, valor que se verá representado en fichas verdes.

Asistencia: Los asistentes deben acudir al mercado con sus residuos separados y limpios.

Fichas verdes: A cambio de los residuos que entreguen los asistentes recibirán fichas verdes (fichas de diferentes denominaciones) que podrán ser canjeadas, por alimentos dentro del Mercado. Las fichas verdes no son acumulables, así que deben ser utilizadas en un solo día.

Periodicidad: El evento que desarrolla la estrategia se realizará dos veces al año, en las fechas y el lugar que disponga el IPES para tal fin.

Educación Ambiental: Estará a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente, la cual deberá difundir, los beneficios ambientales de la separación de los materiales reciclables, además de explicar las reglas de operación de la estrategia mercado y educando y distribuir los materiales educativos.

Materiales reciclables que se aceptarán:

- Papel: Puede ser blanco con o sin impresión. Incluye periódicos, revistas, cuadernos, libros, correspondencia. Debe estar limpio, sin arrugar y seco.
- Cartón: Láminas y cajas de cualquier tamaño; limpias, secas y desarmadas.

- Vidrio: Envases de alimentos o productos de aseo de cualquier tipo. Deben estar escurridos y pueden estar pisados, para que estén compactos.
- Metal: Pueden ser envases de alimentos o similares. También se incluye chatarra, aluminio o cobre.
- Empaques Tetra Pack: Cartón recubierto con polietileno para larga duración de leche y jugos. Se debe entregar escurrido y libre de residuos.
- Aluminio: Envases de bebidas como gaseosas, cerveza y energizantes. Deben estar secas para su refundición.

Es importante anotar que el referente inmediato de la presente iniciativa, es México D.F en donde se desarrolla con éxito bajo el nombre del Mercado del Trueque.

Fundamentos Constitucionales y Legales

Constitución Política:

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Decreto 312 de 2006

“Por el cual se adopta el plan Maestro para el manejo integral de residuos sólidos para Bogotá Distrito Capital”

Artículo 4. Objetivos Estructurales. Este plan se orienta a lograr los siguientes objetivos estructurales:

- 1.) Incorporar en los ciudadanos del Distrito Capital y de los municipios de la Región con los cuales se concertó el plan, una cultura de la minimización y separación en la fuente de los residuos, de su aprovechamiento productivo con base en la comprensión de los impactos positivos de estas prácticas en el ambiente natural, en la salud y en el espacio público construido.
- 2.) Lograr las mayores economías de escala, los mejores índices de eficiencia, competitividad y productividad y el menor impacto ambiental y social en la prestación del servicio público de aseo para reducir los costos por usuario.
- 3.) Articular regionalmente las infraestructuras de disposición final y tratamiento y las macro rutas de transporte de residuos para aprovechar las ventajas comparativas y competitivas de los distintos territorios municipales, y las respectivas capacidades de los agentes privados, públicos y comunitarios vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos.
- 4.) Articular siempre los principios de eficiencia y suficiencia financiera en la gestión y manejo de los residuos sólidos a objetivos sociales de tal forma que se puedan adelantar acciones afirmativas a los usuarios de menores ingresos y a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad para su inclusión social y el reconocimiento al papel que desempeñan como actores del sistema general de residuos sólidos.
- 5.) Prevenir y atender oportunamente los riesgos, desastres y emergencias que se presenten para garantizar la prestación permanente del servicio público de aseo.

Artículo 18. Prevención: Todos los programas y proyectos Distritales deberán presentar alternativas orientadas a la menor producción de residuos sólidos en los domicilios y en el espacio público para reducir impactos en la salud y el medio ambiente, aumentar la productividad y competitividad de la ciudad región, reducir los costos de transporte y disposición final y colaborar al menor consumo de los recursos naturales.

Artículo 28. Objetivos del PMIRS en el eje Social-Productivo. Entorno a este eje de actuación se agrupan las políticas y sus respectivos programas y proyectos que mejoran la productividad y competitividad de los procesos de minimización, reciclaje y aprovechamiento de residuos a fin de favorecer a los usuarios del servicio público de aseo y a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad y reducir el impacto ambiental y los costos de disposición final y tratamiento de residuos en el relleno sanitario.

Artículo 59. Objeto de la estrategia de cultura ciudadana para menor generación de residuos. Esta estrategia busca:



1. Reducir el impacto ambiental, sanitario, social y económico de la generación en la fuente de residuos industriales, residuos hospitalarios y residuos domésticos.
2. Lograr que los ciudadanos comprendan el impacto que tienen sus hábitos cotidianos de manejo de sus residuos en la salud, el medio ambiente, en la calidad del espacio público y en los costos tarifarios derivados de la mayor generación de residuos.

Artículo 61. Programa de campañas Pedagógicas. La UAESP, la Secretaría de salud, la Secretaría de educación, y los Centros de formación Distritales realizarán campañas pedagógicas para la minimización en la producción de residuos. La ejecución de este programa permitirá dar a conocer los derechos, las obligaciones e incentivos de los ciudadanos, usuarios y prestadores del Servicio Público de aseo en el marco de las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, sus decretos reglamentarios; la ley 99 de 1993 y los decretos reglamentarios Nos. 1753 de 1994, 948 de 1995, 891 de 2002, 2811 de 1994, 1713 de 2002, 1505 de 2003, y el Acuerdo Distrital 79 de 2003. Este programa tiene los siguientes componentes:

1. Acciones y campañas pedagógicas orientadas a los sectores Industrial y comercial para la producción más limpia y el uso de empaques biodegradables.
2. Campañas pedagógicas en los centros de formación del Distrito Capital e incorporación de contenidos para el reuso, separación en la fuente y respeto por la limpieza del espacio público.
3. Elaboración de manuales e instructivos y realización de talleres para la cultura ciudadana en manejo de residuos.
4. Diseño de instrumentos económicos que desestimen la producción de residuos no reutilizables y de alto impacto ambiental.
5. Campañas entre los usuarios del Servicio Público de aseo para el reuso y la minimización de residuos y definición de incentivos pedagógicos y los que establezca la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

Artículo 66. Programa de campañas pedagógicas de separación en la fuente. La UAESP y las entidades que prestan el servicio público de aseo directamente o en convenio con otras entidades, desarrollarán campañas de cultura ciudadana en el manejo responsable de los residuos y de separación en la fuente.

Este programa se integra con otras campañas pedagógicas y tiene los siguientes componentes.

1. Manuales, talleres e instructivos para evitar la contaminación de residuos aprovechables.
2. Manuales, talleres e instructivos para la aplicación de normas, frecuencias y horarios de recolección de residuos separados en la fuente, tipos de recipientes para su presentación y técnicas de separación en la fuente.
3. Diseño de instrumentos económicos que desestimen la producción de residuos no reutilizables y de alto impacto ambiental, y estimulen la vinculación de los productores de bienes reutilizables, reciclables y aprovechables, y de los peligrosos.

Decreto Número 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 2.3.2.5.2.1.3. Campañas educativas. En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS), el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reuso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del presente Decreto, los entes territoriales deberán contar con los recursos para financiar las campañas educativas a su cargo de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).

IMPACTO FISCAL

La Administración Distrital asumirá el impacto fiscal del proyecto de acuerdo, esto en concordancia con lo estipulado en el Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo relacionado en el tercer eje transversal (P.429) : sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética 4.6.3 Gestión de la huella ambiental urbana en donde el objetivo principal del programa es: “Disminuir los impactos ambientales generados por las actividades derivadas de los procesos de desarrollo y consolidación de la ciudad, interviniendo factores de generación de residuos incrementando su aprovechamiento y la reducción de emisiones y en general propiciando condiciones de adaptación y mitigación al cambio climático.

COMPETENCIA

Decreto ley 1421 de 1993

Art 3 “OBJETO. El presente estatuto político, administrativo y fiscal tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio; y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

Numeral 7. Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de los Honorables Concejales el proyecto de acuerdo: **“POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”**.

Cordialmente,

PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN M.

Concejal de Bogotá

ANDRES EDUARDO FORERO M.

Concejal de Bogotá

ANGELA SOFIA GARZÓN C.

Concejal de Bogotá

DIEGO FERNANDO DEVIA T.

Concejal de Bogotá

DIEGO ANDRES MOLANO A.

Concejal de Bogotá

DANIEL ANDRES PALACIOS M.

Concejal de Bogotá

PROYECTO DE ACUERDO N° 330 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL, SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MERCANDO Y EDUCANDO” EN EL DISTRITO CAPITAL”.

El Concejo de Bogotá Distrito Capital

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Créese e impleméntese la estrategia “Mercado y Educando” en la ciudad de Bogotá D.C, la cual tiene por objeto lograr la concientización, sensibilización y participación de la población, sobre la problemática de los residuos sólidos a través de la valorización de estos a manera de fichas verdes, con las cuales se genere un intercambio de materiales reciclables por productos agrícolas obtenidos por la Secretaría de Ambiente en las plazas de mercado Distritales administradas por el IPES.

ARTICULO 2.- *Funcionamiento del programa mercado y educando*

Difusión de la estrategia: Esta será realizada por la Secretaria Distrital de Ambiente.

Realización: La Organización y Disposición operativa de la estrategia mercado y educando estará en cabeza de la Secretaria Distrital de Ambiente en coordinación con el IPES

Afiliación: La Secretaría Distrital de Ambiente conformará un registro para que las plazas de mercado Distrital que quieran hacer parte de la estrategia, se puedan inscribir.

Valorización: La Secretaria Distrital de Ambiente será la encargada de comprar antes de cada evento los productos agrícolas que se ofertarán a los asistentes, entre las diferentes plazas que quieran formar parte de la estrategia; así mismo establecerá el valor de los materiales reciclables de acuerdo a su peso, valor que se verá representado en fichas verdes.

Asistencia: Los asistentes deben acudir al mercado con sus residuos separados y limpios.

Fichas verdes: A cambio de los residuos que entreguen los asistentes recibirán fichas verdes (fichas de diferentes denominaciones) que podrán ser canjeadas, por alimentos

dentro del Mercado. Las fichas verdes no son acumulables, así que deben ser utilizadas en un solo día.

Periodicidad: El evento que desarrolla la estrategia se realizará dos veces al año, en las fechas y el lugar que disponga el IPES para tal fin.

Educación Ambiental: Estará a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente, la cual deberá difundir, los beneficios ambientales de la separación de los materiales reciclables, además de explicar las reglas de operación de la estrategia mercado y educando y distribuir los materiales educativos.

Materiales reciclables que se aceptarán:

- Papel: Puede ser blanco con o sin impresión. Incluye periódicos, revistas, cuadernos, libros, correspondencia. Debe estar limpio, sin arrugar y seco.
- Cartón: Láminas y cajas de cualquier tamaño; limpias, secas y desarmadas.
- Vidrio: Envases de alimentos o productos de aseo de cualquier tipo. Deben estar escurridos y pueden estar pisados, para que estén compactos.
- Metal: Pueden ser envases de alimentos o similares. También se incluye chatarra, aluminio o cobre.
- Empaques Tetra Pack: Cartón recubierto con polietileno para larga duración de leche y jugos. Se debe entregar escurrido y libre de residuos.
- Aluminio: Envases de bebidas como gaseosas, cerveza y energizantes. Deben estar secas para su refundición.

ARTÍCULO 3.- La Secretaria Distrital de Ambiente, será la encargada en coordinación con el Instituto Para la Economía Social, la unidad administrativa especial de servicios públicos UAESP de liderar y supervisar la creación de la estrategia “Mercado y Educando”.

ARTÍCULO 4.- Vincúlese a la estrategia Mercado y Educando a las organizaciones de recicladores de Bogotá, como parte del aprovechamiento de productos de intercambio establecidos en la estrategia.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital reglamentará el presente artículo dentro de los seis meses siguientes a su sanción.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C. a los.... días del mes de... del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 331 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS Y LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES DEL DISTRITO CAPITAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto contribuir a la transparencia en los procesos de contratación y vinculación de los servidores del Distrito, en donde, toda designación de empleos de libre nombramiento y remoción, así como lo contratos de asesoría y consultoría, deberá estar precedida de la publicación de las hojas de vida de las personas a ser nombradas en las páginas web tanto de la Entidad Distrital, como de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Para tal efecto, las Entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida junto con los soportes, antecedentes disciplinarios, penales y fiscales a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de velar por el principio de transparencia en la contratación pública.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, se establece como un instrumento de función pública en donde se busca contribuir a la gestión óptima y eficiente del manejo de los recursos públicos; convirtiéndose la contratación en un instrumento de ejecución del gasto público, como una de las actividades económicas más importantes de la ciudad.

De acuerdo con *Transparency International*, Colombia tiene un índice de 37 dentro del rango de corrupción el cual ranquea 0 a los países con mayores índices de corrupción y 100 a los países con menores niveles de corrupción. Encontrándose Colombia en un ranking de 90/176. Dentro de los lineamientos dados por la ONG y el principio de transparencia, ésta es una de las preocupaciones que ocupan la atención de los gobernantes de turno y los ciudadanos. La contratación estatal es uno de los instrumentos del gasto público que con mayor susceptibilidad de corrupción.

Por tanto, en busca del cumplimiento del principio de transparencia y de una gestión pública eficiente, el Alcalde Mayor de la ciudad, por medio de la Circular No. 009 de 2016 y con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la transparencia e integridad en el Distrito Capital informa; la entrada en vigencia y aplicación de la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se Dictan otras disposiciones”*. En donde, *“las entidades distritales deben implementar mecanismos adecuados de divulgación de la información pública, además de garantizar el máximo respeto por el derecho de petición, en especial por los relacionados con el acceso a la información. Es fundamental organizar todo el ciclo de manejo de la información, es decir que las entidades deben procurar que se garantice*

un tratamiento adecuado y seguro en las fases de producción, captura y disposición de la información pública.”¹

Pese a los problemas de la corrupción administrativa que se han presentado en el Distrito Capital, la Ley Nacional² tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información. Cumpliendo por tanto con el principio de acceso a la información pública que tiene todo ciudadano y fortaleciendo los procesos de transparencia en la contratación del personal que se encuentran vinculados a las diferentes instituciones de la Administración Distrital.

Por tanto, la promoción de una administración más eficiente, eficaz y transparente mediante al ofrecimiento en línea de la información a los ciudadanos sobre los mecanismos de gestión, servicios, trámites y contratación estatal a través de redes digitales permiten evidenciar el desempeño del sector público y modernizan los procesos y estrategias de la administración pública fomentando las buenas prácticas y el buen gobierno.

En donde, mediante el principio de transparencia se ataque la corrupción, garantizando la imparcialidad de la administración en la escogencia de los funcionarios y contratistas que hacen parte de la planta global y que devengan los recursos públicos del Distrito. Llevando a que la contratación pública no se convierta en un negocio de unos pocos, que por cuenta de vínculos preferenciales como amistad, parentesco o interés político obtengan contratos para los que no necesariamente se cumple con la capacidad requerida y que de otra manera hubieran podido ser desarrollados más eficientemente por otros contratistas.

Se busca entonces tener el mayor número de opciones de igualdad de oportunidades de las cuales se pueda conocer el antecedente y la capacidad para suplir la necesidad e intereses del Distrito. El hecho de consagrar el proceso como algo público al acceso de la ciudadanía implicaría que la contratación del Estado está sometida como se manifiesta al control social, conforme a la veeduría que cualquier ciudadano puede hacer para contribuir con la administración de los recursos públicos.

De acuerdo con el último informe de Transparencia socializado por el periódico El Tiempo, la gran mayoría de las entidades del Estado, a nivel nacional, departamental y local, fueron clasificadas en riesgo de corrupción “alto” y “muy alto”. Las recomendaciones que presentan para evitar la corrupción dentro de las entidades públicas, donde, la primera de ellas es que los ciudadanos tengan un mayor control social de las actuaciones de los organismos públicos. Ampliando la recomendación se busca que las personas tengan conocimiento además de la gestión, quienes son las personas que se encuentran trabajando para garantizarlo; en este orden de ideas, se presente de conformidad con las decisiones del honorable Concejo de Bogotá, el presente proyecto de acuerdo.

Esto, con el objetivo de que se tenga mayor conocimiento y disposición a denunciar hechos de corrupción y a participar en los actos de rendición de cuentas. En torno a la segunda recomendación se hace referencia al empleo público, en donde, se debe hacer de una forma mucho más eficiente y moderna. *“Es necesario garantizar condiciones laborales estimulantes y que garanticen los derechos. La presión del clientelismo y el contrato temporal no lo permiten”*.³ Por último, se busca mejorar la eficiencia en los casos en los que ya la corrupción es un hecho contundente, solicitando así la necesidad de investigar los casos, imputar las penas necesarias y proteger los recursos públicos.

¹ CIRCULAR 009 DE 2016. Implementación de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Resolución 3564 de 2015).

² Ley 1712 de 2014. Decreto 103 de 2015.

³ Informe Transparencia 2017.



CONTEXTO

El mejoramiento del desempeño del sector público, a través de diferentes mecanismos de transparencia e impulsando estrategias de gobierno eficaz y democrático han llevado al fortalecimiento de las relaciones entre los ciudadanos y el Gobierno Distrital o Nacional. Desde finales del siglo XX, un sin número de países, entre los que se incluye Colombia, se han venido realizando esfuerzos para formular políticas y acuerdos en torno al fortalecimiento de los procesos de transparencia, mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en donde se ha llegado a un constante resonar del buen gobierno o del gobierno electrónico que permita generar una administración más transparente y eficaz, permitiendo a los ciudadanos un mecanismo de control de la gestión, los servicios, trámites y contratación estatal de la función pública.

El mejoramiento del desempeño del sector público, depende específicamente de sus funcionarios, de aquellas personas que se dedican de lleno al trabajo y articulación de su actividad, por tanto, una herramienta como el Gobierno Electrónico adicional a tener una importante incidencia en la lucha contra la corrupción, mejora la experiencia de los sistemas de gestión, integración de los sistemas multisectoriales, transversales y sinérgicos para lograr la ejecución, monitoreo y evaluación de los procesos de cumplimiento de programas, proyectos y políticas públicas.

Los constantes escándalos de corrupción y la necesidad de lograr una administración ágil, flexible, eficiente y sobre todo transparente, ha impulsado a los gobiernos a trabajar con las TIC. Su enorme capacidad de difusión y penetración las ha convertido en las principales formas de difusión de la gestión pública, la transparencia y ha venido constituyendo como elementos claves en la modernización del Estado.

Sin embargo, lo realmente importante es tener conciencia de los obstáculos y desafíos que puede presentar para los gobiernos y administraciones la implementación de las diferentes herramientas tecnológicas que permitan evidenciar la adecuada gestión de la misma. Las TICs han transformado profundamente la forma en la que se informa y se comunica a la ciudadanía y si bien puede ser una estrategia que genere controversias y lleve a los ciudadanos a tener enfrentamientos, la tecnología también es quien logra forjar una cultura de transparencia y participación ciudadana, en la medida en la que el Estado o Distrito y la sociedad civil advierten que todo el ciclo de políticas públicas se beneficie de los aportes de la sociedad civil.

Otro de los pilares fundamentales del nuevo modelo, es la gestión de la información esta, se hace a través de lo denominado *datos abiertos* en donde, se da el acceso y el uso de la información pública por parte de terceros al servicio de los ciudadanos. Donde se busca, poner a disposición de la sociedad, de manera libre, los datos procedentes de diferentes organizaciones del ámbito Público – Administración Pública – o proyectos financiados con dineros públicos.

El tener a la vista a disposición de la sociedad hace que cualquier persona u organización tenga el conocimiento suficiente sobre lo que se imparte en los gobiernos pertinentes. Las iniciativas que se han presentado sobre datos abierto, ponen de manifiesto que la apertura de datos no sólo facilita la distribución de servicios a los ciudadanos, sino también en el control que estos pueden ejercer sobre su calidad.

El régimen colombiano, las ramas del poder público traducen las manifestaciones del poder y de la actividad estatal, en desarrollo del principio de la separación de los poderes y de la necesaria especialización en el cumplimiento de las funciones públicas, las cuales concretan en el cumplimiento de las funciones mismas, a través de los órganos que las integran, igualmente, dicho

poder y actividad se sectorizan en otros órganos autónomos e independientes que han sido instituidos para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.

El conjunto de competencias atribuidas a dichos órganos constituye la variedad de funciones públicas que deben ser desarrolladas por las personas naturales vinculadas mediante la relación del servicio, es decir, los servidores públicos, los cuales, como lo expresa el inciso 2 del art. 123, están al servicio de la comunidad y ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.⁴

Según Marcel Waline, la administración pública se hace, esencialmente por hombres, donde la organización de la misma depende de la actividad intelectual y física de personas naturales al servicio del Estado, quienes se reconocen a sí mismos como Servidores Públicos. De acuerdo a lo descrito por la legislación los servidores públicos son las personas que prestan sus servicios al Estado, a la administración pública.

Las personas involucradas al empleo público, y, por ende, al ejercicio de la función pública provoca una relación jurídica entre el Estado y su funcionario o empleados. La discusión entra, por ende, a darse entre empleo público y función pública, actividad que está reservada a los órdenes del poder público, explicado como la actividad esencial del estado contemporáneo, fundada en la idea de soberanía, cuya realización satisface las necesidades del poder público, en otras palabras, al aparato gubernamental, de la administración pública y de los entes públicos.

Donde, *"el empleado público se identifica con el órgano de la función pública y su voluntad y acción trascienden como voluntad o acción del Estado, lo que justifica la creación de normas especiales para su responsabilidad."*⁵. Al respecto, el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia establece que, *"los servidores públicos son los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (...)"*⁶

Así pues, la función pública se encuentra consagrada en el ordenamiento constitucional. Evidenciando en cierta medida el interés del constituyente por darle realce a la función misma, ampliarla, dignificarla y depurarla de los vicios impuestos por el reparto político de los puestos públicos. Exterioriza, así mismo, el propósito de marcar derroteros para orientar el ejercicio de la función pública; uno de ellos el que patentiza el papel del servidor público, que no es otro que el de servir al Estado y a la comunidad.

De conformidad con lo establecido en la carta política, se entiende que los empleos en los diferentes órganos y entidades tanto del Estado como del Distrito son de carrera. Se exceptúan los casos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y los demás contemplados por la ley.

En adición, a que la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 tuvo como propósito que la gestión del Estado debía ser desarrollada por funcionarios públicos con capacidad y eficiencia, teniendo en cuenta los intereses del servicio público, antes que los compromisos políticos; donde, como regla general se tenía que los funcionarios debían vincularse mediante un sistema de selección objetiva, que su promoción fuera el resultado de una evaluación de méritos y que en su permanencia en el

⁴ Régimen del Servidos Público. Programa Administración Pública Territorial. ESAP. 2008

⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, 2013. Capítulo Tercero: El Servidor Público. II. Empleo Público y Función Pública. Pág. 60

⁶ Constitución Política de Colombia. Art. 123

cargo gozara de una protección especial, de manera que el retiro obedeciera solamente a causales legales claramente determinadas.

De acuerdo con lo anterior, los empleos de libre nombramiento y remoción son aquellos cuya provisión corresponde, de manera discrecional, a la autoridad nominadora, es decir, sin estar sujeta a trámite o procedimiento especial alguno. Es suficiente la manifestación expresa de la voluntad del contratante a través del acto de nombramiento, y que el designado acepte y cumpla los requisitos señalados para ejercer el correspondiente empleo.

Así mismo, los empleos de elección popular de conformidad por el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia es uno de los tipos de elección popular, donde el cargo se provee con el candidato elegido por los ciudadanos para un periodo institucional. Por su parte, el artículo 260 de la misma señala que: *"los ciudadanos eligen de forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionario que la Constitución señale."*⁷

Los empleos de trabajador oficial son los señalados en la ley para ser desempeñados por personas naturales, vinculadas mediante una relación contractual, regulado por las disposiciones especiales y que debe estar incorporado a la planta de personal de la organización. La diferencia específica con estos trabajadores se encuentra explícito en el artículo 5 del decreto-ley 3135 de 1968.⁸ Estos funcionarios entonces son vinculadas mediante una relación contractual diferente a la de los servidores públicos y por tanto no se tendrán en cuenta para el objeto del presente Acuerdo.

Para llegar al entendimiento de los elementos del empleo público y la forma de contratación de los servidores, es de carácter necesario hacer referencia a la nomenclatura, la cual corresponde a un sistema técnico que lleva a la identificación de los empleos públicos, que está conformada por la denominación del mismo y por un código numérico.

El código que se le asigna a cada uno de los cargos o empleos es así mismo una competencia del legislador. Para las entidades del nivel nacional, el código está compuesto por cuatro dígitos, mientras que para las entidades territoriales está compuesto por 3 dígitos. Tanto a nivel nacional como a nivel territorial, el primer dígito de los códigos hace alusión al nivel jerárquico al cual pertenece el empleo, y los restantes, corresponden a la denominación específica del cargo. El dígito cero (0) identifica los niveles directivos, el nivel uno (1) caracteriza asesores; se emplea el dos (2) para el nivel profesional, tres (3) para los niveles técnicos y por último el nivel cuatro (4) corresponde a los empleos de nivel asistencial.

Para el caso específico del grado de remuneración a nivel territorial, el nivel nacional es quien define la nomenclatura y la clasificación de los empleos, sin embargo, compete a los Concejos Municipales, así como a las Asambleas Departamentales la definición de las escalas de remuneración. Se entiende así que son dos sistemas diferentes, el primero hace referencia a la nomenclatura y el segundo hace referencia específica a la tabla de remuneración de los empleados.⁹

⁷ Constitución Política de Colombia. Art. 260

⁸ *"Las personas que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos, Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Público son empleados públicos; sin embargo, los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos."*

⁹ Decreto-Ley 785 de 2005. Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Como es expreso en el mandato constitucional y en los diferentes decretos y leyes que regulan el empleo público en Colombia, las funciones detalladas de cada uno de los cargos determinan las responsabilidades de los servidores públicos. Así, el artículo 6 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servidores son responsables por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones; por otro lado, el artículo 121¹⁰ dispone que ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuyen las leyes de su país.

Las funciones asignadas para cada nivel jerárquico que agrupa los empleos en las entidades territoriales, definidas de la siguiente forma, donde el nivel directivo comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Por su parte, el nivel asesor agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir y aconsejar a los empleados públicos de alta dirección. Y, el nivel profesional agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a las técnicas profesionales y tecnológicas y que sean las encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos de la institución¹¹.

Las disposiciones legales, el Congreso de la República, ha señalado también funciones específicas a múltiples empleos. A nivel territorial, el caso específico de los Alcaldes, la Ley 136 de 1994 señala las funciones para el cargo al cual fue elegido.¹² Finalmente, también se asignan funciones a los empleos a través del reglamento, dentro de esta fuente se encuentra el Manual General de Funciones que expide el Presidente de la República en ejercicio de la potestad reglamentaria y adoptando los lineamientos administrativos del organismo público.

En cuanto a los requisitos o condiciones que debe presentar cada uno de los funcionarios en cuanto a las condiciones de experiencia y educación, definidas en la Constitución y en la Ley, que son exigidas a todo candidato constituyen un mecanismo de protección al interés general y al derecho a la igualdad de oportunidades para el acceso a la función pública.

Cualquier incumplimiento de los requisitos por parte de la persona está tipificado en la ley como una causal de revocatoria del nombramiento generando a su vez para quienes efectúan la designación una falta disciplinaria. Los requisitos por tanto son inherentes al empleo, mientras las calidades son propias de la persona y obedecen a características como nacionalidad, ciudadanía edad o lugar de nacimiento o residencia, exigidos para desempeñar el empleo¹³.

Si bien, las autoridades territoriales competentes al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico por el legislador. De acuerdo con la jerarquía, las funciones, competencias y responsabilidades de cada empleo se podrán prever la aplicación de la siguiente equivalencia para los empleos pertenecientes a los niveles directivos, asesor y provisional.

El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y

10 Artículo 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

11 Régimen del Servidos Público. Programa Administración Pública Territorial. ESAP. 2008

12 Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

13 El cuadro específico con los requisitos generales de los empleos a nivel Territorial se encuentra en el Decreto-Ley 785 de 2005, establece los requisitos generales de los empleos teniendo como referencia el nivel del empleo y la categoría de la respectiva entidad.

cuando dicha formación adicional sea aún con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.¹⁴

Dentro de las competencias de la misma, y a partir de la expedición de la Ley 909 de 2004, donde aparece el empleo público; las competencias laborales de los servidores muestran los diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destreza, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar dicho empleado.

En torno a la remuneración asignada a cada cargo al que aspira una persona natural, así como los emolumentos como los denominó el constituyente, corresponden a toda retribución o pago por la prestación personal del servicio del carácter laboral. La remuneración se fija para los cargos de manera diferente al de sus titulares y, comprende la asignación salarial establecido en la ley.

Teniendo en cuenta los principios de la actividad contractual, los funcionarios y particulares contratados por el Estado deben ceñirse a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, ecuación contractual, selección objetiva, buena fe, autonomía de la voluntad; entre otros, contenido en la Ley 80 de 1993 artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30. Por su parte, las actuaciones de quienes devengan las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse en base de los anteriores principios.

Los principios establecidos, y el principio de transparencia preside el procedimiento de selección o escogencia misma de los contratistas y funcionarios llevando así a garantizar el pleno desarrollo de los principios, entre otros principios de imparcialidad, contradicción, publicidad y moralidad. Esto implica, que la actividad contractual debe efectuarse de manera imparcial y objetiva, en igualdad de oportunidades. Estableciendo en este sentido, que la contratación estatal debe hacerse bajo parámetros de transparencia y bajo los lineamientos de la ley en donde se establece la accesibilidad al cargo de las personas naturales.

En donde, mediante el principio de transparencia se ataque la corrupción, garantizando la imparcialidad de la administración en la escogencia de los funcionarios y contratistas que hacen parte de la planta global y que devengan los recursos públicos del Estado.

Se busca entonces tener el mayor número de opciones de igualdad de oportunidades de las cuales se pueda conocer el antecedente y la capacidad para suplir la necesidad e intereses del Estado. El hecho de consagrar el proceso como algo público al acceso de la ciudadanía implicaría que la contratación del Estado está sometida como se manifiesta al control social, conforme a la veeduría que cualquier ciudadano puede hacer para contribuir con la administración de los recursos públicos.

Como bien lo deja saber el jurista Franco Gutiérrez quien expresa que, *"Es, en el fondo, el principio que propende, principalmente, por el logro de una contratación pública ímpolita en la escogencia del contratista (art. 29) a través del procedimiento reglado en los artículos 24 y 30, para evitar así las componendas, el tráfico de influencias, etc. en aras de preservar la moralidad y erradicar la corrupción administrativa en la etapa precontractual."*¹⁵ Por ello puede decirse que la contratación estatal está sujeta al principio de legalidad, el cual está fundamentado en el derecho público, conforme al que todo ejercicio debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción.

¹⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México, 2013. Capítulo Tercero: El Servidor Público. II. Empleo Público y Función Pública.

¹⁵ Franco Gutiérrez, Omar. *La Contratación estatal. Comentarios a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Contiene apartes de la jurisprudencia nacional sobre la contratación (4e.d.) (2000) P.128*

MARCO JURÍDICO

- INTERNACIONAL

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

La finalidad de la presente Convención es:

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;*
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;*
- c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.*

(...) Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

- 1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.*
- 2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.*
- 3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.*
- 4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.*

Art. 9 Contratación Pública y Gestión de la Hacienda Pública

"1. Cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:

- a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;*
- b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;*

- c) *La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;*
- d) *Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y solución legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;*
- e) *Cuando procesa, la adopción de medidas reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimiento de preselección y requisitos de capacitación.*

2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

- a) *Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;*
- b) *La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;*
- c) *Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;*
- d) *Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y*
- e) *Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.*

3. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.

- **NACIONAL**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA **Gaceta Constitucional N° 116.**

Capítulo 2 **DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

“Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicita deberá declarar, bajo juramento, el modo de sus bienes y rentas. Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados,

en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

Tampoco quien haya dado lugar, como servidores públicos, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.

Artículo 123. *Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.*

Artículo 124. *La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.*

Artículo 125. *Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

Parágrafo. *Acto Legislativo 01 de 2003, artículo 6°. El artículo 125 de la Constitución Política tendrá un parágrafo del siguiente tenor: Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido.*

Artículo 126. *Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.*

Tampoco podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, ni con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados en el inciso anterior.

Se exceptúan de lo previsto en este artículo los nombramientos que se hagan en aplicación de las normas vigentes sobre ingreso o ascenso por méritos en cargos de carrera.

Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones:

Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Miembro de la Comisión de Aforados, Miembro del Consejo Nacional Electoral, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil.

Artículo 127. *Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.(...)*

La utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política constituye causal de mala conducta.

Artículo 128. *Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley.*

Entiéndase por tesoro público el de la nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.

Artículo 129. *Los servidores públicos no podrán aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos, sin previa autorización del Gobierno.*

Artículo 130. *Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.*

Artículo 131. *Compete a la ley la reglamentación del servicio público que prestan los notarios y registradores, la definición del régimen laboral para sus empleados y lo relativo a los aportes como tributación especial de las notarías, con destino a la administración de justicia.*

El nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso. Corresponde al gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro. "

DECRETO 01 DE 1984

"POR EL CUAL SE REGORMA EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. "

ARTÍCULO 2. *Los funcionarios tendrán en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por la ley.*

LEY 80 de 1993**“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”**

Artículo 1º *Del objeto.* La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Artículo 2º *De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos.* Para los solos efectos de esta Ley:

(...) 2o. Se denominan servidores públicos:

- a) a) Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas.
- b) Los miembros de las corporaciones públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de éstas.

3o. Se denominan servicios públicos:

- c) Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3º *De los Fines de la Contratación Estatal.* Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (...)

Artículo 5º *De los Derechos y Deberes de los Contratistas.* Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tratamiento que pudieran presentarse.

3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.

4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

5o. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

(...)

LEY 909 de 2004

“POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS QUE REGULAN EL EMPLEO PÚBLICO, LA CARRERA ADMINISTRATIVA, GERENCIA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Artículo 1º. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública. (...)

(...)

LEY 1150 de 2007

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS”

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

- b) *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)*

- **DECRETOS**

Decreto 734 de 2012

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo 1.1. Objeto. *El presente decreto reglamenta las disposiciones legales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como otras disposiciones legales aplicables a la contratación estatal.*

Artículo 2.1.1. Estudios y documentos previos. *En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.*

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.
4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos, la entidad contratante no publicará las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato y en el caso de las concesiones, la entidad contratante no publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.9 del presente decreto.
6. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.
8. La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del presente decreto.

Parágrafo 1°. Los elementos mínimos previstos en el presente artículo se complementarán con los exigidos de manera puntual en las diversas modalidades de selección.

Parágrafo 2°. El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Parágrafo 3°. Para los efectos del presente artículo, se entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones o de la suscripción del contrato, según el caso, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección, los que se harán públicos por la entidad, en los procesos por convocatoria pública, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) destacando de manera clara las modificaciones introducidas. En todo caso, permanecerán a disposición del público por lo menos durante el desarrollo del proceso de selección.

Parágrafo 4°. Cuando el objeto de la contratación involucre diseño y construcción, la entidad deberá poner a disposición de los oferentes además de los elementos mínimos a los que hace referencia el presente artículo, todos los documentos técnicos disponibles para el desarrollo del proyecto. Lo anterior sin perjuicio, de lo establecido en el numeral 4 anterior para el concurso de méritos y el contrato.

Parágrafo 5°. El presente artículo no será aplicable para la mínima cuantía cuya regulación se encuentra en el Capítulo V del Título III del presente decreto. (...)

DECRETO 4567 DE 2011
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 909 DE 2004 Y DECRETO-LEY 770 DE 2005.

Artículo 1º. *Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública.*

Quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública. En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política y la ley, hacen parte de la función pública los siguientes empleos públicos:

- a) Empleos públicos de carrera;*
- b) Empleos públicos de libre nombramiento y remoción;*
- c) Empleos de período fijo;*
- d) Empleos temporales.*

Artículo 2º. *Principios de la función pública.*

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

- a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;*
- b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;*
- c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;*
- d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia. (...)*

LEY 136 DE 1994
"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS"



(...) **Artículo 5º.- Principios rectores de la administración municipal.** La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **EFICACIA:** Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) **EFICIENCIA:** Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:** Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) **MORALIDAD:** Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) **RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;

f) **IMPARCIALIDAD:** Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

Circular 14 de 1998 – Alcaldía Mayor de Bogotá

Disposiciones de la Secretaría General para la transparencia de los procesos administrativos.

Acuerdo 244 de 2006

Establece y desarrolla los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital, que serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por las servidoras y los servidores públicos en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo laboral o prestación de servicios, permanente o temporal; sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes. Dispone que la Administración Distrital suscribirá acuerdos voluntarios, entre todos los actores que intervienen directamente en los diferentes momentos de un proceso

administrativo y aquellos que involucren la contratación de recursos públicos, para fortalecer la transparencia, la equidad y la probidad.

Decreto 168 de 2007 – Alcaldía Mayor de Bogotá

Reglamenta del Acuerdo Distrital 244 de 2006, por el cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital. Establece que las entidades y organismos distritales suscribirán voluntariamente administrativos de transparencia con ocasión de los procesos de los procesos administrativos que se realicen, cuyo objetivo será garantizar la transparencia, equidad y probidad en el curso de tales procesos.

Decreto 489 de 2009

Crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital como la instancia encargada de articular la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas que en la materia se formulen. Establece que los principios y valores éticos adoptados por el Distrito Capital mediante el Acuerdo 244 de 2006, que se encuentran plasmados en el Ideario Ético del Distrito Capital, serán actualizados de forma participativa en períodos no inferiores a 2 años, del cual señala los criterios para el diseño del procedimiento de actualización. Dispone que las entidades y organismos distritales suscribirán voluntariamente acuerdos de transparencia con ocasión de los procesos administrativos que se realicen, debiendo publicarlos en los medios informativos que sean del caso. La Misión Institucional de la Veeduría Distrital tiene como propósito principal promover la transparencia y prevenir la corrupción en la gestión pública distrital para que, mediante el fortalecimiento del control preventivo, se mejore la toma de decisiones y se logre una mayor eficiencia administrativa de las entidades distritales. Por ello, en cuanto a la celebración de contratos con fundamento en el Decreto 777 de 1992 y convenios basados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, para no incurrir en vulneración de los principios de imparcialidad, transparencia y eficacia, propios de la función administrativa, es pertinente reiterar la necesidad de velar porque se acuda a dicho régimen especial, de manera restrictiva y debidamente justificada, solo cuando se cumplan todas las exigencias que las referidas disposiciones establecen.

Decreto 103 de 2015

Reglamenta la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública. Para los sujetos obligados previstos en los literales c), d), f) y en el último inciso del mencionado artículo 5°, las disposiciones contenidas en este decreto serán aplicables respecto a la información relacionada con el cumplimiento de la función pública delegada o servicio público que presten, o los fondos o recursos de naturaleza u origen público que reciban, intermedien o administren, atendiendo las reglas especiales que regulan cada sector.

LEY 1712 DE 2014 "LEY DE TRANSPARENCIA"

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Artículo 2°. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

Artículo 3°. *Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

Artículo 4°. *Concepto del derecho. En ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente. Las excepciones serán limitadas y proporcionales, deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución y ser acordes con los principios de una sociedad democrática.*

El derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior los sujetos obligados deberán implementar procedimientos archivísticos que garanticen la disponibilidad en el tiempo de documentos electrónicos auténticos.

Parágrafo. Cuando el usuario considere que la solicitud de la información pone en riesgo su integridad o la de su familia, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada.

Artículo 5°. *Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

- a) *Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital;*
- b) *Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control;*
- c) *Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;*
- d) *Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;*
- e) *Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos;*
- f) *Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público.*

Las personas naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, sólo deberán cumplir con la presente ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien.

Parágrafo 1°. No serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información.

Artículo 6°. Definiciones.

- a) *Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen;*
- b) *Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal;*
- c) *Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley;*
- d) *Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley;*
- e) *Publicar o divulgar. Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión;*
- f) *Sujetos obligados. Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5° de esta ley;*
- g) *Gestión documental. Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación;*
- h) *Documento de archivo. Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones;*
- i) *Archivo. Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura;*
- j) *Datos Abiertos. Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son*

puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos;

- k) *Documento en construcción. No será considerada información pública aquella información preliminar y no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal.*

TÍTULO II DE LA PUBLICIDAD Y DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 7°. *Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley, a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Asimismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.*

Parágrafo. Se permite en todo caso la retransmisión de televisión por internet cuando el contenido sea información pública de entidades del Estado o noticias al respecto.

Artículo 8°. *Criterio diferencial de accesibilidad. Con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte, los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las comunidades, divulgarán la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos. Deberá asegurarse el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y en especial se adecuarán los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.*

Artículo 9°. *Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:*

- a) *La descripción de su estructura orgánica, funciones y deberes, la ubicación de sus sedes y áreas, divisiones o departamentos, y sus horas de atención al público;*
b) *Su presupuesto general, ejecución presupuestal histórica anual y planes de gasto público para cada año fiscal, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011;*
c) *Un directorio que incluya el, cargo, direcciones de correo electrónico y teléfono del despacho de los empleados y funcionarios y las escalas salariales correspondientes a las categorías de todos los servidores que trabajan en el sujeto obligado, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;*
d) *Todas las normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales, las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal e indicadores de desempeño;*

e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas;

f) Los plazos de cumplimiento de los contratos;

g) Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1º. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Parágrafo 2º. En relación a los literales c) y e) del presente artículo, el Departamento Administrativo de la Función Pública establecerá un formato de información de los servidores públicos y de personas naturales con contratos de prestación de servicios, el cual contendrá los nombres y apellidos completos, ciudad de nacimiento, formación académica, experiencia laboral y profesional de los funcionarios y de los contratistas. Se omitirá cualquier información que afecte la privacidad y el buen nombre de los servidores públicos y contratistas, en los términos definidos por la constitución y la ley.

Parágrafo 3º. Sin perjuicio a lo establecido en el presente artículo, los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea, o la que haga sus veces, en cuanto a la publicación y divulgación de la información.

Artículo 10. *Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9º literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.*

Parágrafo. Los sujetos obligados deberán actualizar la Información a la que se refiere el artículo 9º, mínimo cada mes.

Artículo 11. *Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:*

a) *Detalles pertinentes sobre todo servicio que brinde directamente al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de atención;*

- b) *Toda la información correspondiente a los trámites que se pueden agotar en la entidad, incluyendo la normativa relacionada, el proceso, los costos asociados y los distintos formatos o formularios requeridos;*
- c) *Una descripción de los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas;*
- d) *El contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos y toda interpretación autorizada de ellas;*
- d) *Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría del sujeto obligado;*
- e) *Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;*
- f) *Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;*
- g) *Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado. Junto con un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado;*
- h) *Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado;*
- i) *Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles, así como un Registro de Activos de Información;*
- j) *Los sujetos obligados deberán publicar datos abiertos, para lo cual deberán contemplar las excepciones establecidas en el Título III de la presente ley. Adicionalmente, para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el gobierno nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.*

Artículo 12. *Adopción de esquemas de publicación. Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras. El esquema de publicación deberá establecer:*

- a) *Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria;*
- b) *La manera en la cual publicará dicha información;*
- c) *Otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público;*
- d) *Los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del respectivo sujeto obligado, de acuerdo con la reglamentación*

establecida por el Archivo General de la Nación;

e) La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública.

Todo sujeto obligado deberá publicar información de conformidad con su esquema de publicación.

Artículo 13. Registros de Activos de Información. Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:

a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado;

b) Todo registro publicado;

c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.

El Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros Activos de Información.

Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental TRD y los inventarios documentales.

Artículo 14. Información publicada con anterioridad. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada. Se publicará esta información en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se dé respuesta a una de las solicitudes aquí previstas, esta deberá hacerse pública de manera proactiva en el sitio web del sujeto obligado, y en defecto de la existencia de un sitio web, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia.

Artículo 15. Programa de Gestión Documental. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia.

Artículo 16. Archivos. En su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del Estado en el servicio al ciudadano, como a la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos por el Archivo General de la Nación.

Artículo 17. Sistemas de información. Para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos:



- a) Se encuentren alineados con los distintos procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad;
- b) Gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado;
- c) En el caso de la información de interés público, deberá existir una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información en formatos y lenguajes comprensibles para los ciudadanos;
- d) Se encuentren alineados con la estrategia de gobierno en línea o de la que haga sus veces. (...)

COMPETENCIA DEL CONCEJO

Artículo 8. Funciones generales. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. (...)
2. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.

IMPACTO FISCAL

De acuerdo a la Ley 819 de 2003 en su artículo 7, "**Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. "

El presente proyecto de acuerdo **no presenta un impacto fiscal**, por tanto, ponemos a consideración del honorable Concejo de Bogotá D.C la presente iniciativa.

Cordialmente,

BANCADA CENTRO DEMOCRÁTICO

HC. Daniel Palacios Martínez
Bancada Partido Centro Democrático

HC. Ángela garzón Caicedo
Bancada Partido Centro Democrático

HC. Diego Molano Aponte
Bancada Partido Centro Democrático

HC. Andrés Forero Molina
Bancada Partido Centro Democrático



HC. Diego Devia Torres
Bancada Partido Centro Democrático

HC. Javier Santiesteban Millán
Bancada Partido Centro Democrático

ORIGINAL NO FIRMADO
HC. César Alfonso García Vargas
Bancada Partido Cambio Radical

HC. Julio Cesar Acosta
Bancada Partido Cambio Radical

HC. Jorge Lozada Valderrama
Bancada Partido Cambio Radical

HC. Rolando González
Bancada Partido Cambio Radical

HC. José David Castellanos
Bancada Partido Cambio Radical

HC. Pedro Julián López Sierra
Bancada Partido Cambio Radical

HC. Yefer Yesid Vega Bobadilla
Bancada Partido Cambio Radical

HC. Roberto Hinestrosa Rey
Bancada Partido Cambio Radical

ORIGINAL NO FIRMADO
H.C. Juan Felipe Grillo Carrasco
Bancada Partido Cambio Radical

HC. Nelly Patricia Mosquera Murcia
Bancada Partido de la U

HC. Rubén Torrado Pacheco
Bancada Partido de la U

HC. David Ballén Hernández
Bancada Partido de la U

HC. Ricardo Correa Mojica
Bancada Partido de la U

ORIGINAL NO FIRMADO
HC. Olga Victoria Rubio
Bancada Partido Político MIRA

ORIGINAL NO FIRMADO

HC. Jairo Cardoso Salazar
Bancada Partido Político MIRA

ORIGINAL NO FIRMADO

HC. Manuel José Sarmiento
Bancada Partido Polo Democrático

HC. Celio Nieves Herrera
Bancada Partido Polo Democrático

HC. Álvaro Argote Muñoz
Bancada Partido Polo Democrático

HC. Xinia Navarro Prada
Bancada Partido Polo Democrático

HC. Venus Albeiro Silva
Bancada Partido Polo Democrático

HC. Jorge Eduardo Torres
Bancada Partido Alianza Verde

HC. Lucia Bastidas Ubaté
Bancada Partido Alianza Verde

HC. Hosman Martínez
Bancada Partido Alianza Verde

HC. Edward Aníbal Arias Rubio
Bancada Partido Alianza Verde

HC. María Clara Name Ramírez
Bancada Partido Alianza Verde

ORIGINAL NO FIRMADO
HC. María Fernanda Rojas
Bancada Partido Alianza Verde

HC. Nelson Cubides Salazar
Bancada Partido Conservador

HC. Roger Carrillo Campo
Bancada Partido Conservador

HC. Gloria Elsy Díaz Martínez
Bancada Partido Conservador

HC. Emel Rojas Castillo
Bancada Movimiento Libres



HC. Álvaro Acevedo Leguizamón
Bancada Partido Liberal Colombiano
Colombiano

HC. Germán Augusto García
Bancada Partido Liberal

HC. María Victoria Vargas Silva
Bancada Partido Liberal Colombiano
Colombiano

HC. Luz Marina Gordillo
Bancada Partido Liberal

ORIGINAL NO FIRMADO
HC. Jorge Durán Silva
Bancada Partido Liberal Colombiano
Colombiano

HC. Armando Gutiérrez
Bancada Partido Liberal

ORIGINAL NO FIRMADO
HC. Marco Fidel Ramírez
Bancada Partido Opción Ciudadana

ORIGINAL NO FIRMADO
HC. Juan Carlos Flórez
Bancada Partido ASI

HC. Hollman Felipe Morris
Bancada Progresista



PROYECTO DE ACUERDO N° 331 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA EN LOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS Y LA CONTRATACIÓN POR SERVICIOS PERSONALES DE LOS SERVIDORES DEL DISTRITO CAPITAL”

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Publicidad. En aras de promover la transparencia en los nombramientos ordinarios y los contratos de prestación de servicios personales, todas las entidades del Orden Distrital habilitarán un enlace en sus páginas web, a través del cual se pueda acceder a la consulta de las hojas de vida de las personas postuladas para ser designadas en cargos de libre nombramiento y remoción, así como los contratistas por prestación de servicios.

PARÁGRAFO. Para el efecto señalado en el presente artículo, las Entidades deberán enviar a Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá las hojas de vida de los postulados, junto con los respectivos soportes, para efectos de ser publicadas igualmente en la página web de la Alcaldía.

ARTÍCULO 2. Requisitos previos. Las hojas de vida de los postulados deberán ser publicadas en la página web de la Entidad y de la Alcaldía Mayor de Bogotá al menos tres (3) días antes de la emisión del acto administrativo de nombramiento o firma del contrato de prestación de servicios personales; esto con el fin de hacer público su perfil y poder recibir observaciones al respecto.

ARTÍCULO 5. Formalización de la vinculación. Pasados los tres (3) días y tras la consideración y evaluación positiva de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá formalizar la vinculación correspondiente. Así mismo, deberán permanecer publicados en la página web los respectivos actos administrativos de nombramiento o acta de formalización del contrato de prestación de servicios, que determinen la vinculación hasta el momento de su remoción del cargo.

ARTÍCULO 6. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 332 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CREAR UN PLAN DE PROTECCIÓN Y EJECUTAR ACCIONES AFIRMATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA) ASOCIADA AL TURISMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa presentada a consideración del Concejo de Bogotá, tiene por objeto dictar los lineamientos y se ordena a la administración distrital crear un Plan de protección y ejecutar acciones afirmativas para prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) asociada al turismo en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, con el fin de garantizar a la población infantil y adolescente de la ciudad, que en la actualidad es utilizada para turismo sexual, se le brinden condiciones de vida dignas, acceso a la educación, a la salud y la recreación; como alternativas para su desarrollo personal, readaptación social, un futuro mejor, mediante el apoyo intersectorial y de la empresa privada del sector turístico y hotelero.

FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA INICIATIVA

La Constitución Nacional en el artículo 2º, dispone que dentro de los fines del Estado se encuentra expresa la obligación para las autoridades de la República de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Igualmente, la carta magna establece en el artículo 5 que el Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Por otro lado, el artículo 13 es claro al disponer que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y recibirán la misma protección y trato de las autoridades, al igual que se gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Establece igualmente que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y **adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados**, garantizando la protección de aquellas que se encuentren en circunstancia de debilidad

manifiesta, concluyendo la norma que se sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

En cuanto a los derechos fundamentales prevalentes para la población infantil, especialmente se consagra en el artículo 44, que los niños y niñas serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos; reiterando que el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La norma en cita indica que cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Por otro lado, la Ley 679 DE 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución, dispone:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Esta ley tiene por objeto dictar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio, y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

En cuanto al ámbito de aplicación, determina que a esta norma “se sujetarán las personas naturales y jurídicas de nacionalidad colombiana, o extranjeras con domicilio en el país, cuya actividad u objeto social tenga relación directa o indirecta con la comercialización de bienes y servicios a través de redes globales de información, los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y las demás personas naturales o jurídicas de nacionalidad colombiana, o extranjeras con domicilio en el país, que puedan generar o promover turismo nacional o internacional”. (Subrayo)

La norma ratifica que también están sujetas a estas disposiciones las “personas naturales que, teniendo su domicilio en el exterior, realicen por sí mismas o en representación de una sociedad las actividades a las que hace referencia el inciso primero del presente artículo, siempre que ingresen a territorio colombiano”.

Indica la norma en comentario que “en virtud de la cooperación internacional, el Gobierno Nacional incorporará a los tratados y convenios internacionales que celebre con otros países el contenido de la ley 679 de 2001, a fin de garantizar su aplicación y pueda extenderse a personas naturales o jurídicas extranjeras, domiciliadas en el exterior, cuyo objeto social sea la comercialización de bienes y servicios a través de redes globales de información y los prestadores de servicios turísticos”.

En el artículo 7 de la Ley 679 de 2001, expresa en cuanto a las prohibiciones para los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información, que:

Art. 7º- Los proveedores o servidores, administradores y usuarios de redes globales de información, no podrán:

1. Alojar en su propio sitio imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad.
2. Alojar en su propio sitio material pornográfico, en especial en modo de imágenes o videos, cuando existan indicios de que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad.
3. Alojar en su propio sitio vínculos o links, sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

En cuanto a las sanciones administrativas establece que el Ministerio de Comunicaciones tomará medidas a partir de las denuncias formuladas, y sancionará a los proveedores o servidores, administradores y usuarios responsables que operen desde territorio colombiano, sucesivamente de la siguiente manera:

1. Multas hasta de 100 salarios mínimos legales vigentes.
 2. Cancelación o suspensión de la correspondiente página electrónica.
- Para la imposición de estas sanciones se aplicará el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo con observancia del debido proceso y criterios de adecuación, proporcionalidad y reincidencia.

El Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, desarrolla especialmente en el artículo 1, los preceptos constitucionales mencionados, indicando que la norma tiende a garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Resaltando la prevalencia del reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Igualmente desarrolla la norma en el Artículo 7º. La Protección integral, entendida esta como el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

Indicando el Código que esta protección integral se materializa mediante el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, **distrital** y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. (Subrayo)

Todas las disposiciones se orientan a materializar el Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, concebido como imperativo a todas las personas dentro del territorio nacional, especialmente en la ciudad de Bogotá, a garantizar la satisfacción integral sus derechos, que se caracterizan por ser universales, prevalentes e interdependientes, acorde con la Constitución Nacional, la Ley, Acuerdos y tratados internacionales, etc...

Dispone la legislación que los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación

sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

La legislación colombiana, ha consagrado especialmente el derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes; para ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

Consagra la normatividad específicamente el derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario; y nos ocupa especialmente en este acápite de la creación de la iniciativa normativa que presento a consideración de la corporación, la eliminación y prevención de todo maltrato o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y prostitución y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña y adolescentes.

Igualmente la Ley 1336 de 2009, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, dispone la “*Autorregulación en servicios turísticos y en servicios de hospedaje turístico*” y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico” la obligación de adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad.

Ordena la ley igualmente que las autoridades distritales y municipales realizarán actividades periódicas de inspección y vigilancia; y que en caso de encontrar incumplimiento deberán remitir la información al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio, según el caso.

Las disposiciones descritas involucran igualmente a las aerolíneas que deberán implementar reglamentos para su autorregulación para promover políticas claras y efectivas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en su actividad.

El mandato legal determina la adhesión a los códigos de conducta que deben hacer los prestadores de servicios turísticos, asignándole competencia al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para exigir a los prestadores de servicios turísticos la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, indicando que esta adhesión debe hacerse en los plazos y condiciones establecidos para la primera actualización del Registro; teniendo como consecuencia que la no adhesión a los códigos de conducta por parte de los prestadores impedirá que el Ministerio realice la correspondiente inscripción o actualización.

Uno de los avances en esta materia y que es importante destacar es la participación que se incluye no sólo de los prestadores de servicios turísticos, sino también de los sectores comerciales asociados al turismo, para que con el apoyo de ICBF se integren a las actividades a fin de asegurar la articulación de las estrategias con el Plan Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.

Es importante destacar que nuestra legislación prevé además las reglas que gobiernan la extinción de dominio que se aplica a los hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y a los demás establecimientos que presten el servicio de hospedaje, cuando tales inmuebles hayan sido utilizados para la comisión de actividades de utilización sexual de niños, niñas y adolescentes; reafirmando que una vez culminado el proceso de extinción, se deberán destinar a la financiación del Fondo contra la Explotación Sexual de Menores.

Existe la obligatoriedad para que toda aerolínea nacional y extranjera informe a sus pasajeros, que en Colombia existen disposiciones legales que previenen y castigan el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Los avances normativos en cuanto a los criterios de clasificación de páginas en Internet con contenidos de pornografía infantil y las acciones de cooperación internacional, para que las autoridades puedan definir y actualizar los criterios sobre tipos y efectos de la pornografía infantil; así como asegurar la actualidad de los marcos tecnológicos de acción, la renovación de las recomendaciones para la prevención y la idoneidad y eficiencia de las medidas técnicas y administrativas destinadas a prevenir el acceso de niños, niñas y adolescentes a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en Internet o cualquier otra red global de información; como lo dispone la ley que hemos venido analizando.

En cuanto a la legislación punitiva y sancionatoria frente a la explotación sexual infantil y adolescente y almacenamiento e intercambio de pornografía infantil, se dispone, Ley 1336 de 2009: ¹⁶

Artículo 23. *Turismo sexual.* El artículo 219 de la Ley 599 de 2000 recupera su vigencia, y quedará así:

Turismo sexual. El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.

Artículo 24. El artículo 218 de la ley 599 quedará así:

Artículo 218. *Pornografía con personas menores de 18 años.* El que fotografíe, filme, grabe, produzca, divulgue, ofrezca, venda, compre, posea, porte, almacene, transmita o exhiba, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de 18 años de edad, incurrirá en prisión de 10 a 20 años y multa de 150 a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

¹⁶ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36877#3>

Igual pena se aplicará a quien alimente con pornografía infantil bases de datos de Internet, con o sin fines de lucro.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando el responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Artículo 25. Vigilancia y Control. La Policía Nacional tendrá además de las funciones constitucionales y legales las siguientes:

Los comandantes de estación y subestación de acuerdo con su competencia, podrán ordenar el cierre temporal de los establecimientos abiertos al público de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, cuando el propietario o responsable de su explotación económica realice alguna de las siguientes conductas:

1. Alquile, distribuya, comercialice, exhiba, o publique textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de 14 años a través de internet, salas de video, juegos electrónicos o similares.
2. En caso de hoteles, pensiones, hostales, residencias, apartahoteles y demás establecimientos que presten servicios de hospedaje, de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, se utilicen o hayan sido utilizados para la comisión de actividades sexuales de/o con niños, niñas y adolescentes, sin perjuicios de las demás sanciones que ordena la ley.
3. Las empresas comercializadoras de computadores que no entreguen en lenguaje accesible a los compradores instrucciones o normas básicas de seguridad en línea para niños, niñas y adolescentes.

En el año 2005, mediante la expedición del Acuerdo 152, se creó el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, como cuerpo consultor y asesor encargado de formular políticas que articulen los programas de las entidades responsables en Bogotá D.C.

En el año 2009, se expidió el Acuerdo 365 que creó el Registro Único Distrital para los casos de violencia sexual en el Distrito Capital –RUDPA.

CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados

sexualmente, instituyó especialmente la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en Colombia.

De acuerdo con la mencionada Ley corresponde al Gobierno Nacional, la promoción y adopción de sistemas de autorregulación eficaces tendientes a motivar a los proveedores y usuarios de los servicios de comunicación en cuanto a la visibilidad de la violencia sexual, la promoción de derechos y relaciones equitativas entre los sujetos y la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, mediante el diseño de estrategias tendientes a sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia del abuso sexual y sus consecuencias, y esto se logra brindando herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa y detección, tendientes a evitar el abuso sexual; igualmente indica que le corresponde dar a conocer de manera eficaz y pedagógica las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda, entre otras acciones.

Es importante tener en cuenta que : “La Trata de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales de acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, la trata de personas de manera general se refiere a “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (...)” (ONU, 2000, art 3).

Los delitos que se comenten con la trata de niños, niñas y adolescentes son múltiples, ya que es una problemática que en su proceso y su misma naturaleza implica la comisión de varios crímenes por parte de los victimarios. Por tanto, una de las dificultades que rodea este delito es encontrar la culpabilidad de la trata y no de los delitos contenidos de manera individual –abuso y explotación sexual, trabajo forzoso, secuestro, pornografía, entre otros”¹⁷

La Unicef presenta las definiciones sobre Explotación sexual así:¹⁸

Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes., es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder. *(Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996).*

La explotación sexual comercial supone la utilización de las personas menores de 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero intermediario.

17

¹⁸ <http://www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf>

(Adaptado de la Declaración del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Estocolmo, Suecia, junio de 1996)

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye: Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringe a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados. *(Hojas Informativas de la Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes –América Latina y el Caribe-, San José, Costa Rica, mayo 2004)*

Explotador. Es tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importa si con carácter frecuente, esporádico o permanente. El carácter de explotador está dado por el ejercicio sistemático del poder para doblegar la voluntad del otro a los efectos de que satisfaga sus intereses, en este caso de carácter sexual.

Igualmente hace las siguientes precisiones en cuanto a cliente- explotador sexual, proxeneta e intermediario:

Cliente-explotador. Es la persona que paga o promete pagar a un niño, niña o adolescente, o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ella. Este acto lleva implícita la mercantilización y cosificación del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico. Por ello, se considera una actividad de aprovechamiento, utilización y explotación sexual en perjuicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Proxeneta. Es la persona o grupo de personas que utiliza(n) a niños, niñas y adolescentes para que éstas realicen actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o ventaja económica.

Intermediario. Es la persona que realiza actividades para contactar a “clientes explotadores” con el proxeneta o con la víctima, o quien, a sabiendas, presta un servicio que permite que este contacto tenga lugar, aunque no reciba a

cambio remuneración. La diferencia con el proxeneta y con el explotador sexual es que el intermediario colabora para que el proxeneta y el explotador sexual realicen la actividad delictiva, lo que le hace cómplices de un delito. *(Adaptado de Explotación Sexual Comercial, Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales, OIT/IPEC, 2004)*

En cuanto al Turismo sostenible y sexual, define:

Turismo sostenible, es la vía para la gestión turística de forma que se puedan satisfacer las necesidades económicas largo plazo, a la vez que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos; se respete la identidad sociocultural de las comunidades anfitrionas; y se haga un uso óptimo de los recursos ambientales y los sistemas que sostienen la vida. *(Contribuciones de la Organización Mundial del Turismo a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, 2002).*

Turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Es la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes por personas que viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para involucrarse en actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes de forma anónima e impune. *(La explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y adolescentes: una mirada desde Centroamérica. ECPAT Internacional)*

El 24 de Octubre de 2014, en el Periódico el Heraldo de Cartagena, se registró la noticia titulada ““EEUU es el país número uno en consumo de turismo sexual”: ‘Mateo’; en esta nota periodística se hizo referencia Uno de los miembros de la ONG estadounidense Operation Underground Railroad (OUR), quien por su seguridad se hace llamar Mateo, participó en la coordinación de los tres operativos celebrados de manera simultánea, el 11 de octubre pasado, en Cartagena, Medellín y Armenia; estos operativos concluyeron “que desde Estados Unidos, el vicepresidente de Inteligencia y Misiones Extranjeras de esta organización relata cómo de la mano de Timothy Ballard, ex agente de la CIA y fundador de la ONG, trabaja desde enero de este año en la desarticulación de bandas de explotación sexual de menores”.

Esta ONG lucha en contra de la esclavitud sexual consciente del papel que juega su país en la explotación mundial. “Nosotros en Estados Unidos tenemos una gran responsabilidad porque somos el país número uno en consumo de turismo sexual y con niños. Después están Canadá y Europa occidental”.

Concluye la nota que: “Un estudio publicado hace una década en “Harvard International Review”, advertía de la existencia de 27 millones de esclavos en el mundo. Naciones Unidas reconoce entre las formas de esclavitud moderna los trabajos forzoso e infantil y la trata de personas.”¹⁹

El 26 de junio de 2015, en entrevista concedida a Blu Radio, la Directora del Instituto Distrital de Turismo²⁰, Dra. Tatiana Piñeros indicó que la problemática de la prostitución infantil en

¹⁹ <http://www.elheraldo.co/local/euu-es-el-pais-numero-uno-en-consumo-de-turismo-sexual-mateo-171230>

²⁰ <http://www.bluradio.com/103293/turismo-sexual-preocupante-atractivo-de-bogota-para-visitantes-extranjeros>

Bogotá es un atractivo para algunos extranjeros que visitan la capital del país. Igualmente manifestó que: “La prostitución no es una línea del turismo”, precisando, además, que el trabajo sexual en la capital, dijo que al no ser delito desde el IDT no se puede manejar el tema. Sin embargo, “lo que sí es delito es la trata de personas, algo que combatimos, no desde el control y vigilancia en centros de alojamiento y demás, pero sí en conjunto con la Secretaría de Gobierno para que ellos ejerzan control en sitios turísticos de la mano con las alcaldías locales”; señaló que “en 2014 llegaron alrededor de 1’088 .000 turistas extranjeros a Bogotá” y que el 27% de estos provenían de Estados Unidos. Finalmente, invitó a extranjeros y nacionales a hacer de Bogotá un entorno amigable y seguro denunciando ante las autoridades prácticas ilegales.

Lo anterior nos demuestra eficazmente que esta situación tan compleja de explotación sexual con menores está presente en la capital de la república, y si bien no podemos como corporación prohibir este tipo de prácticas en adultos, si estamos en capacidad de generar acciones afectivas y afirmativas como las planteadas en el proyecto de acuerdo; para que haciendo un esfuerzo mancomunado con las autoridades públicas y el sector privado, logremos erradicar esta práctica en donde se involucran niños, niñas y adolescentes.

La Política por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes vigente en la ciudad; esta implementada desde el 2004, desde el gobierno de Luis Eduardo Garzón, allí bajo el slogan “Quiéreme bien, quiéreme hoy, porque la niñez se vive una sola vez”²¹, una realidad intolerable en donde se debía erradicar que esta población sufriera o murieran por causas evitables como la desnutrición, abuso sexual, o se marginaran por condiciones de pobreza o discapacidad, introdujo principios que hoy continúan haciendo eco en la población, y nos permite generar acciones más efectivas para la prevención y eliminación total; por ello en esta iniciativa nos concentraremos en la erradicación de la explotación sexual en niños, niñas y adolescentes asociada al turismo.

Para la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-293/10, determina que las acciones afirmativas están definidas como:

“...todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.”

Nuestro compromiso con la ciudad va más allá de hacer un control político sobre los recursos, consideramos fundamental que, desde el marco normativo, se impartan directrices concretas a la administración en generación de solución a problemáticas tan complejas como es la explotación sexual infantil y adolescente asociada al turismo en la capital, con énfasis en la población infantil y adolescente que es la más vulnerable y merece especial atención.

Es importante destacar en este contexto el punto de vista que en su momento Unicef, afirmó: “La existencia de los Comités Municipales de Política Social, creados bajo la coordinación

²¹ <http://www.integracionsocial.gov.co/index.php/politicas-publicas/infancia-y-adolescencia>

del ICBF, mediante los decretos 1137 y 1138 de 1999, es el espacio ideal para llevar a cabo la gestión integral del problema, incorporado a la política global sobre infancia y familia que deben establecer los municipios. En esta instancia participan todas las entidades oficiales y organizaciones sociales del municipio y a través de la planeación de actividades y de la asignación de recursos municipales se puede encauzar de manera racional la labor de prevención del abuso sexual y la promoción del respeto a la dignidad y a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en cada municipio. Los resultados esperados se miden en términos reales en los municipios y en las localidades y los consolidados se establecen en los departamentos y finalmente en todo el país.²² ([Derogado por el art. 16, Decreto Nacional 936 de 2013.](#))

Igualmente este organismo internacional concluyó:

“Desde la convocatoria de ECPAT y UNICEF en el 96, se ha despertado el interés de los Estados por el tema de la venta y el abuso sexual de los niños, las niñas y los adolescentes. Los compromisos son explícitos, el programa de acción de Estocolmo fijó derroteros concretos para organizar la acción nacional y regional para prevenir y erradicar estos flagelos dentro de un sistema de protección integral de la infancia y la familia. Se abrió el camino para incorporar a la sociedad civil organizada en las campañas nacionales. Los Estados cuentan hoy con aliados sociales especializados y con vocación de trabajo para cumplir objetivos y alcanzar metas a corto, mediano y largo plazos.

Después de cinco años de vigencia del programa de acción de Estocolmo se reunió el segundo Congreso en Yokohama el cual aprobó por unanimidad una Declaración que renueva el compromiso de trabajar con mayor intensidad para cumplir con los niños y las niñas del planeta. De acuerdo con el balance de Yokohama los progresos son ante todo institucionales:

Se han adoptado medidas legislativas, algunos países han cumplido con la elaboración de los programas de acción, se han tomado medidas de carácter administrativo contra la utilización de redes virtuales para divulgar pornografía infantil, etc. En el orden internacional se han aprobado dos Protocolos. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta, abuso sexual y utilización de niños en la pornografía, y el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En el aspecto operativo hace falta mucho por hacer como lo reconoce la misma Declaración. Los resultados serán positivos cuando se pueda afirmar que la delincuencia organizada para la prostitución y la pornografía deje de utilizar niños, niñas y adolescentes en esas prácticas o cuando menos sus índices desciendan en los órdenes nacional e internacional.

La importancia de esta Agenda Internacional es determinante para garantizar la cooperación internacional en todos los niveles de trabajo: búsqueda de recursos, intercambio de experiencias y de pruebas, extradición, sistemas de identificación de responsables por

²² <http://www.unicef.org/colombia/pdf/crecer2.pdf>

mecanismos expeditos, sistemas de atención, rehabilitación, tratamiento y retorno de los niños, las niñas y los adolescentes víctimas del abuso sexual a sus hogares, etc.”²³

“NORMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Hacemos referencia especialmente, a End Child Prostitution Pornography and Trafficking in Children for Sexual Purposes ECPAT.

Inicialmente, esta institución se creó con el nombre de End Child Prostitution in Asian Tourism como una de las primeras entidades encargadas de abordar tratamiento de este fenómeno en el nivel regional. En la actualidad la organización amplió su radio de acción para tratar el problema desde la perspectiva internacional y por esa razón optó por su denominación actual. Es la entidad convocante, junto con la UNICEF y otras organizaciones de los dos congresos sobre el tema y se ha propuesto llevar a cabo el monitoreo del Programa de Acción de Estocolmo.

Otro aspecto importante de la Agenda Internacional es el estímulo recibido por la Interpol para ejercer el control y la detención de los responsables de los delitos de abuso sexual de los menores de edad. Esta es la entidad internacional encargada de la investigación y búsqueda de los criminales internacionales. La institución mantiene intercambios y colaboración permanentes con las entidades de control del orden nacional para asegurar mayor efectividad en su trabajo.

Este es el esquema de la agenda internacional para el trabajo contra la venta y el abuso sexual de los niños, las niñas y los adolescentes.

... Los compromisos palabra entregada entre los Estados hay que cumplirlos así no tengan carácter vinculante. Los resultados esperados del Congreso de Estocolmo no fueron satisfactorios. El programa de acción de Yokohama espera que los funcionarios de todos los países se apropien de sus orientaciones y las pongan en práctica para medir sus resultados en los próximos años. Y no olviden, no estamos solos en este compromiso, en estos momentos muchos funcionarios y funcionarias, y organizaciones sociales en el mundo están trabajando para el mismo fin con recursos suficientes unos, con muy pocos otros pero todos con el mismo entusiasmo.”²⁴

Por último destacamos el documento “ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL EN COLOMBIA Una Oportunidad para Garantizar la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes”,²⁵ de diciembre de 2015, elaborado por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la Organización Internacional para las Migraciones – OIM, el Programa de Migración y Niñez, la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Observatorio del Bienestar de la Niñez; en el marco del convenio No. 1742 de 2013 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con el apoyo de la Agencia de Estados Unidos para el

²³ <http://www.unicef.org/colombia/pdf/crecer2.pdf>

²⁴ <http://www.unicef.org/colombia/pdf/crecer2.pdf>

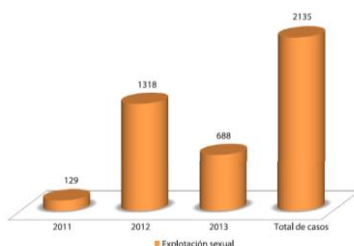
²⁵ http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf

Desarrollo Internacional (USAID), en donde se evidencia la explotación sexual infantil y juvenil así:

“Los casos que ingresan al PARD por motivo de Explotación Sexual Comercial en los cuales se inició una acción administrativa o de otra naturaleza son 2.135 casos entre el 2011 hasta el 30 de septiembre del 2013. Esto representa el 1,94% del total de casos que ingresan al PARD.

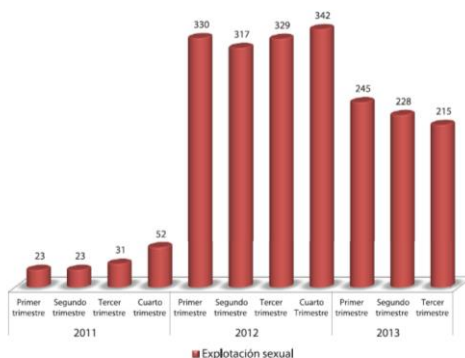
Entre el 2011 hasta el 30 de septiembre del 2013 se ha presentado un notable crecimiento de ingresos al –PARD- por el delito de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes. El crecimiento porcentual más alto se presentó entre el 2011 y 2012 con 921,7%, sin embargo, entre el año 2012 hasta 30 de septiembre del 2013 se presentó un decrecimiento del 47,8% (Ver Gráfica N°1).

Gráfica 1. Número de casos que ingresan al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial consolidado desde el 2011 hasta septiembre del 2013, según motivo de ingreso.



“Al realizar una comparación del cambio porcentual entre los tres trimestres del 2011, 2012 y 2013 para el delito de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes, se puede distinguir que para el primer trimestre de 2011 y 2012 se evidencia un aumento de 1334,7%, pasando de 23 casos en el 2011 a 330 casos en el 2012. Por su parte, para el primer trimestre del 2012 y 2013 se muestra una disminución porcentual de 25,7% (Ver Gráfica 2).

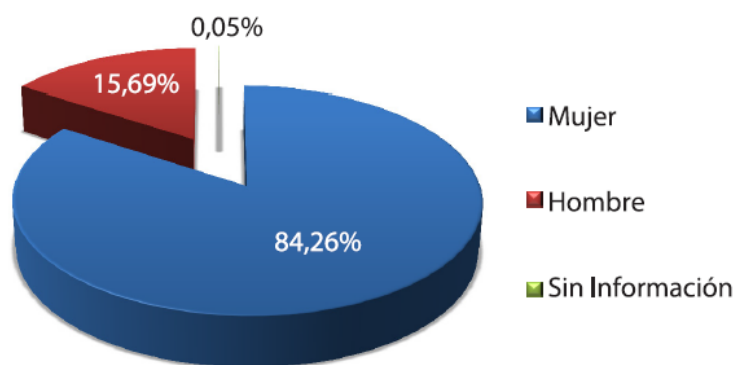
Gráfica 2. Número de casos que ingresan al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial para los trimestres de 2011-2013, según motivo de ingreso.



Fuente: Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. Cálculos del Observatorio del Bienestar de la Niñez. Datos consolidados desde el 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013

Desagregando según el número de casos que ingresan al PARD²⁶ por el delito de Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes por sexo entre el 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013 se obtiene que: en su gran mayoría son niñas y adolescentes con el 84,26%, el número de ingresos para el sexo femenino es de 1.799 casos, mientras que el 15,69% son niños y adolescentes con un número de ingresos de 335 reportes (Ver Gráfica 3.).

Gráfica 3. Porcentaje de ingresos al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial desde el 2011 hasta septiembre del 2013, según sexo.



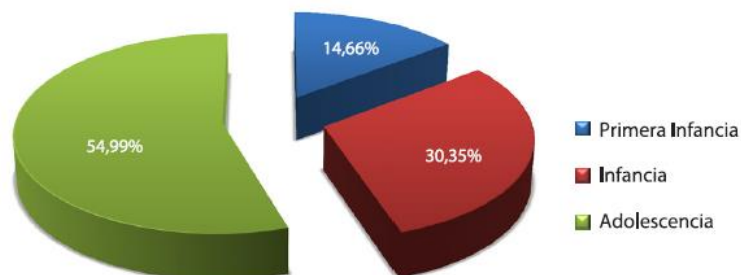
Fuente: Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.
Cálculos del Observatorio del Bienestar de la Niñez. Datos consolidados desde el 2011 hasta el 30 de septiembre de 2013

Respecto a los casos que ingresaron al PARD (previo al proceso de verificación del estado del cumplimiento de los derechos, las diferentes valoraciones y el concepto final para el ingreso), según ciclo de vida, en orden descendente entre 2011 y septiembre de 2013, la Adolescencia que comprende la franja poblacional de 12 a 17 años, fue la principal víctima de Explotación Sexual Comercial, representando el 54,99% de los casos, con 1.174 registros; seguida de la Infancia que corresponde a la franja poblacional de 6 a 11 años, la cual constituye el 30,35% con 648 ingresos; y por último, la primera infancia –referente a la franja poblacional de 0 a 5 años-, representa el 14,66% con 313 registros (Ver Gráfica 5.). Para el presente documento se emplearan los anteriores rangos de edad para el análisis de los ciclos vitales de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.²⁷

²⁶ PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ICBF

²⁷ http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf

Gráfica 5. Porcentaje de Ingresos al PARD por el delito de Explotación Sexual Comercial desde el 2011 hasta septiembre del 2013, según ciclo de vida.



Fuente: Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. Cálculos del Observatorio del Bienestar de la Niñez. Datos consolidados desde el 2011 hasta el 30 septiembre del 2013

El informe evidenció con respecto a los Centros Zonales- CZ- del ICBF:” (para tener mayor claridad sobre los municipios atendidos por cada CZ (Regionales y Centros Zonales del ICBF por municipios), con mayor número de ingresos al PARD²⁸ por el delito de Explotación Sexual Comercial en su mayoría fueron en Centros Zonales de Bogotá. En general, Donde hubo mayor ingreso fue a través del CZ Montería en Córdoba con 186, seguido por el CZ Tunja en Boyacá con 123, CZ Quibdó en Chocó con 115, CZ Norte Centro Histórico en Atlántico con 114 y CZ Puente Aranda en Bogotá con 75.²⁹

Durante el periodo 2003-2012, la Policía Nacional reportó un total de 1.293 delitos relacionados con la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes a nivel nacional.

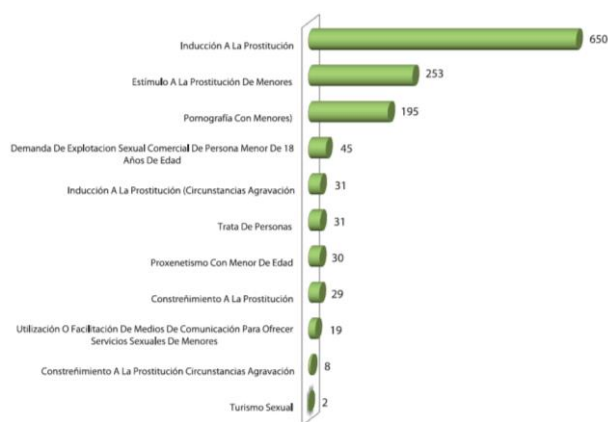
Como se observa en la gráfica 15 la inducción a la prostitución, el estímulo a la prostitución de menores y la pornografía con menores, fueron los delitos con los niveles más altos de ocurrencia con 650, 253 y 195 casos registrados respectivamente.

Estos tres delitos concentraron el 85% de los casos presentados en todo el país relacionados con la ESCNNA durante el periodo ya mencionado.³⁰

²⁸ http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf

²⁹ http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf

³⁰ http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2014/140718_libro_explotacion_sexual_nna.pdf



Fuente: Policía Nacional –Dirección de Investigación Criminal e Interpol
Procesado: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos

Gráfica 15. Número de delitos sexuales relacionados con la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, registrados en el país durante el periodo 2003-2012, según delito

CONCEPTO DE LA ADMINISTRACIÓN³¹

Mediante radicado No. 20171700274941 del 10 de agosto del año en curso, la Administración dio a conocer su postura frente a la iniciativa (No. 348 de 2017, tramitado en el periodo de sesiones ordinarias del mes de agosto); en donde se emite **CONCEPTO DE VIABILIDAD**, sintetizado en los siguientes términos:

Secretaría Distrital de Integración Social

Con relación al objeto del proyecto en trámite en el mes de agosto, precisó que la ESCNNA es una realidad, y debe estar asociada no solamente al sector turismo, precisando que la **Política Pública de Infancia y Adolescencia**, en el eje “Niños Niñas y Adolescentes en ciudadanía plena”, comprende la ESCNNA dentro de las “situaciones que inobservan, amenazan o vulneran la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”, como un delito que ocurre en diferentes modalidades.

Indica el concepto referido que esta política pública de la ciudad cuenta con el CODIA (Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia), reglamentado en la Resolución 1613 de 2011 y con el Consejo Distrital de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Violencia Sexual y Explotación Sexual y tiene como función la gestión interinstitucional para el desarrollo de acciones de promoción, divulgación de los derechos de la población objeto de esta iniciativa y la coordinación de planes de prevención y rutas de atención para combatir estos delitos.

31

28 Comentarios de la Administración Distrital para primer debate al Proyecto de Acuerdo 181 de 2017, Radicado 2017ER 9720

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON

Esta entidad indica que es necesario que se establezcan con claridad las acciones afirmativas para eliminar la brecha de desigualdad que sufren las víctimas de ESCNNA; por otro lado, precisa que han asumido la secretaría técnica de la Mesa Distrital contra esta conducta y desde su experiencia y conocimiento; aportan los siguientes elementos que permitirán una articulación con las Entidades Distritales y se lograr la abolición de estas prácticas que los afecta, en donde destacamos según lo expresado en la ponencia positiva del acuerdo referido, lo siguiente:³²

1. Es importante garantizar la continuidad en la formación de los NNA que son atendidos en las Unidades de Protección, con el objetivo de que puedan iniciar con su proyecto de vida.
2. Se les deben brindar cupos en instituciones públicas para carreras técnicas y profesionales.
3. Se debe garantizar la afiliación al sistema de salud para los NNA y el acceso a los diferentes programas y exámenes especializados en esta área.
4. Priorización de cupos en colegios Distritales
5. Inclusión y articulación con las familias de las víctimas de ESCNNA, para que la cobertura y efectividad en la atención sea veraz
6. Promover cursos productivos extraescolares
7. Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se articule con la Fiscalía General de la Nación para obtener presteza en los procesos penales de cada Niño, Niña y adolescente.

Si bien son fundamentales los aportes presentados por los ponentes en la iniciativa que se presentaron en el anterior periodo de sesiones, resulta pertinente mantener el espíritu esencial de la iniciativa en lo que hace relación al **ESCNNA asociado al turismo**, por lo cual, acogiendo las propuestas, presentamos un ajuste al articulado que consolida, tanto el querer de la administración, como de lo sugerido por los éstos como indica a continuación.

Secretaría Distrital de Gobierno y Desarrollo Económico

Manifiestan en su concepto que: “En el marco del turismo responsable se recuerda que es inadmisibles *tolerar* que el desarrollo del turismo pueda ser utilizado como instrumento para promover la explotación sexual comercial de las personas menores de edad. Por lo anterior, es el Instituto Distrital de Turismo (IDT) a quien le compete asumir el compromiso establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1991, y el Protocolo facultativo

³² Ponencia Concejal Jairo Cardozo al P.A. 348 DE 2017

de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en el 2002.

En ese sentido, el IDT propuso el desarrollo de una intervención integral en la que se involucra, no solo al sector público, sino también al privado, a la sociedad civil y a la comunidad, tomando como elemento fundamental el cumplimiento de la legislación nacional y el fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos para que asuman la corresponsabilidad de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, particularmente en lo que refiere a la protección contra la violencia, abuso y explotación.

Se solicita se excluya a la Secretaría Distrital de Gobierno del artículo 3, con base en los siguientes argumentos:

“La Secretaría Distrital de Gobierno por virtud de sus funciones y competencias definidas en el Decreto Distrital 411 de 2016, a través de la Dirección de Derechos Humanos y la mitigación del riesgo, por medio de estrategias de formación, en las que pueden verse beneficiados y beneficiadas los niños, niñas y jóvenes, su competencia en materia de atención se limita a la articulación interinstitucional y debido seguimiento a los casos”.

Así las cosas, se ajusta el articulado, no excluyendo, manteniendo el acompañamiento que hará esta entidad en el desarrollo del acuerdo acorde con su misionalidad.

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Expresa la viabilidad de la iniciativa, indicando que de acuerdo con las actividades de apoyo y fortalecimiento a la investigación y judicialización de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes que viene adelantando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, esta considera importante **incluir el sector administrativo de seguridad, convivencia y justicia**, creado a través del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior, en virtud a que, para la materialización de estas acciones, esta Secretaría cuenta con un equipo de búsqueda activa contra el delito de trata de personas, explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes y delitos conexos.

Con fundamento en lo anterior, se acoge la solicitud de esta entidad, incluyéndola en el articulado propuesto, además estableciendo un lineamiento, con relación a la garantía “al acceso a la Justicia de los menores y adolescentes víctimas, de manera que por cada hecho se pueda dar la debida investigación y judicialización, se garantice el esclarecimiento de los hechos y la no repetición de ellos, en los términos expresados por la administración.

IMPACTO FISCAL

Dispone expresamente el artículo 7º de la ley 819 de 2003; que:



Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo...

Así las cosas, debemos expresar que esta iniciativa no genera gasto o impacto fiscal, ni implica la apropiación de recursos adicionales a los sectores y entidades responsables de su implementación; como se ratifica en el Concepto de la administración, en donde se expresa, por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: “Dado que el IDT tiene entre sus funciones fomentar la industria del turismo en Bogotá D.C. convirtiendo la ciudad en destino turístico sostenible y que desde la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se viene ejecutando acciones transversales de fortalecimiento empresarial de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, consideramos que la iniciativa **no genera impacto adicional en el presupuesto**” (subrayamos)

El fin propuesto en el acuerdo se orienta especialmente a garantizar que la administración distrital y la corporación; lideremos y posicionemos a Bogotá como un destino turístico amigable con los niños, niñas y adolescentes, libre de cualquier asomo de explotación sexual.

Con el deseo de lograr el apoyo de los honorables concejales y agradeciendo el esfuerzo y acompañamiento de los ponentes al proyecto de acuerdo anterior, acogemos e integramos las modificaciones propuestas al proyecto de acuerdo 151 de 2018, por una ciudad más eficaz en la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes, que vienen siendo utilizados para explotación sexual, con un gran auge en turismo, como lo evidencian las cifras presentadas.

Cordialmente;

GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá

ROGER CARRILLO CAMPO
Concejal de Bogotá

NELSON CUBIDES SALAZAR
Concejal de Bogotá

PEDRO JULIAN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá

YEFER YESID VEGA
Concejal de Bogotá



PROYECTO DE ACUERDO N° 332 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENA A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CREAR EL PLAN DISTRITAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA), SE MODIFICA EL ACUERDO DISTRITAL 365 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, especialmente las contenidas en el artículo 12 Numeral 1.

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos para la elaboración del Plan Distrital de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) así como para acciones afirmativas en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2. Lineamientos: Las Entidades públicas vinculadas a la protección y prevención de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA, elaborarán el Plan de Protección para eliminar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes -ESCNNA y progresivamente adelantarán acciones afirmativas, con observancia de los siguientes lineamientos:

- a) Difundir y fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como los mecanismos que les permitan su exigibilidad, a través de la visibilidad en redes sociales informáticas, aplicaciones móviles (apps), grupos, colectivos y organizaciones sociales que garanticen su empoderamiento y ejercicio pleno para mejorar las condiciones de vulnerabilidad que los afectan.
- b) Promover la participación de las instancias locales vinculadas en la implementación de las acciones afirmativas que garanticen la promoción en la eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA-.
- c) Garantizar el acceso a la justicia de menores y adolescentes víctimas Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA.
- d) Tener en consideración diversas formas de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes – ESCNNA como el turismo sexual, prostitución, pornografía, trata de personas, matrimonio servil, crímenes cibernéticos que promuevan alguna de las formas de ESCNNA, entre otras.

Artículo 3. Acciones afirmativas. Corresponde al Distrito Capital, ejecutar acciones afirmativas para prevenir y eliminar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), mediante la implementación de estrategias entre entidades públicas y privadas del sector turístico y hotelero, bares, videoclubs, casas de lenocinio, y demás vinculadas al sector comercial tradicional y online, que garanticen la erradicación de estas prácticas en la ciudad.

Artículo 4. Ajustes a las políticas públicas. La Administración Distrital evaluará y establecerá los ajustes que resulten necesarios a las Políticas Públicas para la atención a los niños, niñas y adolescentes, con el fin de incluir la protección integral en materia de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA).

Artículo 5. Entidades ejecutoras. La Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Educación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Seguridad, y el Instituto Distrital de Turismo – IDT, acorde con su misionalidad, apoyarán el diseño e implementación del Plan Distrital de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), así como de las acciones afirmativas que se lleven a cabo.

PARÁGRAFO. La administración distrital podrá solicitar el acompañamiento y asesoría de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Bogotá y/ o las entidades que hagan sus veces para el diseño del Plan de Protección referido.

Artículo 6. Modifíquese el Artículo 1 del Acuerdo 365 de 2009, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 1o. REGISTRO UNICO DISTRITAL PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL DISTRITO CAPITAL –RUDPA- Créase el *Registro Único Distrital para los casos de Violencia Sexual en el Distrito Capital –RUDPA-* como un sistema de información cuyo objeto es consolidar la información sobre delitos sexuales en general y sobre el número de condenas proferidas por los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de niñas, niños y adolescentes en particular.

La información se registrará detallando las localidades, número y descripción de caso, atención ofrecida y efectivamente recibida, seguimiento a las niñas, niños y adolescentes víctimas, indicando si se relaciona con el turismo sexual, prostitución

infantil, pornografía infantil, trata de personas, matrimonio servil, crímenes cibernéticos relacionados con el ESCNNA, entre otras.

Como resultado de convenios interinstitucionales se obtendrá información que permita caracterizar estos delitos y formular políticas públicas de prevención y atención.

Artículo 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Acuerdo 365 de 2009 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 333 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa tiene como objetivo modificar el Acuerdo 522 de 2013.

II. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo se presentó en el actual periodo constitucional, en el primer periodo de sesiones ordinarias de 2017, en donde se rindieron tres (3) ponencias:

H.C. MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA (Ponencia Positiva)

H.C. HOSMAN YAITH MARINEZ MORENO (Ponencia Positiva)

H.C. CELIO NIEVES HERRERA (Ponencia Negativa)

III. JUSTIFICACIÓN

Fundamentos Legales:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales de la ciudadanía y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Es importante señalar que la Ley 80 de 1993 estableció los principios que rigen la actividad contractual, como desarrollo de la función administrativa, a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política. Como por ejemplo, entre otros, el principio de Transparencia que busca que el mayor número de proponentes pueda participar en los procesos de selección que adelantan las Entidades Estatales, bajo el amparo de reglas que garanticen la objetividad en su adelantamiento y en la toma de las correspondientes decisiones. Por lo tanto, las reglas y procedimientos que fije la administración, deben garantizar la libre concurrencia e igualdad de oportunidades para quienes participen en los procesos de selección y la publicidad de los procedimientos y de los actos, así como la posibilidad de controvertirlos.

La publicación de contratos es un deber que inicialmente estaba previsto en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, derogado por el art. 225 del Decreto Nacional 019 de 2012, en los siguientes términos: “...perfeccionado el contrato, se solicitará

su publicación en el Diario Oficial o Gaceta Oficial correspondiente a la respectiva entidad territorial, o a falta de dicho medio, por algún mecanismo determinado en forma general por la autoridad administrativa territorial, que permita a los habitantes conocer su contenido. Cuando se utilice un medio de divulgación oficial, este requisito se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes”.

Esta previsión legal fue complementada para las entidades del orden nacional, mediante la ley 190 de 1995, que previó en sus artículos 59 y 60 lo siguiente:

Artículo 59º.- Como apéndice del Diario Oficial créase el Diario Único de Contratación Pública, el cual será elaborado y distribuido por la Imprenta Nacional.

El Diario Único de Contratación Pública contendrá información sobre los contratos que celebren las entidades públicas del orden nacional. En él se señalarán los contratantes, el objeto, el valor y los valores unitarios si hubiesen, el plazo y los adicionales o manera que permita establecer parámetros de comparación de acuerdo con los costos, con el plazo, con la clase de forma, que se identifiquen las diferencias apreciables con que contrata la administración pública evaluando su eficiencia.

Parágrafo.- A partir de la vigencia de esta Ley, los contratos a que se refiere este artículo deberán ser publicados dentro de los tres (3) meses siguientes al pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial.

Artículo 60º.- Será requisito indispensable para la legalización de los contratos de que trata el artículo anterior la publicación en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del contratista o de la parte obligada contractualmente para tal efecto.

Parágrafo 1º.- El Gobierno Nacional expedirá dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, la reglamentación sobre la publicación, costo, forma de pago, y demás operaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de este requisito. Y será responsable de que su edición se haga de tal forma que permita establecer indicadores y parámetros de comparación en la contratación pública.

Parágrafo 2º.- Entre la fecha del pago a que se refiere este artículo y la publicación de la información relacionada con el contrato respectivo en el Diario Único de Contratación Pública, no podrán transcurrir más de dos meses.

En síntesis, la Ley 80 de 1993 consagró la obligación de publicar, sin precisar el tipo de contratos que debía sujetarse a ese procedimiento para su legalización. Posteriormente, la Ley 190 de 1995 señaló el instrumento en el que las entidades del nivel nacional debían efectuar la publicación y tampoco indicó los contratos que debían someterse a ello.

La Corte Constitucional con relación a la publicación de los contratos estatales, señaló:

“Sentencia C-711/12- Bogotá DC, 12 de Septiembre de 2012 SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA-No configura un exceso en las facultades extraordinarias, ni desconoce la reserva de ley estatutaria, como tampoco el principio de publicidad de la función pública. PUBLICACION

DE LOS CONTRATOS-Requisito necesario para la conclusión del procedimiento de la contratación estatal. SUPRESION DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACION Y ESTABLECIMIENTO DE PUBLICACION DE CONTRATOS ESTATALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA CONTRATACION PUBLICA-No suprime el deber de publicar el contrato estatal sino que suprime la forma de realizarlo. La disposición acusada no suprime el deber de publicar el contrato estatal, sino que suprime una forma de realizarlo, eliminando la publicación en un medio escrito como el Diario Único de Contratación y optando por un medio electrónico, no impreso -Sistema Electrónico de Contratación Estatal, SECOP-, que cumple la misma finalidad de hacer público el conocimiento de dichos actos de la actuación contractual de la administración. En cuanto a que la supresión de la publicación en el Diario Único de Contratación fuese necesaria, y en consecuencia ajena al ámbito de las facultades extraordinarias conferidas, se concluye que, si bien la publicación de los contratos estatales puede tenerse como requisito esencial para la ejecución y control público de los contratos oficiales, no así su inclusión en una forma específica de divulgación, como el DUC. Por el contrario, al disponerse que sea publicado en un medio electrónico, al cargo y cuidado de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se asegura la regularidad de este tipo de trámite, en manos de una entidad responsable de realizarlo; y, simultáneamente, se cumple la finalidad de la publicación, que no otra distinta de brindarle al público la posibilidad de acceso fácil, oportuno, idóneo y eficaz a los términos de la contratación estatal. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESTATALES-Garantía constitucional/PUBLICIDAD-Concepto. La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN CONTRATOS ESTATALES-Jurisprudencia constitucional. MEDIOS ELECTRONICOS PARA PUBLICACION Y DIFUSION DE INFORMACION RELATIVA A PROCESOS DE CONTRATACION-Condición para que sea ajustado a la Constitución. De conformidad con lo antes expuesto, encuentra la Corte, que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad”.

Por su parte el Decreto Ley 1421 de 1993, mediante el cual se expidió el régimen especial para el Distrito Capital, en el artículo 144 dispone que las normas del Estatuto General de Contratación Pública se aplicarán en el Distrito y sus entidades descentralizadas en todo aquello que no regule el mencionado Decreto.

En este contexto y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2170 de 2002, que en su capítulo IV DE LA CONTRATACION POR MEDIOS ELECTRONICOS ordenaba la publicación de la información sobre esos procesos por medios electrónicos, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Circular 5 de 2002 anunció la creación del Portal de Contratación a la Vista e instruyó sobre su utilización. Así mismo, a través de dicha Circular se ordenó con carácter obligatorio la inclusión de la información de los procesos contractuales que adelanten las entidades Distritales, en el PORTAL CONTRATACIÓN A LA VISTA.

A través de la Circular 016 de 2011, de la Alcaldía Mayor, D.C., se señaló que la publicación de procesos contractuales del Distrito Capital se hará en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP, y estableció que Contratación a la Vista se mantendrá como mecanismo de control, seguimiento, unificación, publicidad y herramienta de trabajo del Distrito Capital en materia contractual; así mismo, se dio continuidad a la emisión diaria de los boletines informativos de contratación a la ciudadanía en general, garantizando la consolidación estadística en línea y en tiempo real de la ejecución presupuestal de la ciudad, la salvaguarda de la información y el archivo electrónico contractual del Distrito Capital desde el año 2003.

Posteriormente el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", el cual reguló, entre otras materias, aspectos referidos a la contratación estatal y en el artículo 223 estableció que a partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedaron derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Con el fin de armonizar la regulación distrital y dar cumplimiento a la nacional (Decretos 019 de 2012 y 734 de 2012), fue expedido el Decreto 317 de 2012, "*Por medio del cual derogó parcialmente el Decreto Distrital 654 de 2011*", fueron derogados los artículos 115 al 148 del Decreto antes citado.

Sin perjuicio de lo anterior, fue expedido el Acuerdo 522 de 2013 "*Por medio del cual se dictan normas para fortalecer la participación y la veeduría ciudadana en el seguimiento, evaluación y control de la contratación en el Distrito Capital*", el cual se señala que las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control, publicarán en el portal contratación a la vista la información de ejecución, relación de anticipos, si han sido pactados por cada contrato y los datos de los contratistas y de la interventoría. La información registrada debe ser de fácil acceso para la ciudadanía, sin

perjuicio de la obligación legal de publicar los contratos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

A nivel nacional, fue expedido el Decreto 1510 de 2013 “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”, y en su artículo 19, se establece que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Posteriormente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional Reglamentario del Estatuto General de la Administración Pública, en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1., ratifica que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP- los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Análisis y Justificación:

Con fundamento en el análisis normativo realizado en precedencia, resulta evidente que el SECOP es la herramienta oficial de divulgación de la actividad contractual del Estado, soportado en los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones.

Este mecanismo tiene la finalidad de unificar en una sola plataforma la información contractual del Estado y facilitar la consulta por parte de los futuros participantes en procesos de contratación pública, así como permitir el ejercicio del control ciudadano a la actividad contractual estatal.

En este contexto, el Distrito Capital está obligado a dar cumplimiento a la Ley y publicar sus procesos en el SECOP, tal como lo ha venido realizando, sin que requiera tener plataformas alternativas de publicidad. Bajo esta regulación, una vez ordenada la publicación del contrato en el SECOP no existe razón para que siga funcionando el Portal de Contratación a la Vista. Teniendo en cuenta además que, no existe una interfase entre el Portal de Contratación a la Vista y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

De manera adicional se precisa que la ausencia de interoperabilidad entre los dos sistemas, origina la doble digitación de la información, maximiza por tanto la posibilidad de generar errores, por esta circunstancia y no se vislumbra el valor agregado de mantener este sistema interno del Distrito.

Adicionalmente, el Portal de Contratación a la Vista presenta deficiencias técnicas que requieren su intervención y aumento de capacidad, a la fecha el espacio de la carpeta donde residen los documentos cargados sobre aplicación CAV está al 97%, lo cual ha causado distintos reportes de error en su funcionamiento. Por lo tanto, se solicitó la posibilidad funcional de generar un backup con el objetivo de liberar espacio.

Por las razones anteriores no hay lugar a mantener este portal y, por tanto, resulta necesario modificar el Acuerdo 522 de 2013, y ratificar la obligatoriedad de uso del SECOP.



IV. MARCO LEGAL Y COMPETENCIA DEL CONCEJO

De conformidad con el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito Capital será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios.

En este contexto, se expidió el Decreto Ley 1421 de 1993, norma especial para el Distrito Capital, el cual en el numeral 1 de su artículo 12 facultó al Concejo Distrital, y señaló expresamente lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

(...)

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

De otra parte el artículo 42 del Acuerdo 657 de 2016 *“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y de gastos de Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017, y se dictan otras disposiciones”* señaló:

“ARTÍCULO 42. Con el propósito de garantizar la transparencia en la contratación pública, las entidades de la Administración Distrital, propenderán por la utilización del mecanismo de Colombia Compra Eficiente.”

IV. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de acuerdo pretende derogar el Acuerdo 522 de 2013, con el fin de señalar que la publicación de los contratos se haga solo por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, tal y como se dijo anteriormente.

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la ley 819 de 2003, conviene señalar que la presente iniciativa no genera impacto fiscal sobre las finanzas distritales y, en consecuencia, no incide en el marco fiscal de mediano plazo, en la medida en que la eventual aprobación de esta iniciativa no conllevaría nuevos gastos con cargo al presupuesto distrital.

VI. PRESENTACIÓN

Con fundamento en lo expuesto previamente, presentamos a consideración del Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cordialmente,

H.C. EMEL ROJAS CASTILLO
Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES



PROYECTO DE ACUERDO N° 333 DE 2018**PRIMER DEBATE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 522 DE 2013 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese los artículos 1, 2, y 3 y sus correspondientes parágrafos del Acuerdo Distrital 522 de 2013, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 1. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, las entidades distritales de los sectores central, descentralizado, local y órganos de control únicamente publicarán los contratos estatales y demás documentos relacionados con la actividad precontractual, contractual y postcontractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 2. La Administración Distrital adelantará las actividades técnicas pertinentes para garantizar que el sistema de Contratación a la Vista se mantenga como medio de consulta abierta a la ciudadanía.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a lo anterior, el repositorio que se consultará corresponderá a la información cargada en El sistema de Contratación a la Vista hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 4 del Acuerdo Distrital 522 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. La Secretaría Distrital de Planeación habilitará un link en su portal de acceso directo al aplicativo de consulta de informes del SEGPLAN.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 5 del Acuerdo Distrital 522 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. La Secretaría Distrital de Planeación habilitará en su portal el módulo “PLAN DE ACCIÓN LOCALIDADES”, como herramienta de seguimiento a los Planes de Desarrollo

Local vinculado al SEGPLAN. Las Alcaldías Locales deberán alimentar este módulo del SEGPLAN, con los informes relacionados de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Local, Plan Anual de Inversiones y Proyectos de Inversión.

Parágrafo: En la Página Web de cada Alcaldía Local se habilitará un link de acceso directo a su respectivo informe contenido en el módulo “PLAN DE ACCION LOCALIDADES”, del SEGPLAN.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 334 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE “ESCUELA DE PADRES, MADRES y/o ACUDIENTE CON CUSTODIA” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MOTIVACIONES:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Esta iniciativa busca crear el programa de “Escuelas de Padres, Madres y/o Acudiente con Custodia” para que sea desarrollado de forma obligatoria en todos los colegios Distritales de la ciudad.

2. ASPECTOS GENERALES.

Para lograr una educación de calidad, es fundamental fortalecer el rol de los padres de familia como formadores y participantes activos del proceso de formación de los hijos. La familia sigue teniendo un gran valor en sí misma y seguirá desempeñando importantes funciones en la vida de las personas, como institución social que es; es el ámbito natural de desarrollo de los niños, tal como lo propone la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989). La familia debe ser entendida como la organización donde todos los integrantes que hacen parte de ella, participan directamente en la formación de los niños, con responsabilidad social para el bien de ellos y por supuesto de la sociedad³³, también se involucra dentro de esta iniciativa al acudiente con custodia; no es desconocido que cada día hay una nueva realidad familiar, familias monoparentales en las que está ausente uno de los adultos responsables, familias extensas en las que la tutela o representación legal recae no sobre el padre y la madre sino sobre otros integrantes de la familia, por diferentes casos (maltrato de los padres, muerte de alguno de ellos o de los dos, etc.), generalmente abuelos, tíos o tías hasta existen casos en donde los hermanos mayores de edad deben hacerse cargo de los hermanos menores de edad. Por estas razones esta iniciativa contempla la posibilidad de que este programa los acoja a todos y que la formación de los niños sea de manera conjunta.

DESCRIPCIÓN

“Cada vez se hace más evidente la necesidad de un aprendizaje como padres, por ser, sin lugar a dudas, uno de los roles más exigentes de nuestra sociedad. Los padres son personas influenciadas por diversos factores sociales, económicos y culturales que en ocasiones, les dificultan cumplir cabalmente con este rol. La confusión sobre los valores que deben predominar en la sociedad, por

³³ http://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-120646_archivo_pdf.pdf

ejemplo, permite que en ésta se desarrollen comportamientos competitivos, consumistas, individualistas; y a la vez se promuevan valores como la solidaridad, el ecologismo, la cooperación y la tolerancia entre otros. La velocidad del mundo moderno, ha obligado a que los padres deban salir del hogar para responder económicamente por la familia; este hecho ha generado que el tiempo para compartir con los hijos sea mínimo. Como consecuencia de este fenómeno, la escuela, se debería convertir, en ese espacio que vincule familia, afecto, formación y conocimiento. Las contradicciones arriba mencionadas, además de ser frecuentes entre las familias, generan en los niños desconcierto en lo relacionado con su mundo inmediato y posiblemente dificultades en su desarrollo emocional y personal.”³⁴

Desde hace algunos años se viene hablando de paternidad y maternidad responsable, sabiendo que el trabajo de los padres con sus hijos es complejo y continuo, a la vez gratificante, pues en su evolución personal, los hijos han necesitado y seguirán necesitando de la ayuda, estímulo, tutela, comprensión y cariño de sus padres.

Los padres necesitan información y formación previa, ellos deben estar permanentemente involucrados en el proceso de formación de sus hijos y formar significa: criar y educar, aportarles conocimientos y actitudes positivas ante la vida, involucrarlos dentro del proceso de socialización a través de la familia, la paternidad responsable, el desarrollo social y psicológico del ser humano y las relaciones interpersonales que son definitivas para un desarrollo emocional apropiado.

Este debe ser un proceso de educación organizada y coordinada entre padres de familia y las Instituciones educativas, en donde mediante una formación continuada, no solo con programas estructurados y secuenciales, sino también con el compartir de sus vivencias se forman para la tarea de ser padres responsables y estructurados de sus hijos.

Para el colegio o escuela se concibe como un espacio de diálogo, discusión e intercambio de experiencias que, a través de un análisis guiado, permiten a los padres y madres apropiarse de herramientas para afrontar los retos de la paternidad. Las escuelas de padres deben ofrecer a los participantes un espacio educativo de reflexión e intercambio de experiencias familiares.

Funciones de la familia o grupo familiar: *Dentro de la Cartilla de Escuela de Padres del Ministerio de Educación Nacional se indican algunas funciones o tareas que debe cumplir el grupo familiar. Entre otras podemos destacar las siguientes:*

• **Brindar amor, afecto, ternura:** *esta es una de las principales funciones de la familia o grupo familiar. Cuando los niños a través de su crianza han recibido amor, ternura y afecto, podrán responder mejor como seres humanos a situaciones de dificultad, y tendrán la posibilidad de enfrentar la vida más fácilmente que aquellos que no lo han recibido.*

• **La socialización:** *es reconocida como otra de las funciones importantes de la familia. Los padres deben inculcar en sus hijos valores y principios de convivencia, que los prepare como seres sociales*

³⁴ <http://www.mineduccion.gov.co/>

tanto en su propia familia como en las relaciones con los demás. Esto garantizará que sean en el futuro personas productivas para la sociedad.

•**Proporcionar lo necesario:** *para que el niño disfrute de un buen estado de bienestar físico, mental y afectivo, sentando así las bases de su estabilidad emocional como persona adulta.*

•**Brindar la educación:** *si hay una función que debe cumplir principalmente la familia, ésta es la de garantizarle a los hijos la educación, tanto en valores, como la educación formal que le pueda brindar la institución educativa. Es un deber de los padres matricular en la escuela a sus hijos.*

•**Potenciar en los hijos el desarrollo de la libre y responsable autonomía de su personalidad:** *es importante que en la familia o grupo familiar se construya un referente de autoridad, lo cual no excluye que los hijos se desarrollen como personas independientes. En el seno de la familia, sus integrantes pueden presentar contradicciones, pero justamente la forma como éstas se solucionen, será la base para aprender a resolver pacíficamente los conflictos cuando estos se tengan que vivir en espacios diferentes a la familia.*

•**Promoción de Valores:** *Promover el sentido de la solidaridad, la pertenencia, el cuidado del ambiente, la participación, no sólo en el ámbito familiar, sino en todos los sitios donde el niño tenga la posibilidad de actuar, bien sea la escuela, el barrio, la vereda, el parque, y demás lugares donde interactúe con el entorno.³⁵*

- **Respeto, Equidad e Igualdad desde la Familia:** Configuran el ejercicio de vivencia de los derechos humanos y la democracia en las relaciones familiares, y de estas con otros contextos y escenarios de socialización como la escuela.

PROPÓSITOS QUE DEBEN BUSCARSE EN LAS ESCUELAS DE PADRES:

La estrategia pedagógica al poner en marcha esta iniciativa es la de alcanzar *metas generales* de la siguiente manera:

1. *Servir de cauce de revisión y aprendizaje para los padres, madres y/o acudiente con custodia en los temas relacionados con la educación de sus hijos.*
2. *Potenciar la comunicación sobre las situaciones que se viven en la familia, creando un ambiente de amistad.*
3. *Aumentar la integración de los padres, madres y/o acudiente con custodia, con el colegio, ofreciéndoles campos concretos de actividad.*
4. *Propiciar la formación de una familia, centrada en la educación de los valores y formas de respeto a la vida y a los derechos de los demás miembros de la sociedad.*

³⁵ <http://goo.gl/ORyxkR>

5. *Construir comunitariamente un proceso permanente de formación integral de los padres, madres y/o acudiente con custodia, que responda a las necesidades personales de su núcleo familiar y de su contexto social.*
6. *Propiciar un cambio de actitud de los padres, madres y/o acudiente con custodia, frente a los problemas familiares y sociales con miras a encontrar alternativas de respuesta.*
7. *Facilitar momentos de interacción a nivel conyugal mediante una mayor comunicación de los sentimientos y expectativas, que les permita crecer en su amor, a través de nuevas formas de diálogo dirigido a la presentación de vivencias reales.*
8. *Reorientar la realidad socio - afectiva del acudiente con custodia, para que asuma como tal y obtenga los elementos básicos que le permitan dar respuesta a los diferentes problemas que su situación le impone a través de los distintos seminarios y talleres de profundización.*
9. *Incrementar las relaciones interpersonales como padres, esposos, compañeros permanentes, acudiente con custodia, e hijos eficaces mediante diferentes elementos que dinamicen la vida familiar, a través de un ciclo de conferencias y talleres de profundización.*
10. *Propiciar momentos de interacción a nivel familiar a través de encuentros de comunicación y guías de trabajo que les permita dar respuesta a las necesidades de interrelación grupal.*
11. *Desarrollar elementos prácticos que permitan elevar el nivel comprensivo y dialogante en una relación filial y conyugal, mediante ejercicios sencillos en talleres que lleven a una mayor fraternidad familiar.*
12. *Enseñar los pasos básicos de comunicación entre padres, madres y/o acudiente con custodia e hijos, con ejercicios claves de empoderamiento, aplicados en los diálogos fraternales.*

*El panorama de nuestra sociedad actual, presenta las siguientes características: Predomina el consumismo, la concepción del hombre light; es decir, hedonista, muy preocupado por el aspecto físico, permisivo, relativista, cómodo, materialista, no comprometido. La educación actual reproduce un modelo análogo; el educando está interesado por el facilismo, la línea del menor esfuerzo y el bienestar continuo: comodidad - ausencia de esfuerzo, individualismo - falta de solidaridad - falta de responsabilidad; un hombre informado pero no formado (educado) que, al final, no consigue ser feliz. Como consecuencia de lo mencionado, el comportamiento de los hijos(a) se manifiesta con: el desinterés hacia las tareas escolares, el bajo rendimiento, la pérdida de hábitos de estudio, falta de atención, de concentración, de expectativas de futuro, de apego a la vida fácil y cómoda, falta de confianza en ellos mismos, problemas de comunicación, etc. Actitudes que a futuro son las aliadas y consejeras proclives de la drogadicción y el alcoholismo.*³⁶

³⁶ Estos principios fueron extraídos (no de forma literal) del Proyecto de Acuerdo No. 287 de 2008 de autoría del H.C. Apóstol Gustavo Alonso Páez.

Ser padres, madres y/o acudiente con custodia, significa ser los primeros educadores de sus hijos, ser el referente afectivo y formador de nuevas generaciones, ser los responsable de la formación integral de los hijos, ser partícipes de la educación que reciben los hijos en la escuela.

La familia debe tener una participación activa en la formación de los hijos, que debe ir más allá de la información puntual que proporcionan los maestros. Por eso, es necesario que los padres desde el momento en que se conforman como familia, inicien un proyecto de vida común donde los hijos hagan parte de él. La familia es el primer referente de los niños, todo lo que se vive en la intimidad del hogar, se aprende: Los valores de respeto, tolerancia, honradez, justicia, entre otros.³⁷

La base de la formación de toda persona, se adquiere en primera instancia en el hogar, en familia, la escuela refuerza, complementa y ayuda en ese importante proceso. Los padres, madres y/o acudiente con custodia, y maestros deben unir esfuerzos alrededor de los niños, para ofrecerles una educación de calidad, como garantía de un futuro mejor.

Por las razones expuestas, con esta iniciativa se pretende impulsar una estrategia de educación, que claramente ya se utiliza en muchos colegios tanto del Distrito como Privados pero aún no se dicta de manera obligatoria que es el “Programa de Escuela de Padres, madres y/o acudiente con custodia,” siendo esta una de las mejores opciones para que con la participación de la familia se logre mejorar a un buen nivel la educación de los niños, niñas y adolescentes de hoy, para así tener en un futuro no muy lejano una sociedad que respete la escala de valores entre los que se cuentan la verdad, la sinceridad, el respeto por la dignidad de la persona, y se mejore la convivencia entre otros. Para lograr este cambio, es necesario que los niños, niñas y adolescentes, conozcan tales virtudes, y, son los padres quienes en casa y en asocio con los colegios, deben ayudarlos a que se formen en un sano espíritu crítico, en un clima de diálogo sincero. La participación de los padres de familia es vital, porque son ellos los que mejor conocen a sus hijos, saben cuáles son sus fortalezas y debilidades, sus gustos y tendencias. Por lo tanto, los padres, madres y/o acudiente con custodia, deben procurar tener una visión educadora y dialogar con sus hijos, dedicarles tiempo, infundirles y manifestarles su confianza, corregirles a solas y no delante de todos, respetar y querer su forma de ser, darles buen ejemplo y fomentar la colaboración familiar para lograr juntos los objetivos planificados.

Existe una necesidad fundamental de preparar a los padres, madres y/o acudiente con custodia, para su formación educadora a través de un programa muy bien estructurado de Escuela de Padres, Madres y/o Acudiente con Custodia; interesa facilitar y fomentar desde el colegio la implicación de las familias en la educación de sus hijos, ofreciéndoles oportunidades y seguridad sobre sus enormes posibilidades educativas. Esta tarea se plantea como objetivo primordial de toda la actividad de los profesores: quienes deben ofrecer a las familias, herramientas y medios de actuar educativamente con sus hijos, en su ámbito propio, en el ambiente familiar, con su buen ejemplo, compartiendo el tiempo con los hijos en actividades realmente educativas y enriquecedoras para toda la familia, pero, también en actividades de asociación entre los colegios y los padres, madres y/o acudiente con custodia.

³⁷ <http://www.mineduccion.gov.co/>

El Ministerio de Educación define que: *“LA COMUNIDAD EDUCATIVA, está integrada por los estudiantes que se han matriculado, los padres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados, los docentes vinculados que laboran en la institución, los directivos, docentes y administradores que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo y los egresados organizados para participar.³⁸”*; Es de aquí como se conforma *El Consejo de Padres*, este debe brindar acompañamiento al proceso pedagógico de la Institución, este debe ser convocado e integrado de forma obligatoria de acuerdo al Decreto 1286 del año 2005, pero el Consejo no es igual que el Programa de Escuela de Padres, Madres y/o Acudiente con Custodia, son distintos, el Consejo solo se encarga de apoyar a la Institución en los temas del PEI (Proyecto Educativo Institucional) de cada Colegio, Es con el Consejo de Padres de cada Institución que se debe promocionar y desarrollar el Programa de Escuela de Padres, Madres y/ Acudiente con Custodia y en conjunto con los demás integrantes de la comunidad educativa establecer las normas y los parámetros para que este programa funcione de la mejor manera, según cada colegio.

“En el siglo XIX se realizaron los primeros trabajos para la orientación de los padres de familia, siendo pionero en esto, E.E. U.U. y seguido de otros países como Alemania, Francia, y Reino Unido.

En 1868 se creó en E.E.U.U. una sociedad de padres que recibía la orientación de Psicólogos y otros expertos, para orientarlos en la forma de abordar a los hijos en su comportamiento social y el aprendizaje.

En 1962 en California, el Psicólogo Tomás Gordon diseñó un curso para padres de familia, constituyéndose en la primera Escuela para Padres, que más tarde se amplió a otros estados con más de 300 instructores y de 15.000 afiliados. Este modelo recibió el nombre de Entrenamiento efectivo para Padres de Familia. A partir de los años sesenta, las experiencias se realizan en diferentes Países Latinoamericanos. En Colombia fue iniciado en el Centro Internacional de Desarrollo Humano (CINDE), con sede en Sabaneta, Antioquia, por el Doctor Glenn Nimnicht y su esposa Marta Arango, quienes cuentan con el apoyo de la Unesco. La organización del trabajo con padres en Medellín, fue iniciado por el Psicólogo y religioso Rubén Ángel, con su obra “El libro de los padres” y en el Liceo Nacional Javiera Londoño lo introdujo la Psicóloga Alicia Giraldo Gómez. Todos ellos buscaban la formación permanente de los padres, con el fin de acompañarlos en el proceso de desarrollo social y el mejoramiento académico de los hijos.”³⁹

Podemos resaltar entonces algunos ejemplos Nacionales e Internacionales de Programas de Escuelas de Padres, teniendo en cuenta sus buenos objetivos institucionales con buenos resultados tanto afectivos y emocionales como académicos, por ejemplo:

En la Institución Educativa Luis Fernando Gómez Botero en el Municipio de Apartada - Córdoba, se creó el Proyecto Escuela de Padres “Familia, Modelo de Comportamiento y Disciplina”, en donde toman como base la participación activa y el compromiso de los padres de familia en el fortalecimiento de valores, actitudes, disciplina y comportamiento de sus hijos en los diferentes contextos en los que se

³⁸ <http://goo.gl/0RyxkR>

³⁹ goo.gl/OuuPWp

desenvuelven diariamente, teniendo en cuenta sus derechos y deberes como seres activos en esta sociedad, El proyecto buscaba generar una cultura de participación y dar solución a situaciones conflictivas que impedían un adecuado desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes de este municipio.⁴⁰

En la Institución Educativa Manuel Germán Cuello Gutiérrez en el Municipio de Valledupar – Cesar, crearon la Escuela de Padres debido a que encontraron que en la actualidad, algunos padres de familia educan a sus hijos de la misma manera que los educaron a ellos y por eso sobrevienen problemas que les es difícil solucionar, debido a que hay que ubicarse en este contexto y no en el pasado, también encuentran grandes problemas a causa de la T.V., el internet y los video juegos, por este motivo el objetivo principal de este programa es el educar también a los padres para que sean mejores padres y así puedan responder positivamente en el hogar y en la institución educativa, con la práctica de valores y un rendimiento académico óptimo.⁴¹

En la Institución Educativa “Escuela Normal Superior Juan Ladrilleros” de Buenaventura – Valle de Cauca, diseñaron el proyecto de “Escuela de Padres e Hijos”, en donde involucraron a los hijos dentro del proyecto haciéndolo obligatorio desde los 5 años de edad hasta los 15 años de edad dentro del proyecto, buscando el acceso entre todos los miembros del hogar al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, encaminado a la formación de valores, orientado por el respeto, por los derechos de los miembros de la familia, donde el afecto, la tolerancia, la comunicación y la comprensión, sean la Base del desarrollo armónico familiar, ya que la familia constituye el primer agente socializador.⁴²

Estas instituciones están incluidas en los listados de los mejores colegios que publica el Ministerio de Educación, vemos entonces que el resultado de las escuelas de padres es satisfactorio ya que los niños están rindiendo de manera idónea en las instituciones y han logrado mostrar el buen desempeño de sus colegios, de manera que ellos demuestran también que el ambiente familiar en donde viven es el más adecuado.

Veamos también algunas instituciones educativas de otros países en donde la Escuela de Padres es fundamental en los colegios:

En la Institución Infracnovi, de estudiantes con discapacidad visual en el país de Honduras, la Escuela de Padres es desarrollada por la Licenciada, Psicóloga, Coordinadora del Servicio de Orientación de Psicología de esta misma Institución, la Dra. Yadira González, e inicia su introducción del proyecto indicando que *“Ser padre es la única profesión donde primero se obtiene el título y el aprendizaje viene después.”*, y exponiendo su principal objetivo el cual contempla *“el brindar apoyo y serenidad en un clima de confianza en el que puedan conformar grupos de auto-ayuda que fortalezcan los vínculos y representen un espacio de crecimiento familiar y de responsabilidad. Esto, de manera directa beneficia a sus hijos, pues los padres aprenden a darles apoyo efectivo a través del aprendizaje de herramientas que promuevan la autonomía e independencia de cada niño y joven con discapacidad.”*, Es interesante

⁴⁰ goo.gl/1H1LpG

⁴¹ goo.gl/hD3nYZ

⁴² goo.gl/1iIn7B

ver entonces el nombre que la Dra. Gonzáles le brinda al proyecto “Escuela de Padres, Familias Caminando con Confianza”, y es precisamente esto lo que los padres sienten al involucrarse con el aprendizaje de estos niños que además presentan una discapacidad visual, porque la desconfianza de caminar no la tienen los niños, ciertamente la tienen sus padres, ya que frente a estos temas son muy temerosos de no saber cómo tratar esta discapacidad, también es esta situación otro de los principales motivos que nos impulsan hoy a poner en consideración la importancia que la Escuela de Padres, Madres y/o Acudientes con Custodia, sea de manera obligatoria en las Instituciones Públicas del Distrito.⁴³

El área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y el Instituto Madrileño de Formación y Estudios Familiares, también diseñaron un Programa de Escuela de Padres para sus Distritos Municipales, allí celebran el año de la familia, en donde uno de sus objetivos es el de ayudar a las familias con menores a su cargo a que puedan desarrollar adecuadamente sus funciones cuidadoras, educativas y socializadoras, programa en el que participaron 2000 padres, madres y abuelos acogedores, con el fin de socializar el programa en los distintos Distritos para ayudar a muchas otras familias a la adquisición de pautas saludables de dinámica familiar que facilitarán la convivencia, la comunicación y en definitiva el desarrollo integral de sus menores como miembros activos y solidarios de la sociedad, pues no se debe olvidar que la familia es, en todas las culturas, la célula básica de la misma.⁴⁴

3. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

“Artículo 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.”

“ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.”

“ARTICULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.”

“ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás

⁴³ goo.gl/awNzD6content_copy

⁴⁴ goo.gl/UayCSA

derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

“ARTICULO 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

B. MARCO LEGAL.

“LEY 115 de 1994 “POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN”

“ARTICULO 7: *La familia. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:*

- a) *Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;*
- b) *Participar en las asociaciones de padres de familia;*
- c) *Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;*
- d) *Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;*
- e) *Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;*
- f) *Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y***
- g) *Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral."*

Existen otras normas que sitúan a la familia y a los padres en un papel preponderante para el desarrollo de la niñez colombiana:

"LEY 1361 DE 2009 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA"

"DECRETO DISTRITAL 545 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS DE BOGOTÁ, D. C."

"DECRETO DISTRITAL 520 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ, D. C."

"DECRETO DISTRITAL 1286 de 2005 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"DECRETO DISTRITAL 1860 DE 1994 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994, EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES".

"ARTICULO 3: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA

"En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7º de la ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de

los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.

Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación."

"CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO - LEY 12 de 1991"

"ARTICULO 3. Numeral 2: "Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."

"ARTICULO 5. "Los Estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención."

"ARTICULO 7. Numeral 1: "El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos."

"ARTICULO 14. Numeral 2: "Los Estados partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades."

"ARTICULO 28.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) *Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;*

e) *Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.*

2. *Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.*

3. *Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.”*

4. ANTECEDENTES

- En el año 2008 fue presentado el Proyecto de Acuerdo No. 287 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESCUELA DE PADRES EN LOS COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de autoría del H.C. Gustavo Alonso Páez, pero en esta ocasión el mismo autor retiró la iniciativa, antes de que los concejales ponentes rindieran las ponencias del mismo.
- En las sesiones ordinarias del mes de mayo se presentó esta iniciativa con el No. 230 de 2017, el cual tubo concepto condicionado de la Administración, condiciones que son aceptadas y por ende se realiza la respectiva modificación en este nuevo Proyecto de Acuerdo.

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el artículo 34:

“Artículo 34. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz. *El objetivo de este programa es contribuir, a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de la transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunarán esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para adoptar a la construcción a una Bogotá en Paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el desarrollo de competencias socio emocionales, el fortalecimiento de la participación, la convivencia, de la cultura ciudadana, y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de entornos escolares para la vida.”*

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS".

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

Grupo de Significativo de Ciudadanos LIBRES



PROYECTO DE ACUERDO N° 334 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA OBLIGATORIO DE "ESCUELA DE PADRES, MADRES y/o ACUDIEN TE CON CUSTODIA" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Establécese el Programa de Escuelas de Padres en todas las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Capital, como un programa obligatorio e independiente, el cual deberá regirse por los siguientes propósitos:

- a) *Servir de cauce de revisión y aprendizaje para los padres en los temas relacionados con la educación de sus hijos.*
- b) *Potenciar la comunicación sobre las situaciones que se viven en la familia, creando un ambiente de amistad.*
- c) *Aumentar la integración de los padres con el colegio, ofreciéndoles campos concretos de actividad.*
- d) *Propiciar la formación de una familia, centrada en la educación de los valores y formas de respeto a la vida y a los derechos de los demás miembros de la sociedad.*
- e) *Construir comunitariamente un proceso permanente de formación integral de los padres de familia, que responda a las necesidades personales de su núcleo familiar y de su contexto social.*
- f) *Propiciar un cambio de actitud de los padres de familia frente a los problemas familiares y sociales con miras a encontrar alternativas de respuesta.*
- g) *Facilitar momentos de interacción a nivel conyugal mediante una mayor comunicación de los sentimientos y expectativas, que les permita crecer en su amor y en su fe, a través de nuevas formas de diálogo dirigido a la presentación de vivencias reales.*
- h) *Reorientar la realidad socio - afectiva del padre alterno, para que asuma como tal y obtenga los elementos básicos que le permitan dar respuesta a los diferentes problemas que su situación le impone a través de los distintos seminarios y talleres de profundización.*
- i) *Incrementar las relaciones interpersonales como padres, esposos e hijos eficaces mediante diferentes elementos que dinamicen la vida familiar, a través de un ciclo de conferencias y talleres de profundización.*

- j) *Propiciar momentos de interacción a nivel familiar a través de encuentros de comunicación y guías de trabajo que les permita dar respuesta a las necesidades de interrelación grupal.*
- k) *Desarrollar elementos prácticos que permitan elevar el nivel comprensivo y dialogante en una relación filial y conyugal, mediante ejercicios sencillos en talleres que lleven a una mayor fraternidad familiar.*
- l) *Enseñar los pasos básicos de comunicación entre padres e hijos, con ejercicios claves de empoderamiento, aplicados en los diálogos fraternales.*

Artículo 2º.- Promuévase en todas las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Capital, la cultura de participación de los padres y/o acudientes de los niños, niñas y adolescentes de cada una de las instituciones.

Artículo 3º.- El gobierno distrital incluirá dentro del plan institucional de capacitación a docentes y directivos docentes el Programa de Escuelas de Padres con el fin de cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo 4º.- La Secretaria de Educación del Distrito será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo del Programa de Escuelas de Padres, con asistencia técnica de las instancias distritales responsables de los temas de familias y de infancia en el Distrito.

Artículo 5º.- Las entidades educativas oficiales de preescolar, básica y media del Distrito Capital, deberán armonizar sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes, de acuerdo a los establecido en la Ley 115 de 1994 General de Educación.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Educación del Distrito establecerá el plazo máximo y criterios metodológicos, para que las entidades educativas públicas del Distrito cumplan con la armonización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

Artículo 6º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 335 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"

MOTIVACIONES:

1. ASPECTOS GENERALES.

Democracia Participativa y el Derecho que le asiste a todas las organizaciones de la sociedad, para participar en las decisiones de la administración.

La Constitución de 1991 trajo consigo un cambio radical en la perspectiva de la participación y la toma de decisiones de la administración frente a la ciudadanía, es así como se ha expresado bajo la doctrina constitucional, que la democracia participativa se manifiesta en la participación activa de todos los estamentos de la sociedad en el transcurrir de las políticas y decisiones que afecten los derechos de los individuos. La Honorable Corte Constitucional ha señalado respecto al precitado tema lo siguiente:

“Las relaciones entre el Estado y los particulares se desenvuelven en un marco jurídico democrático y participativo como claramente aparece en el preámbulo de la Constitución y es reiterado en el título I de los principios fundamentales. El artículo 1 de la Constitución define a Colombia como un estado social de derecho organizado en forma de república democrática participativa y pluralista, mientras que en el artículo 2° establece dentro de los fines esenciales del Estado el de “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Los principios de la soberanía popular (CP. art.3°), de primacía de los derechos inalienables de la persona (CP art.5°), de diversidad étnica y cultural (CP art. 7°) y de respeto a la autodeterminación de los pueblos (CP art.9°) constituyen junto con los anteriores el ideario axiológico que identifica el sistema jurídico colombiano y le otorga su indiscutible carácter democrático y participativo, presente en los distintos escenarios, materias y procesos de la vida institucional y social del país.

En materia del ejercicio del poder político y social por parte de las personas, la Constitución de 1991 representa la transferencia de extensas facultades a los individuos y grupos sociales. El derecho a la igualdad, la libertad de expresión, el derecho de petición, el derecho de reunión, el derecho de información o el derecho de acceder a los documentos públicos, entre otros, permiten a los ciudadanos una mayor participación en el diseño y funcionamiento de las

instituciones públicas. Los mecanismos de protección de los derechos fundamentales por su parte han obrado una redistribución del poder político en favor de toda la población con lo que se consolida y hace realidad la democracia participativa.” 45

A renglón seguido la Corte señaló: “Los instrumentos de participación democrática garantizados en la Constitución no se limitan a la organización electoral sino que se extienden a todos los ámbitos de la vida individual, familiar, social y comunitaria” 46 También dispuso respecto de la injerencia de los actores sociales en la toma de decisiones de la administración lo siguiente:

“Como lo ha señalado resulta indispensable distinguir la necesidad de que en una democracia participativa los ciudadanos intervengan en las decisiones que los afectan -económicas, políticas, administrativas, ambientales, cívicas o culturales-, de la intervención de los mismos para asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las finalidades primeramente enunciadas demandan la injerencia de los actores sociales en pro de un bienestar común, conforme a los dictados constitucionales que imponen a las autoridades la protección de la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, de todos los residentes en Colombia, la preservación de su libertad y del derecho a optar por la propia realización. La justicia, aunque también anhelo de todos, generalmente solo adquiere realización efectiva en el ámbito individual.”47

Siguiendo con el análisis de la participación ciudadana en la construcción de las decisiones, definió las características Universales y Expansivas de la democracia participativa, las cuales en su concepto se definen así:

“Al decir que la democracia participativa debe estar permeada del criterio expansivo la Corte ha pretendido que se tienda a la maximización del efectivo desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones que los afecten, en todos los ámbitos de la actividad nacional pública o privada. Por tanto, se ha buscado evitar trabas a este desarrollo expansivo, consagraciones meramente formales o restricción en el ejercicio de nuevos mecanismos de participación, aparte de los ya consagrados en la ley o la Constitución.

(...)

Ha pretendido la Corte mediante la aplicación del criterio de universalización que la noción de participación ciudadana no quede restringida únicamente a lo

45 Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C – T – 596 de 2002

46 Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-089 de 1994

47 Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-507 de 2001

público, sino que llegue también a las relaciones entre particulares, y que ésta sea palpable en todos aquellos asuntos en los que se tomen decisiones que afecten al Estado, la comunidad o la persona por implicar el manejo y distribución del poder.”

La importancia que revisten las organizaciones religiosas en nuestra ciudad.

Según el registro de entidades religiosas no católicas – ARNC del Ministerio del interior, Bogotá D. C. cuenta con 1384 organizaciones confesionales con personería jurídica reconocidas, distintas a las de la Iglesia Católica, lo cual aunado a lo explicado anteriormente, suman un estamento importante en la vida cotidiana de nuestra ciudad. Es Inexplicable que ante tal preponderancia de las organizaciones religiosas, estas no cuenten con un espacio de participación y deliberación en el seno de la elaboración de los planes de desarrollo.

Por otra parte es importante señalar lo expresado en el informe de la Universidad Nacional de Colombia denominado *“Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia”* el cual luego de ejecutar análisis y prácticas de tipo estadístico concluyó lo siguiente:

“Pese a observar un constante avance de la secularización, la gran mayoría de los colombianos se siguen considerando “creyentes” –94,1% de la población–; el 58,2% se considera “creyente practicante” y el 35,9% “creyente pero no practicante”. Ateos y agnósticos suman cerca del 5% de la población. Asimismo, la gran mayoría de la población (85%) considera que la religión “es importante” o “muy importante” en sus vidas (tabla 2). Por lo tanto, la sociedad colombiana es una sociedad “creyente”, donde el ateísmo y el agnosticismo constituyen aún un fenómeno marginal. A diferencia de Europa occidental, en Colombia el proceso de secularización no ha implicado un crecimiento drástico de la increencia, ni un declive de las prácticas religiosas institucionales. Paradójicamente, más que el declive de la religión, la secularización ha acarreado la recomposición de las fuerzas religiosas. Tal y como se observa en la tabla 3, el porcentaje de “creyentes” y de “creyentes practicantes” aumenta notoriamente entre la población femenina. El 96,6% de las mujeres se define como creyentes, frente al 90,6% de los hombres. Asimismo, el 65,8% de las mujeres se consideran “creyentes practicantes” frente al 47% de los hombres. El porcentaje de ateos y agnósticos es más alto entre los hombres que entre las mujeres. Como se observa en la tabla 4, el 89,5% de las mujeres considera que la religión es “importante” o “muy importante” en sus vidas, frente al 76,6% de los hombres.”⁴⁸

⁴⁸ Universidad Nacional de Colombia. *Descripción cuantitativa de la pluralización religiosa en Colombia*. Recurso electrónico disponible en <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/univhumanistica/article/viewFile/3636/4883>.

Cuadro 10.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009

¿A qué religión pertenece?	Total estimado	% estimado
Católica	4.153.195	76,7
Cristiana	721.675	13,3
Ninguna	404.111	7,5
Otra	112.636	2,1
Ns/Nr	20.280	0,4
Total	5.411.898	100

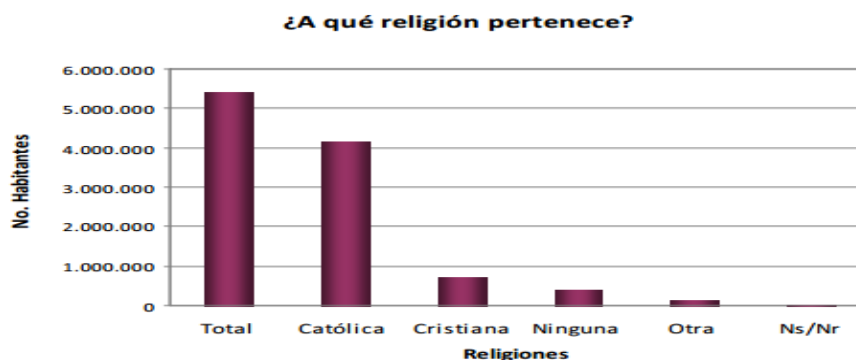
Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas

Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

Aunado a lo anterior el BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS “Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas”, de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. señaló que para 2009 la pertenencia poblacional a alguna religión en Bogotá era la siguiente:

“La religión, entendida comúnmente dentro de la esfera de las creencias opera como una categoría de auto identificación de modo que es importante en las acciones y la regulación del comportamiento de las personas, aunque no necesariamente riñe con la identificación étnica u otras. La encuesta preguntó: ¿a qué religión pertenece? Como se puede observar el 76.7% de la población se reconocen como de creencia católica, el segundo grupo “cristiana” con 13.3% en tanto que los que se consideraron no pertenecientes a ninguna (afirmación diferente de reconocerse como ateo) fueron del 7.5%, otras religiones apenas llegan al 2.1%. La tradición histórica guarda sin duda relación con la caracterización.”⁴⁹

Gráfico 9.
Pertenencia a religión por autoreconocimiento
2009



Fuente: EBC 2009 - SCRD-Obs. de Culturas. Elaboración SDP – Dirección de Estudios Macro

Nota: Población de 13 años y más, residente en área urbana en predios de uso residencial

⁴⁹ Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. BOLETIN 24 BOGOTÁ: CAPITAL DE CULTURAS Dimensiones de la cultura en Bogotá a partir de la Encuesta Bienal de Culturas de la Secretaria de Planeación de Bogotá D. C. Recurso electrónico disponible en <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformacionTomaDecisiones/Estadisticas/Bogot%E1%20Ciudad%20de%20Estad%EDstic/2010/DICE107-CartillaBogCapitalCultural-2010.pdf>.

Como se evidencia anteriormente la población Bogotana que profesa alguna religión es la inmensa mayoría, por lo que es importante contar con espacios efectivos en la consecución y priorización de las metas en los planes de Desarrollo.

Organizaciones religiosas como entes activos de ciudadanía.

En la actualidad, la práctica de la democracia establece nuevos mecanismos de control y participación, capaces de limitar, influir y decidir en las funciones que corresponde realizar al Estado, permitiendo el análisis de los fines de la democracia desde el desarrollo de la libertad y la igualdad, que son, por su esencia y significado, los verdaderos valores de la democracia. (Vila, 2008:4)

La democracia participativa defiende que la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione, si bien para que funcione como tal, los ciudadanos deben tener conocimientos suficientes para participar e implicarse con frecuencia en las actividades políticas. De la participación informada de la sociedad formada depende, en gran parte, el buen funcionamiento del Estado y a éste compete no la formación de los ciudadanos sino la creación del entorno adecuado para que los ciudadanos se informen. (Vila, 2008:12)

Las formas y los significados de la democracia representativa fueron complementados al incluir las nociones de diversidad sociocultural, ciudadanía activa, fortalecimiento de lo público entre otros conceptos que bien podrían asociarse a la democracia. Se abren nuevos espacios de deliberación y decisión con valores como el pluralismo, la tolerancia el respeto a la diferencia, la construcción de consensos, la reivindicación de identidades específicas. La democracia participativa entonces, se configuró como un sistema de instituciones representativas para la toma de decisiones amparadas en la ley en el marco del Estado de Derecho. (Velásquez y González: 2009, 132)

Estos mismos autores consideran en cuanto a los retos de la democracia la necesidad de defender y fortalecer las instituciones democráticas del país, las que deben incluir dentro de sus políticas la participación como una oportunidad para incluir la mayor cantidad de grupos poblacionales, que tengan la posibilidad de incidir en las decisiones públicas. Para ello es necesario fortalecer estos espacios, evitar la desinstitucionalización de la participación y la discrecionalidad de las autoridades. Fabio Velásquez y Esperanza González, consideran que el perfeccionamiento de estos espacios requiere de una reforma del estatuto legal de la participación en el país como una forma de articular los diferentes ámbitos, crear incentivos y condiciones de apropiación.

Dentro de sus propuestas está la de democratizar la democracia y ciudadanizar la política. Mientras más personas participen y muestren resultados benéficos habrá una mayor visibilización, por eso es necesario educar a la ciudadanía en asuntos colectivos. Esta puede ser una gran herramienta para enfrentar el conflicto armado desde los liderazgos sociales. También reiteran: *“la necesidad de superar la división de la participación política y la representación ciudadana, considerando que los actores políticos deben entender que la participación puede fortalecer los sistemas democráticos, de ahí el llamado a los partidos políticos a fortalecer estos espacios. A su vez, los agentes participativos deben entender que*

*la participación es un mecanismo necesario de la democracia porque es un complemento de la misma”.*⁵⁰

Este Proyecto de Acuerdo, en consonancia con el marco normativo del país y del Distrito Capital busca el fortalecimiento de la participación con decisión, de los las diferentes organizaciones religiosas sustentado en los lineamientos en los principios de universalidad, igualdad, equidad, autonomía y sentido de pertenencia, es importante resaltar, que esta iniciativa propende por el fortalecimiento de los mecanismos de participación que haga de las organizaciones religiosas una comunidad participante en las decisiones políticas del Distrito.

Si bien es cierto que la ciudad ha presentado una serie de avances de tipo social, cultural y urbano en los últimos años, también hay que decir que dichos adelantos han excluido notoriamente a la población religiosa de la capital.

Las organizaciones religiosas son la posibilidad de una participación flexible y alternativa. Flexibilidad para encontrar salidas innovadoras ante las crisis de agenda pública que la capital detenta, y alternatividad para expandirse, comprender e integrarlos en una acción local que los beneficie como población, y para que dejen su aporte al resto de las poblaciones de la capital.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo tiene los siguientes antecedentes:

No.	P.A.	PONENTES	AÑO
1	073	H. C. Nelson Castro Rodríguez (coordinador) - Positiva H. C. Marco Fidel Ramírez Antonio - Negativa	2016
2	128	H. C. Manuel José Sarmiento Arguello (coordinador)- Negativa H. C. Nelson Castro Rodríguez - Positiva	2016

⁵⁰ VELÁSQUEZ, Fabio y GONZÁLEZ, Esperanza. *Institucionalidad Participativa en Colombia: Balances y Retos*. En: Sociedad Civil y nueva institucionalidad democrática en América Latina. 2009. P.P 127- 149

Teniendo en consideración las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad y teniendo en cuenta la evidente necesidad de que la población religiosa del Distrito fortalezca sus procesos y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados se sugiere presentar el presente proyecto de acuerdo.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El Acuerdo 13 de 2000, en el capítulo II, y Artículo 5°, determina la CREACIÓN E INTEGRACIÓN de los Consejos de Planeación Local, así: *“En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará un consejo de planeación local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad”*. *Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad*, Dicho Artículo no tiene en cuenta las organizaciones religiosas, que por afinidad, su vocación y su desempeño, deben hacer parte del Plan de Desarrollo Local.

Por tal motivo, el fundamento principal de éste Proyecto de Acuerdo que pongo a consideración del Concejo de Bogotá D.C., pretende adicionar al Concejo de Planeación Local, un representante de las organizaciones religiosas de cada localidad.

OBJETIVOS GENERALES

1. Fomentar la participación democrática equitativa
2. Resarcir los derechos de las comunidades religiosas.
3. Permitir la interacción de todos los integrantes de la sociedad en estos Consejos, para que se tengan en cuenta diferentes puntos de vista.
4. Alcanzar a una población que con facilidad da a conocer, divulga y participa de las decisiones de la administración en espacios como los Consejos de Planeación Local y Encuentros ciudadanos.
5. Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de espacios y mecanismos que recojan y atraigan a las diferentes organizaciones que realizan otros tipo de trabajo social con la ciudadanía y que no se tienen en encuentran en el Acuerdo 13 del 2000.
6. Posibilitar el aumento de los lugares de atención a las madres cabeza de familia, atención a los habitantes de calle, protección al adulto mayor, atención a la familia etc.
7. Impulsar a nuevas organizaciones para que observen nuevas alternativas de seguimiento, evaluación, y control del Plan de Desarrollo Económico de y Social.

4. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 13º. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”

Artículo 19º. “Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”

Artículo 47º. “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”

Artículo 70º. “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”

Artículo 71º. “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

B. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:



Ley 152 de 1994. Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la Constitución Política Nacional y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Artículo 3º.- “Principios generales. Los principales generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son:
(...)

g) Participación. Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley”

Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018

Artículo 244º.- “Libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades competentes, emprenderá acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en los principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia. El Gobierno Nacional formulará y actualizará la política pública en la materia con la participación de las entidades religiosas, garantizando la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y reconociendo su aporte al bien común en lo local, regional y nacional”

C. NORMAS DISTRITALES.

Decreto ley 1421 de 1993 estatuye que es competencia del Concejo de Bogotá lo siguiente:

El numeral 1º del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que es competencia del Concejo de Bogotá D.C.: “Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.”

Acuerdo Distrital 257 de 2006. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

Decreto 267 de 2007 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

D. JURISPRUDENCIA.

- **Libertad Religiosa Jurisprudencia:**

Sentencia T – 662 de 1999

“La libertad de cultos entendida como el derecho a profesar y a difundir libremente la religión, es un derecho fundamental indispensable en una sociedad democrática, participativa y pluralista, que reconoce la necesidad de la autorrealización del individuo y la garantía de la dignidad humana. Por ende, las libertades de religión y de cultos hacen parte esencial del sistema de derechos establecido en la Constitución de 1991, junto con el mandato de tolerancia, que se encuentra íntimamente ligado a la convivencia pacífica y al respeto de los valores fundantes del Estado colombiano”

(...)

“La libertad religiosa comprende, de conformidad con los artículos 18, 19, 42 y 68 de la Constitución Nacional y la ley 133 de 1994, entre otras cosas, los siguientes elementos: “(i) la libertad de profesar cualquier creencia religiosa libremente escogida”, (que implica la libertad de información y de expresión sin las cuales la persona no podría formarse una opinión ni expresarla); (ii) la libertad de cambiar de religión y (iii) de no profesar ninguna, entre otras conductas que, no obstante pertenecer el individuo a una religión o confesión religiosas, deben ser respetadas por encima de cualquier propósito de coacción; (...) la posibilidad de (iv) practicarlas sin perturbación o coacción externa, contraria a las propias convicciones, y (v) de realizar actos de oración y de culto, (vi) de recibir asistencia religiosa de la propia confesión en cualquier lugar, incluso los de reclusión, cuarteles y centros médicos, (vii) de conmemorar festividades, (viii) de recibir sepultura digna conforme a los ritos y preceptos de la religión del difunto y a sus deseos o a los de su familia, (ix) a contraer matrimonio y a establecer una familia conforme a la religión y a sus normas, (x) de recibir e impartir libremente educación religiosa o de rehusarla o de (xi) determinar, de conformidad con la propia convicción, la educación de los hijos menores o la de los incapaces bajo su dependencia”.

Sentencia C-088 de 1994

“(…) allí se destaca que todas las confesiones e iglesias son igualmente libres ante la ley, reproduciendo el texto del inciso segundo del artículo 19 de la Carta; allí también se señala que el Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas, y se advierte que estas creencias religiosas no pueden constituir motivo de desigualdad o discriminación ante la ley. Desde luego, una consecuencia del derecho a la libertad religiosa es la igualdad entre todas las religiones y cultos y de los individuos en relación con ellos; empero, la igualdad en esta materia no significa uniformidad absoluta, sino que no se produzca discriminación, ni molestia por motivos religiosos o de creencia y culto”

(...)

“Se trata de reforzar las garantías sobre el ejercicio de los derechos fundamentales con los que de diversos modos se relaciona esta libertad, y de destacar que todos los individuos deben gozar de los derechos constitucionales, sin más limitaciones que las establecidas dentro del ordenamiento jurídico en relación con los derechos de los demás; igualmente, se advierte que el ejercicio o práctica de una o de otra religión o creencia religiosa, no puede en ningún caso servir de causa o razón para afirmar o argumentar fórmula alguna de restricción, discriminación o desigualdad”

Sentencia T-621/14

“Sí, esta condición igualitaria presupone para el Estado que (i) el ordenamiento jurídico “funja como receptor-difusor de dicho principio y resistencia-refractaria ante cualquier asomo de discriminación que por razones de origen religioso se pretenda implantar” y (ii) los poderes públicos, en ejercicio de sus facultades, estén subordinados al ordenamiento jurídico, encaminados hacia su respeto y protección, a fin de promover las condiciones para que la igualdad jurídica que se predica de las confesiones religiosas sea de orden material, real y efectivo”

(...)

“En ese entendido, tanto la expedición, interpretación como la aplicación de las disposiciones que desarrollen aspectos atinentes a la libertad religiosa y de culto, deberá procurar la efectividad del principio de igualdad y contrarrestará cualquier situación contraria al mismo. De manera que, en caso de que un precepto contenga un trato desigual injustificado, el mismo sería inconstitucional al desconocer el principio de igualdad en el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos”

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el los siguientes artículos:

Pilar III – Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana

Artículo 32. Bogotá vive los Derechos Humanos.

El objetivo de este programa es garantizar espacios incluyentes, plurales y respetuosos de la dignidad humana, y de las libertades civiles, religiosas y políticas de la ciudadanía; con el fin de dotarla de herramientas efectivas para la protección y apropiación de sus derechos humanos y convertirlos en cogestores y agentes activos en la construcción de su propio bienestar.

Eje Transversal IV –Gobierno legítimo, fortalecimiento local, y eficiente.**Artículo 56. Definición – Gobierno legítimo y eficiente.**

Este eje prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, de forma tal que esté orientado al servicio ciudadano y que incorpore como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio. Promoverá la transparencia, la integridad y la lucha contra la corrupción, incentivando además la participación ciudadana.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 489 de 2012, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

Cordialmente.

EMEL ROJAS CASTILLO

H.C. Concejal de Bogotá D.C.

Grupo de Ciudadanos Significativo LIBRES



PROYECTO DE ACUERDO N° 335 DE 2018**PRIMER DEBATE****"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 013 DE 2000"****EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Adiciónese al artículo 5 del Acuerdo 013 de 2000 un numeral del siguiente tenor:

-Organizaciones y/o Comunidades religiosas con personería Jurídica reconocida por el Ministerio del Interior.

Artículo 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 336 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONOTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

MOTIVACIONES:

1.OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Crear la “Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el Control de las Enfermedades de Origen Zoonótico”, como ente participativo y de consulta para el reconocimiento, investigación biológica, epidemiológica y de bioprospección, evaluación del riesgo y mitigación o eliminación del mismo, comunicación y participación comunitaria para el desarrollo de la cultura de prevención de riesgos de origen biológico por contaminación y degradación del ambiente y los ecosistemas dentro del esquema Ciudad-Región para Bogotá y Cundinamarca, y especialmente de los generados por inadecuada tenencia de animales domésticos, de compañía y de fauna silvestre, con la participación de las entidades de educación superior tanto públicas como privadas, con las facultades de Medicina Veterinaria, Medicina, Ingeniería Ambiental y Microbiología, presentes en el Distrito Capital, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, CORPOICA, EL SENA, EL INVIMA, la Secretaría Distrital de Salud, La Secretaría Distrital de Ambiente, y los observatorios distritales respectivos, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, la UAESP, la Secretaría Distrital de Educación y cualquier otra entidad que sea invitada a participar activamente en el desarrollo del objeto de esta red.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar un espacio de análisis para la investigación integrada e integral sobre enfermedades de origen animal que pueden afectar a las personas, para la Formulación de políticas públicas y lineamientos para el control de las zoonosis a nivel Distrital, la Movilización social, la generación de entornos saludables y la promoción de capacidades sociales e individuales para la participación ciudadana y la Educación en salud.
- Promover la integración y participación de los diferentes grupos de investigación en eventos transmisibles de origen Zoonótico, salud y comportamiento animal, ciencias ambientales, salud ambiental, saneamiento ambiental, salud pública y enfermedades transmisibles con énfasis en enfermedades infecciosas y enfermedades tropicales, pertenecientes a las Universidades públicas y privadas presentes en el Distrito Capital.

- Promover la integración y participación de los diferentes grupos de investigación en seguridad e inocuidad de alimentos, salud pública y desarrollo social, medio ambiente urbano, microbiología ambiental, microbiología y parasitología tropical, epidemiología clínica, gestión ambiental, sistemas humanos, economía y salud, entomología médica, bioinformática, educación y políticas públicas, pertenecientes a las Universidades públicas y privadas presentes en el Distrito Capital.

2. ASPECTOS GENERALES.

El concepto de salud ha evolucionado desde el enfoque etilogista (causal), donde se busca el agente productor de la enfermedad, por lo que la salud es entendida como la ausencia de lesiones y signos frente a la presencia o no del agente en cuestión. Se poseía salud cuando no se estaba enfermo. El enfoque actualizado que continúa vigente ha sido definido por la Organización Mundial de la Salud (1946) al considerar que salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de enfermedad o dolencia. De la misma manera ha evolucionado el concepto de Salud Pública tomado desde siempre como la observancia de normas de higiene de distinta índole que comprenden tanto la salud y el bienestar individual como medidas que se deben implementar para evitar la expansión de epidemias dentro de grupos humanos. El inicio de la Salud Pública como filosofía social, práctica administrativa y política de gobierno, se da a mediados del siglo XIX (1839 a 1850) en Inglaterra y Estados Unidos de América, donde se identifican las condiciones y el estado higiénico de las grandes ciudades, concluyendo que la salud de la población depende en gran medida de las condiciones socioeconómicas y del saneamiento ambiental. De esta manera se determinó de las actividades de Salud Pública son una responsabilidad de los gobiernos encaminadas a organizar las acciones comunitarias que contribuyen a la salud de la población.

AMBIENTES SALUDABLES Y SALUD

El concepto de *Salud en Todas las Políticas* (STP) se basa en los principios de la promoción de la salud desarrollados inicialmente en la Declaración de Alma-Ata sobre Atención Primaria en Salud (1978) y la Carta de Ottawa para la Promoción de la Salud (1986). Este enfoque se desarrolló posteriormente en la Declaración de Adelaida del 2010 sobre Salud en Todas las Políticas como un enfoque de Salud Pública que toma en cuenta de manera sistemática las decisiones sobre la salud, la transparencia, el acceso a la información, la participación, sostenibilidad y colaboración multisectorial, con el objetivo de mejorar la salud de la población y lograr la equidad en salud (OPS-OMS Acerca de la Salud en Todas las Políticas).

En concordancia con la iniciativa de Salud Pública en las Américas, propuesta por la Organización Panamericana de la Salud (2004) cuyo propósito es “mejorar las prácticas sociales en Salud Pública y fortalecer las capacidades del Estado, con base en la definición y medición de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) indicadas así: 1) Desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y la salud, 2) Atención a las necesidades y demandas de la población en salud, 3) Desarrollo de entornos saludables y control de riesgos y daños para la salud y 4) Desarrollo de la ciudadanía y fomento de la capacidad de participación y control social”, resulta importante que la investigación en S.P. permita conocer todos los ambientes donde se desarrolla la vida de las

comunidades y por supuesto ayudar a esclarecer las acciones más adecuadas para intervenir los determinantes sociales que afectan su salud.

Desde los trabajos de investigación realizados por Farr (1839), Chadwick (1842) y Shattuck (1848-1850), se estableció que la salud depende en gran medida de las condiciones socioeconómicas y del saneamiento medioambiental. En el mismo sentido los cambios demográficos, los fenómenos de crecimiento poblacional, las migraciones masivas por desplazamiento generado por guerras o conflictos internos que muchas veces conllevan a cambios en los usos de la tierra, el turismo, el comercio dentro del marco de la globalización, la ruptura de las medidas de salud pública, los procesos de adaptación de los mismos microorganismos y fenómenos como el calentamiento global y cambio climático, han causado que aparezcan enfermedades nuevas donde antes no existían y han vuelto a aparecer otras que se creían controladas.

En la actualidad son muchas las enfermedades que han aparecido debido a agentes no conocidos previamente, como el grupo de enfermedades hemorrágicas por virus como la fiebre de Ébola; la bacteria *Escherichia coli* O157:H7 causante de cuadros graves y mortales; el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) que lleva al SIDA; la afección humana por Encefalopatía Espongiforme Bovina causada por un fragmento de proteína viral (prion), similar a la enfermedad de Creutzfeldt-Jacob en humanos; el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) causada por un nuevo tipo de Coronavirus y más recientemente los casos de enfermedad humana causados por los virus de la gripe aviar H5N1 (Hong Kong 1997), H1N1 (México 2009) y H7N9 (Shanghái 2013). La emergencia de enfermedades infecciosas afecta también a otras especies animales además del hombre, por lo que entramos en el campo de las enfermedades zoonóticas o sea aquellas enfermedades que son compartidas entre los animales y el hombre.

ENFERMEDADES ZONOTICAS - ENFERMEDADES EMERGENTES

El termino enfermedad o infección emergente fue creado para designar a las nuevas enfermedades infecciosas producidas por microorganismos desconocidos hasta el momento. Muchos agentes emergentes tienen un origen zoonótico, es decir, proceden de especies animales por transmisión directa o a través de alimentos contaminados. Actualmente hay descritas más de 200 zoonosis y su número sigue aumentando en la medida que se incorporen nuevos territorios a la actividad humana, donde hay contenidos focos naturales de infección. El grupo de las zoonosis es una fuente importante de nuevos agentes, pues el 60% de los patógenos humanos son de origen zoonótico, así como el 75% de las infecciones emergentes. Durante los últimos 35 años aparece en promedio una enfermedad por año. El factor que más contribuye a la aparición de patógenos zoonóticas en poblaciones humanas es el incremento del contacto entre humanos y animales (silvestres o domésticos), ya sea que se trate de roedores, primates, aves, murciélagos, bovinos, porcinos, equinos, caprinos, caninos o felinos. Pero tampoco podemos olvidar que los fenómenos de calentamiento global y cambio climático favorece la proliferación de vectores transmisores de diversas enfermedades en áreas cada vez más extensas y en sitios donde antes no existían. Sin embargo, el papel de las zoonosis es subestimado y poco se conoce sobre su epidemiología, debido al escaso interés que suscitan y a la poca disponibilidad de métodos de diagnóstico, por lo cual no se notifican, no obstante su diseminación y los niveles de prevalencia en algunas regiones o países. También sabemos que los alimentos constituyen uno de los mayores riesgos para adquirir zoonosis.

La Salmonelosis, la Shigelosis, la brucelosis, la leptospirosis, la cisticercosis, y la teniasis, entre otras, se pueden adquirir mediante el consumo de alimentos mal conservados, indebidamente manipulados y por consiguiente contaminados.

Aún con el conocimiento existente, en Colombia persisten deficiencias notables en la prevención y el control de las zoonosis, tanto en animales como en el hombre, generado en múltiples circunstancias, así: persistencia de las barreras de acceso a los servicios sanitarios humanos, fragmentados sistemas de información, notificación, diagnóstico y vigilancia que generan un sub-registro de estas enfermedades, personal de salud animal y humana con un conocimiento limitado en enfermedades zoonóticas, la baja percepción de la carga ambiental de estas enfermedades y su impacto en la sociedad y por tanto la no disponibilidad de recursos en salud para investigación, sumado a la falta de armonización en el aseguramiento de la inocuidad de las cadenas alimentarias y a los recortes del Estado en materia de programas de salud animal. (Cediell, 2007; Léchenne, M., et al, 2015, citados en Programa Nacional Integral e Integrado de Zoonosis de Colombia PNIIZ).

ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONÓTICO: BREVE DESCRIPCIÓN

- 1. Enfermedad por el virus del Ébola:** Es una enfermedad hemorrágica, grave y a menudo mortal para el ser humano. Producida por un *Filovirus*, originario de África y descubierto en 1976 (República Democrática del Congo y Sudán), es transmitido al ser humano por animales salvajes (murciélagos frugívoros de la familia *Pteropodidae* –los zorros voladores son huéspedes naturales- y chimpancés, gorilas, monos, antílopes y puercoespines que hayan sido infectados) y se propaga en las poblaciones humanas por transmisión de persona a persona, a través de fluidos corporales presentes en el ambiente u objetos contaminados. Los brotes de la enfermedad tienen una tasa de letalidad del 50% (puede variar de 25 hasta 90%). Hasta 2014 los diferentes brotes de Ébola estuvieron limitados al continente africano y durante 2015 se identificaron cinco casos importados a diferentes países (Estados Unidos, España, Malí, Reino Unido e Italia) de personas procedentes del África Occidental. En la actualidad se considera que el último brote extendido de Ébola ha terminado.
- 2. Rabia:** Es una enfermedad causada por un *Rhabdovirus* del genero *Lissavirus* que ataca el sistema nervioso central, produciendo encefalitis con una letalidad cercana al 100% una vez que aparecen los síntomas. La rabia está presente en todos los continentes, excepto en la Antártida, pero más del 95% de las muertes humanas se registran en Asia y África. En la naturaleza se conocen 7 genotipos del virus, de los cuales solo el genotipo 1 es patógeno. En Colombia se han identificado las siguientes variantes del genotipo 1: Variante 1 (perromangosta), Variante 3 y 5 (vampiro), Variante 4 (murciélago insectívoro) y Variante 8 (zorrillo) y una variante atípica (VA) identificada en murciélago no hematófago. La transmisión al hombre se produce casi exclusivamente por la mordedura de un animal contagiado con el virus; es menos frecuente a través de un arañazo o lamedura de mucosa o de piel lesionada. Por ubicación existen dos tipos de brote de enfermedad: urbana y silvestre, ya sea que se presente en las ciudades o en el área rural respectivamente. Y se presentan dos tipos de la enfermedad: Rabia furiosa y rabia muda o parálitica. En Colombia la mayor frecuencia de rabia animal se registra en bovinos, seguida de perros, equinos, zorros, murciélagos y micos.

Se ha aislado variante canina (V1) en bovinos y equinos y se ha encontrado variante zorrillo (V8) y variante murciélago (V3) en caninos y en gatos. En todas las regiones del país ha circulado el virus rábico. La región más crítica para el ciclo de transmisión en perros es la Costa Atlántica (transmisión perro a perro y perro a zorro). Pero también ha habido un aumento en la rabia silvestre transmitida por murciélagos vampiros en varios departamentos del país (Chocó, Casanare, Cauca, Santander y Boyacá). Esta zoonosis es una prioridad para la salud pública mundial y nacional. Según competencias establecidas por la ley, es responsabilidad del sector salud (MPS, INS, SDS) la vigilancia, prevención y control de la rabia en perros, gatos y humanos, a través de las entidades territoriales de salud, para lo cual los centros de protección animal y los centros de zoonosis juegan un papel muy importante. El sector agropecuario (ICA) encabeza la vigilancia, prevención y control de la rabia en las grandes especies y animales silvestres. El diagnóstico clínico es presuntivo y se puede confirmar en laboratorio por histopatología (corpúsculos de Negri y/o anticuerpos inmunofluorescentes) y por prueba biológica en ratones. El Instituto Nacional de Salud realiza la vigilancia de la Rabia en cuatro líneas: **1) Rabia Animal:** Para 2016 se registraron 522 casos probables de rabia animal, correspondientes a 450 perros (86,2%), 64 gatos (12,3%), 4 zorros (0,8%) y 4 murciélagos (0,8%); el 61% de los casos fueron notificados por Antioquia, Cesar, Guajira, Cundinamarca, Barranquilla y Santander. Bogotá notificó cinco casos (1%). En este período se notificaron seis (6) casos confirmados de rabia animal: un gato en Barbosa (Antioquia), cuatro perros en El Reten (Magdalena) y un zorro en Pivijay (Magdalena). **2) Vigilancia de la Rabia por laboratorio:** En 2016 se procesaron e informaron al SIVIGILA 116 muestras, consistentes en tejido nervioso de perros, gatos y animales silvestres como zorros y murciélagos. En el mes de Septiembre se informó de una caso probable de rabia en un perro de monte (*Potos flavus*) procedente de Manizales (Caldas), que fue confirmado por el laboratorio del INS. Y en el mes de Diciembre se emitió un resultado positivo por parte del laboratorio de Virología del INS para una muestra de un murciélago procedente del municipio de Yaguara (Huila). **3) Rabia Silvestre:** El ICA en 2016 notificó 119 focos de rabia silvestre ocasionando muertes de bovinos, equinos y caprinos, en los departamentos de Cesar, Córdoba, Magdalena, Norte de Santander, Casanare, Caquetá, Putumayo, Meta, Nariño, Sucre, Arauca, Tolima, Choco, Boyacá, Bolívar, Cauca y Guainía. **4) Vigilancia Integrada de la Rabia Humana:** Relacionado con agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia; en 2016 se notificaron alrededor de 118.000 casos, siendo Bogotá la de mayor reporte con el 16,7%, seguida de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Cauca, Boyacá y Nariño (siete departamentos y el Distrito Capital que notifican el 62,2% del total de casos del país). Para ese período se confirmó un caso de rabia humana procedente del municipio de Girardot (Cundinamarca), ocurrido el 25 de Noviembre, identificándose Variante Atípica 1 de murciélago hematófago. El caso quedó confirmado como rabia humana de origen silvestre. En lo que va corrido del año 2017 se ha confirmado un caso de rabia humana también por Variante Atípica 1, en un caso procedente del municipio de Tena (Cundinamarca), vereda Guesimal, en el mes de Enero. De igual forma en los primeros cinco meses del año 2017 se han confirmado cuatro casos de rabia canina, tres del Depto. del Magdalena (municipios de El Reten y Fundación) y uno del Depto. del Tolima (municipio de San Luis).

3. Brucelosis: Es una enfermedad contagiosa causada por bacterias del genero *Brucella* que afecta a bovinos, ovinos, caprinos, equinos, porcinos, camélidos y perros, pero también se ha encontrado en algunos mamíferos marinos por lo que se ha denominado como *Brucella maris* (ídem *B. pinnipediae*). En la actualidad se conocen siete especies de este género: *B. melitensis*, *B. abortus*, *B. suis*, *B. neotomae*, *B. ovis*, *B. canis* y *B. maris* (ídem *B. pinnipediae*). El ser humano es susceptible a la infección por *B. melitensis*, que es la especie más invasiva y patógena para el hombre, seguida en orden decreciente por *B. suis*, *B. abortus*, *B. canis* y *B. maris*. No se han comprobado casos humanos por *B. ovis* o *B. neotomae*. La enfermedad en los animales se caracteriza por problemas reproductivos como abortos e infertilidad. El síntoma más frecuente en los machos es la orquitis y la prostatitis. La enfermedad producida por *B. canis* causa en los perros múltiples síntomas dependiendo donde se ubique la bacteria. Además de los problemas reproductivos se puede presentar dermatitis, sensibilidad cutánea generalizada, hepatomegalia, endocarditis, espondilitis anquilosante hasta discoespondilitis que produce problemas locomotores hasta parálisis de tren posterior. En general los tratamientos antibióticos prescritos suelen no tener efecto positivo, pues no se controla la proliferación de la bacteria, con el riesgo de que el animal pueda eliminar el microorganismo periódicamente. El hombre se infecta de los animales por contacto directo con fluidos del tracto reproductivo, excrementos o canales contaminadas (todas las especies de *Brucella*) o indirectamente por consumo de productos de origen animal, como leches crudas o quesos frescos (para el caso de *B. abortus*, *B. melitensis* y *B. ovis*) o crustáceos crudos o en ceviches (*B. maris*). La enfermedad generada en humanos depende de la susceptibilidad individual y de la especie de *Brucella* presente. Conocida como Fiebre ondulante, origina cuadros clínicos muy variados, dependiendo de dónde se ubique la bacteria, caracterizados por fiebre importante de tipo intermitente, recidivas frecuentes y tendencia a volverse crónica, causando discapacidad importante y hasta la muerte. La duración de la enfermedad puede variar desde pocas semanas o meses hasta varios años y se sabe que el tratamiento disponible actualmente acorta el curso clínico y reduce las recidivas y complicaciones (58). En Colombia el control de Brucelosis en el ganado vacuno es de carácter obligatorio, aunque en pequeña producción campesina la cobertura no es suficiente. La Costa Atlántica es un área de presentación de brucelosis por *Brucella abortus* en humanos con una prevalencia de alrededor del 20%, generada por el consumo de suero de leche (suero costeño) y quesos frescos. Con poca frecuencia se busca esta enfermedad. Hay que resaltar que la Brucelosis está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis, pero no está incluida como enfermedad de notificación obligatoria, a pesar de estar enlistada por la OMS en el ICD 10 que es la Clasificación de Enfermedades Zoonóticas relacionadas con Salud Ocupacional (I Certain infectious and parasitic diseases. A20 – A28 certain zoonotic bacterial diseases. A23 Brucellosis. A23.0 – A23.9).

4. Leptospirosis: La leptospirosis es una enfermedad zoonóticas con potencial epidémico, principalmente después de lluvias fuertes. Se le puede encontrar en todo el mundo y está emergiendo como un problema de salud pública en países tropicales y subtropicales, afectando más a las poblaciones vulnerables (WHO 2010 – 2011). Esta enfermedad se encuentra principalmente en animales domésticos (bovinos, equinos, porcinos, caninos), pequeños mamíferos (roedores plaga, mapaches, mofetas, etc.) y en ambientes naturales. Al

encontrarse en el ambiente, sugiere que la variabilidad climática y la ubicación de asentamientos subnormales donde los servicios básicos son escasos, pueden impactar la naturaleza de la enfermedad y generar brotes de amplia magnitud y severidad. Existen especies animales que actúan como reservorios de esta bacteria sin sufrir la enfermedad, como es el caso de los roedores plaga (ratas y ratones), zarigüeyas, mapaches, etc., eliminándola al medio ambiente a través de la orina. La presencia de microbasurales en las grandes ciudades suelen ser sitios donde se alimentan los roedores plaga y como sucede en nuestro medio, también lo hacen los animales callejeros o ferales, con los consiguientes riesgos de exposición. Las personas y los otros animales se pueden contaminar al entrar en contacto directo con la orina o con agua contaminada con esta. La enfermedad en animales de producción se presenta generalmente con abortos o mortinatos, produciendo grandes pérdidas económicas. En animales domésticos como el perro, con frecuencia la enfermedad puede ser subclínica o afectar el sistema urinario con Insuficiencia renal aguda o crónica o cuadros de hepatitis severa. También produce abortos o cuadros inespecíficos del aparato locomotor con dolores no localizables. En humanos el cuadro de la enfermedad es muy variado e inespecífico, presentando síntomas leves como de gripa, dolores musculares, IRA o IRC, endocarditis, meningitis en menores de cinco años y abortos. Se estima que anualmente se presentan un millón de casos clínicos a nivel mundial, de los cuales 58.900 resultan en muertes, perdiéndose alrededor de 2,9 millones de años por discapacidad y muerte prematura (DALYs). A pesar de que se conoce la alta tasa de mortalidad que genera en las personas y la carga socio-económica que representa, se trata de una zoonosis o enfermedad desatendida, de acuerdo con el Global Leptospirosis Environmental Action Network (GLEAN), porque la dinámica de la transmisión no está bien entendida, los síntomas no son específicos (se puede confundir con dengue, paludismo, zika, chikungunya, influenza, brucelosis, hepatitis, rickettsiosis, etc.), el diagnóstico por laboratorio es complejo (más de 250 serovariedades) y con frecuencia no está disponible. La lucha contra esta enfermedad es un excelente ejemplo de “UNA SALUD” donde la relación entre humanos, animales y ecosistema debe ser mejor entendida para un mejor manejo de la entidad. Un meta-análisis realizado por Carreño B., Luis en 2014 revisando sistemáticamente informes de estudios sobre prevalencia de leptospirosis en humanos y animales (18 artículos) en Colombia, publicados entre 2000 y 2012 evidenció un rango entre 6% y 35% para humanos, 41% y 60.9% para bovinos, 10.3% para cerdos, 12% y 47.14% para perros, 23.07% para primates no humanos y entre el 25% y el 82.7% para roedores. Los departamentos donde se encontró seroprevalencia incluyen Atlántico, Antioquia, Meta, Córdoba, Risaralda, Tolima, Boyacá, Quindío y Valle del Cauca (5). Otro reporte de estudio de la misma índole realizado en el mismo año por Pulido Villamarín A. y colaboradores, muestra altas seroprevalencias en el Departamento de Córdoba dentro de población en situación de desplazamiento, arrojando un 67.9%, en segundo lugar el Valle del Cauca con 22.7%, Antioquia con 13.3% en promedio. La capital, Bogotá presentó una seroprevalencia de 12.6%, similar a Barranquilla con un 12.5%. Los factores de riesgo relacionados son: 1) Domiciliarios: Presencia de roedores dentro de la vivienda o el peridomicilio y convivencia con animales domésticos infectados; 2) Recreacionales: Contacto con aguas contaminadas (nadadores, pescadores, etc.); 3) Ocupacionales: Trabajadores de plantas de sacrificio, Médicos Veterinarios, Agricultores (arrozales o cañaduzales) y Ganaderos (bovinos, cerdos, equinos) y personal de control de fauna silvestre. De acuerdo con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA en

Colombia, la leptospirosis es un evento de notificación obligatoria a partir del año 2007, presentando un incremento a partir del año 2009, lo que ha mostrado las bondades del Sistema de Vigilancia. En este sentido para el año 2016 ingresaron al SIVIGILA 2.197 casos de leptospirosis; 529 casos confirmados por laboratorio, 33 casos confirmados por nexo epidemiológico y 1.635 casos sospechosos. El 58% de los casos fueron notificados por los departamentos de Antioquia, Valle del Cauca, Tolima, Bolívar y Choco (26). Cabe señalar que la Leptospirosis está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis.

5. Rickettsiosis: Las Rickettsiosis son un grupo de enfermedades de carácter febril causadas por bacterias gramnegativas del genero *Rickettsia*, presentes en la naturaleza, siendo frecuentemente transmitidas por ectoparásitos como las garrapatas, piojos, pulgas y ácaros. Estas bacterias producen en los humanos el tifo o tifus y las llamadas fiebres maculosas de las cuales la más conocida es la Fiebre manchada de las Montañas Rocosas. Las enfermedades rickettsiales tradicionalmente están asociadas a pobreza, hacinamiento (campos de refugiados), malas condiciones higiénicas y guerras, por lo que no han sido erradicadas en ningún lugar del mundo. La enfermedad ha sido estudiada y reportada en Estados Unidos desde 1899, donde es endémica, estacional o condicionada por cambios ecológicos. Se conoce en Brasil (Tifus exantémico y Fiebre manchada del Brasil) desde 1930. En Uruguay se conoce como Fiebre Maculosa del Uruguay desde 1990 y en Argentina como F. M. de Argentina desde 1999. En Perú desde 1985 ocurren brotes de Tifus epidémico transmitido por piojos, concentrándose el 70% de los casos en dos provincias del estado de Cuzco, registrándose en uno de ellos (Quispicanchis) tres brotes entre mayo de 1997 y abril de 1998. También se han investigado casos de tifus del ratón presentados en pacientes de la provincia de Huari y se identificó una especie de *Rickettsia* (*R. felis*) en pulgas de animales domésticos. En Colombia se conoce el primer caso de epidemia sucedido entre 1934 y 1936 en el Departamento de Cundinamarca, reportado por el Dr. Luis Patiño Camargo en 1937, donde se identificó *R. rickettsii* y fue llamada “Fiebre de Tobia” por el municipio de Cundinamarca donde se presentó dicho brote. Allí sufrieron la enfermedad 65 personas, de las cuales murieron 62, dejando una tasa de letalidad del 95%. Posteriormente se ha confirmado la enfermedad en México, Canadá, Panamá y Costa Rica, lo que indica que se trata de una enfermedad emergente y re-emergente en diferentes partes del mundo. La bacteria se mantiene en reservorios tales como las diferentes especies de ratas y ratones, zari güeyas, humanos, perros y posiblemente chigüiros y en Estados Unidos se ha comprobado en ardillas voladoras y coyotes. Los agentes transmisores son garrapatas (*Dermacentor*, *Amblyomma*, *Rhipicephalus* –presentes en Colombia- y *Haemaphysalis*), Ácaros, piojos como el piojo de los humanos (*Pediculus humanus corporis*), las pulgas del gato y el perro (*Ctenocephalides felis* y *Ct. canis*) y pulgas de las ratas (*Xenopsylla cheopis*). Más recientemente para 2006 en Colombia se reportaron cinco casos de muertes por síndrome febril hemorrágico en el departamento de Antioquia, entre ellas 3 soldados y 2 civiles del municipio de Necoclí y confirmadas como positivas a *Rickettsia rickettsii* por el laboratorio del CDC de Atlanta. En este caso se habían establecido como diagnósticos diferenciales de la infección: dengue, malaria, leptospirosis, fiebre amarilla, hepatitis viral y hantavirus. Para 2007 en el municipio de Los Córdoba (Dpto. de Córdoba), límites con el Urabá Antioqueño, se reportaron 11 casos con 4 muertes (mortalidad del 36%),

confirmándose el género *Rickettsia* mediante dos tipos de pruebas de laboratorio. En este caso también se encontraron anticuerpos contra el virus del dengue y contra leptospira en los sueros analizados. Entre final de 2007 y comienzo de 2008, en el municipio de Turbo en Antioquia se reportaron 15 pacientes con sintomatología compatible con Rickettsiosis, también confirmada por laboratorio, de los cuales fallecieron 4, para una letalidad de 26,6% durante este brote. Finalmente, en el Dpto. de Caldas se diagnosticó *Rickettsia typhi* por Inmunofluorescencia indirecta (IFI) en 14 pacientes de 120 con síndrome febril en el año 2005. Esta fue la primera evidencia de infección humana por Rickettsiosis endémica en nuestro país, estableciendo la necesidad de su búsqueda en otras regiones de ecología similar donde muchos casos de síndromes febriles permanecen sin diagnóstico definitivo. Es importante mencionar el estudio realizado por Hidalgo, M y colaboradores en 2005, analizando la seroprevalencia de *Rickettsia rickettsii* en 392 muestras tomadas en adultos sanos del municipio de Villeta (Cundinamarca), analizadas por IFI, se encontró seropositividad (a partir de diluciones 1:64 para Ig G) y se estableció una tasa de seroprevalencia de 40,2%.

- 6. Leishmaniasis:** La leishmaniasis es una enfermedad zoonótica transmitida por vectores con una variedad de parásitos protozoarios (con más de 20 especies), reservorios y vectores (Flebótomo -133 especies- del género *Lutzomyia*) implicados en su transmisión. Esta enfermedad, considerada como desatendida, afecta a las poblaciones más pobres del planeta, asociada a malnutrición, desplazamientos de población, malas condiciones de vivienda, debilidad del sistema inmunitario y falta de recursos. También está vinculada a cambios ambientales como la deforestación, construcción de presas y sistemas de riego, el calentamiento global y a la urbanización. Se estima que cada año se producen entre 700.000 y un millón de nuevos casos de la enfermedad a nivel mundial y entre 20.000 y 30.000 defunciones. Se conocen tres formas principales de la enfermedad: **1) Leishmaniasis Visceral:** Afecta órganos internos como bazo e hígado y en más del 95% de los casos es mortal si no se trata. Es altamente endémica en India y África Oriental y hay tres países principales en Asia Sudoriental: Bangladesh, India y Nepal. En 2015 más del 90% de los nuevos casos notificados a la OMS se produjeron en siete países: Brasil, Etiopía, India, Kenia, Somalia, Sudan y Sudan del Sur. En Colombia son menos del 1% de los casos notificados anualmente, siendo endémica en el Valle del Río Magdalena y sus afluentes, existiendo focos establecidos que corresponden con la distribución del vector en el Tolima, Huila, Cundinamarca, Bolívar, Córdoba, Sucre, Santander y Norte de Santander. **2) Leishmaniasis Cutánea:** Es la forma más frecuente de la enfermedad, siendo causa de discapacidad grave porque genera cicatrices de por vida. Alrededor del 95% de los casos se producen en las Américas, la cuenca del Mediterráneo, Oriente Medio y Asia Central. Se calcula que cada año se producen entre medio y un millón de casos nuevos en el mundo y más de dos terceras partes aparecen en seis países: Afganistán, Argelia, Irán, Siria, Brasil y Colombia. En Colombia son el 97% de los casos que se reportan cada año. **3) Leishmaniasis Mucosa o Mucocutánea:** Esta forma de la enfermedad es el resultado de la diseminación del parásito, la cual se presenta años después de la lesión cutánea o se trata de una lesión contigua a alguna mucosa. Conduce generalmente a la destrucción parcial o completa de las membranas mucosas de la nariz, la boca y la garganta. Más del 90% de los casos de leishmaniasis mucocutánea se producen en el Brasil, Bolivia, Perú y Etiopía. Se han hallado como reservorios del parásito y responsables

del mantenimiento de focos domésticos y peridomésticos: el ratón silvestre, el ratón enano, la rata común (rata de los tejados), el conejo de paramo, la zarigüeya, la comadreja, el perezoso de dos y de tres dedos, el mapache, el perro y el hombre. De estos hospederos el perro y el hombre sufren la enfermedad. La distribución geográfica del vector (genero *Lutzomyia*) va desde el nivel del mar hasta los 3.500 m.s.n.m., sin embargo el ciclo de transmisión no se mantiene en altitudes superiores a los 1.750 m.s.n.m. En Colombia se ha encontrado el vector hasta los 2.110 m.s.n.m. En cuanto a la incidencia de la enfermedad en Colombia, durante la década de 1990 se notificaron en promedio 6.500 casos nuevos de leishmaniasis; en la década del 2000 se han notificado en promedio 14.000 casos, evidenciando un incremento inusitado durante los últimos años. Según la OMS en Colombia se han reportado siete especies de *Leishmania*, distribuidas en los 32 Departamentos. Una revisión de publicaciones desde 1990 hasta 2013 y publicada en 2013, efectuada por Baena P. Yair, mostró que las diferentes especies de *Leishmania* se han distribuido a lo largo del territorio nacional, apareciendo algunas donde antes no había sido reportadas. En 2016 el Instituto Nacional de Salud reportó 10.743 casos de leishmaniasis. 10.561 casos confirmados de leishmaniasis cutánea, 122 casos confirmados de leishmaniasis mucosa, y 60 casos de leishmaniasis visceral (28 confirmados y 32 probables). El control de la enfermedad se basa en la reducción del contacto entre el hombre y el flebótomo, utilizando insecticidas en aspersión, barreras físicas como mosquiteros impregnados, uso de anjeos en ventanas y control de reservorios. El tratamiento existente presenta dificultades, dada la toxicidad de la droga y lo doloroso de esta (20 a 28 inyecciones de material oleoso) y puede presentar falla del tratamiento entre el 10 y 20%. Esta enfermedad también está incluida dentro del Decreto 2257 de 1986 que regula las actividades de Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis. Cabe resaltar que existen como diferenciales de esta enfermedad los hongos profundos, tales como *coccidioides*, *paracoccidioides* e *histoplasma capsulatum*, entre otras enfermedades.

- 7. Encefalitis Equinas:** El grupo de las Encefalitis Equinas está compuesto por cuatro entidades reconocidas, así: Encefalitis Equina del Oeste (EEO), Encefalitis Equina de Este (EEE), Encefalitis Equina Venezolana (EEV) y Encefalitis Equina del Nilo Occidental (EENO). Son entidades zoonóticas de origen viral (Arbovirus Togavirus RNA – genero *Alphavirus*) y transmitidas por vectores (mosquitos *Culex* y *simulium* –mosca negra-, *Aedes*, etc.), de amplia distribución geográfica y caracterizadas por desarrollar síndromes neurológicos al causar meningoencefalomielitis en los equinos (caballos, asnos, mulas) y humanos afectados con grados variables de morbilidad y mortalidad. La EEV Y EEE se presentan en áreas hasta los 1.200 m.s.n.m. o en áreas susceptibles a la presentación de la enfermedad (hasta los 1.500 m.s.n.m.). La EEV es la más importante por su severidad, alta morbilidad y letalidad en los équidos y es considerada actualmente una enfermedad infecciosa reemergente. Además es una enfermedad que emerge periódicamente desde la década de 1930, extendiéndose a casi todo el continente, afectando países como Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Brasil, Surinam, Trinidad y Tobago, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Belice, Cuba, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, México y Estados Unidos (Texas y Sur de la Florida). La EEE y EEO circulan desde Norte América hasta el norte de Sur América, reportándose numerosos aislamientos en diferentes países de la región. El virus de la EEO no se ha comprobado en Colombia. El mantenimiento de estos virus se da en dos ciclos. Un ciclo corresponde a la circulación entre roedores, pequeños mamíferos y aves silvestres

(paseriformes) a un número variado de mosquitos. El Otro ciclo se da entre vertebrados como perros, caballos y el hombre y los vectores y es cuando se presenta el brote de enfermedad en estas dos últimas especies. Un aspecto en la prevención de EENO es el hecho de que las aves que sirven de reservorio y transporte del virus pueden sufrir la enfermedad, por lo que el hallazgo de paseriformes muertas (especies migratorias) se emplea como sistema centinela para el seguimiento de este virus. En Colombia estos virus se han encontrado en: las cuencas de los ríos Magdalena y Catatumbo, Bolívar, Córdoba, Sucre, Antioquia (Urabá), Choco (Rio Atrato), Llanos Orientales (Sarare, Arauca, Casanare), Magdalena Medio (La Dorada, Honda, Girardot, Tibú, Cimitarra) en Caldas, Cundinamarca, Tolima y Santander; Puerto Boyacá (Boyacá) y Tumaco (Nariño) y Guajira (35). De acuerdo con los reportes del Instituto Nacional de Salud para el año 2016 se notificaron 20 casos de EEV en humanos procedentes de los departamentos de Santander, Córdoba, Norte de Santander, Cesar y Antioquia. El ICA reportó durante el mismo año 86 focos del virus en equinos, discriminados en 23 focos de EEV y 63 de EEE y ubicados en los departamentos de Cauca (1 EEV), Magdalena (3 EEV), Santander (2 EEV), Antioquia (1 EEE), Meta (2 EEV – 1 EEE), Córdoba (3 EEE – 1 EEV) y Cesar y Casanare con 8 focos cada uno, observándose que en el primero se halló EEV y en el segundo EEE. Para la semana epidemiológica 19 (7 a 13 de mayo) del 2017 se había reportado 5 casos probables de Encefalitis Equina en humanos y el ICA había notificado 7 focos del virus en equinos: 2 en el Depto. de Arauca; 2 en el Depto. del Meta y un foco en los departamentos de Vichada, Guaviare y Bolívar respectivamente.

8. Otras Zoonosis: De acuerdo con el Decreto 2257 de 1986, en el artículo 28 “las zoonosis que deben ser notificadas por períodos epidemiológicos son: Brucelosis, Cisticercosis, Clostridiosis, Encefalitis equina, Fiebre Amarilla, Hidatidosis, Leishmaniasis, Leptospirosis, Rabia, Sarna, Toxoplasmosis, Triquinosis, Tuberculosis animal y Tripanosomiasis”. Y en el Parágrafo 2º: “El Ministerio de Salud podrá modificar la lista de zoonosis incluida en el presente artículo e indicar aquellas que requieran notificación inmediata”. En los apartados anteriores hemos descrito someramente la situación de cinco de las enfermedades enlistadas en el Decreto 2257 y la Tuberculosis y Tripanosomiasis (Enf. De Chagas) se describen en el apartado sobre Enfermedades Reemergentes. **1) El Complejo Teniasis-Cisticercosis** es una infección intestinal parasitaria que puede estar constituyendo un problema de Salud Pública en Latinoamérica y en Colombia en particular, que puede generar discapacidad por enfermedad de SNC (epilepsia). Las características de contaminación de aguas y suelos por tenias (*Taenia solium*) provenientes tanto humanos como de cerdos fue comprobado en un estudio realizado entre 2008 y 2010 por el Grupo de Parasitología del Instituto Nacional de Salud de Colombia, en el que se identificaron las condiciones que mantienen la infección como consumir agua no tratada sin hervir, consumo de frutas y verduras sin lavar, consumo de alimentos en la vía pública, la forma de crianza de los cerdos, el consumo de carne de cerdo poco cocida, la deposición de excretas humanas a campo abierto (falta de sanitarios, falta de alcantarillado, letrinas sin pozo séptico) y el no lavarse las manos después de efectuar deposiciones. La seroprevalencia encontrada en la población general (8,55%) indica que Colombia hace parte de los países endémicos, donde el parásito se encuentra circulante. La prevalencia más alta para cisticercosis (larva de la *T. solium* de ubicación cerebral) se encontró en el Depto. del Vaupés (40,19%) y la menor en el Depto. de Caldas (0,53%). Los departamentos con mayores prevalencias después de Vaupés, son:

Bolívar, Amazonas, Cundinamarca, Guajira, San Andes y Antioquia. Por tanto es claro que esta infección está asociada a la pobreza, donde hay carencia de servicios públicos básicos y sin servicios de salud adecuados. Con todo, en Colombia no existe un programa de vigilancia y control de este complejo parasitario que permita generar la sensibilización de la comunidad en general y de la comunidad médica en particular, así como de los entes de control de la Salud tanto humana como animal a nivel nacional y departamental. **2)** La Fiebre Amarilla es una enfermedad de origen viral causada por un Flavivirus y transmitida por mosquitos del genero *Aedes* (*A. aegypti* y *A. albopictus*). Algunos de estos mosquitos se crían cerca de las viviendas, otros en el bosque (salvajes) y algunos en ambos hábitats (semidomésticos). En la forma selvática (salvaje) el virus se mantiene circulando entre monos y mosquitos. En la forma intermedia los focos semidomésticos incrementan el contacto entre las personas y los mosquitos infectados. La Fiebre Amarilla urbana se produce cuando las personas infectadas introducen el virus en zonas muy pobladas con gran densidad de mosquitos y la inmunidad es baja o nula. La enfermedad puede producir síndrome hemorrágico, pero en general cursa con síntomas de fiebre, dolores generalizados y de cabeza e ictericia, de ahí su nombre. Una pequeña proporción de pacientes sufre síntomas graves y aprox. el 50% de ellos muere en un plazo de 7 a 10 días. En Colombia para 2016 ingresaron al SIVIGILA doce casos de fiebre amarilla; siete confirmados y cinco probables. El 58,4% de los casos notificados proceden de Vichada, Meta, Vaupés y Guainía, además de un caso proveniente del Perú. De los siete casos confirmados por laboratorio, fallecieron seis. Esta enfermedad se previene completamente con vacunación, que es asequible y confiere protección por diez años y al ser reforzada al cabo de ese tiempo da protección de por vida. **3)** Hidatidosis: La Hidatidosis o Equinococosis es otra enfermedad parasitaria generada por una infección intestinal que es causada por el cestodo *Echinococcus granulosus*, *E. vogeli*, *E. multilocularis* y *E. oligarthrus*. La transmisión al ser humano se da por consumo de los huevos del parásito presentes en alimentos, agua o suelos contaminados con heces o por contacto directo con animales huéspedes (heces o vísceras poco cocidas). En general no es considerada como un problema de salud pública por las autoridades sanitarias, por lo que la incidencia y prevalencia de esta entidad es desconocida. La ubicación del quiste de este parásito se puede encontrar en el hígado, riñón, músculos, huesos, bazo, pulmón y cerebro. En Colombia se han reportado casos en La Guajira, Antioquia, Choco, Valle del Cauca, Nariño, Cundinamarca, Caldas, Boyacá, Meta y Caquetá. Hasta 2015 en Colombia solo se habían reportado 31 casos, pero es seguro que hay más casos no notificados debido a la falta de registros. En general debido al potencial zoonótico de la entidad se puede demostrar que la Región de la Orinoquia (Llanos orientales) es un área enzootica muy amplia para la transmisión de la enfermedad por lo que se requerirían más estudios epidemiológicos. Especies como la guagua, el perro de monte, el guatín, la zarigüeya, la oveja, la rata espinosa y el hombre son huéspedes intermedios de estos parásitos, los felinos (incluido el gato doméstico) y el perro son huéspedes definitivos, pero que pueden generar contaminación a través de las heces fecales. Es importante la notificación y el trabajo interdisciplinario entre personal de salud humana y animal. **4)** Triquinosis: Otra zoonosis causada por parásitos intestinales denominados *Trichinella* del cual se conocen más de ocho especies, donde la mayoría de casos humanos se producen por la especie *Trichinella spirallis*, proveniente principalmente del consumo de carne de cerdo poco cocida o cruda. Los cerdos se contaminan por el consumo ocasional de pequeños roedores, carroña de animales silvestres,

por canibalismo (frecuente entre esta especie) o por alimentarlos con residuos de carnes contaminadas. Debido a que esta enfermedad no es diagnosticada, no es objeto de vigilancia epidemiológica. Pero la producción de cerdos de traspatio o la pequeña producción por pastoreo en campo abierto es muy extendida y no tiene ningún tipo de vigilancia sanitaria, por lo que la enfermedad en los animales no es detectada, existiendo un deficiente control sanitario en la canal del cerdo infectado y es práctica frecuente su distribución clandestina. En la gran producción industrial de cerdos no existe esta enfermedad, porque la alimentación se realiza con base en concentrados y la sanidad es muy controlada. El quiste tanto en cerdos como en humanos suele alojarse en el tejido muscular, con cualquier ubicación. La evolución de la enfermedad es lenta y la persona que presenta formas graves de la misma puede manifestar dolores musculares generalizados, alteraciones oculares y neuropatías, miocarditis y encefalitis inducidas por un proceso inmune y no por la acción directa del parásito. Los cerdos no presentan síntomas excepto cuando hay inmunodepresión y tienen altas cargas larvianas, con fiebre, edema periorbitario, respiración dificultosa y reducción en la ganancia de peso. **5) Toxoplasmosis:** Enfermedad producida por un protozoo denominado *Toxoplasma gondii*, cuyo modo de transmisión es la contaminación de agua o alimentos como carne de ovejas o cerdos más frecuentemente (también en carnes curadas, salami y embutidos) y aves. Se ha asignado a los gatos la mayor frecuencia de transmisión de toxoplasma, sin embargo un informe de 2012 evidenció que existe un mayor riesgo de infecciones humanas por el contacto con el suelo como mecanismo de transmisión, es decir el suelo actúa como principal reservorio del parásito. En el mismo reporte se mostró que el consumo de agua sin tratar aumenta el riesgo de infección. El primer brote de toxoplasmosis que afectó al mayor número de personas en el mundo se reportó en 1955 y se asoció con el suministro de agua proveniente de un reservorio particular en la Ciudad de Victoria, en la Provincia de Columbia Británica, en Canadá. La presencia de anticuerpos contra *T. gondii*, evidencia el contacto con el protozoo en algún momento de la vida, Se estima que del 15% al 85% de la población humana se encuentra infectada por Toxoplasma y es asintomática. En Colombia, para 1988 se encontró una prevalencia del 47% en la población general. En 2012 Franco, H Natalia, reportó valores de 43,8% para Toxoplasma en carnes para consumo en el país (carnes de res, cerdo y pollo), donde el mayor porcentaje se observó en carne de pollo (55%). Otros estudios anteriores también han mostrado evidencias de contacto con *T. gondii* en carnes para consumo en diferentes regiones del país. La forma de infección congénita en mujeres embarazadas se considera como un problema de Salud Pública, que merece una mayor atención por parte de las autoridades sanitarias, por el daño que se puede causar al feto que llega a comprometer la vida. La otra población vulnerable con riesgo para la vida por contacto con este parásito es la de individuos con VIH-SIDA, ya que suele causar lesiones cerebrales focales.

ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, los alimentos contaminados con bacterias, virus, parásitos o sustancias químicas nocivas causan más de 20 enfermedades que van desde la diarrea hasta el cáncer. Cada año en el mundo enferman alrededor de 600 millones de personas y aproximadamente 420.000 mueren por esta causa, mientras los niños menores de 5 años soportan un 40% de la carga atribuible a este tipo de enfermedades, presentando alrededor de 125.000

defunciones. La inocuidad de los alimentos, la nutrición y la seguridad alimentaria están relacionadas, ya que los alimentos insalubres generan un círculo vicioso de enfermedad y malnutrición, que afecta principalmente a lactantes, niños pequeños, ancianos y enfermos. Se pierden alrededor de 33 millones de años de vida ajustados por discapacidad (AVAD). Como se vio en los apartados anteriores la mayoría de las zoonosis pueden ser transmitidas por alimentos, constituyéndose en un riesgo biológico, capaces de producir infección, alergia o toxicidad, ya sea por cocción insuficiente de alimentos de origen animal, frutas y hortalizas contaminadas con heces y los mariscos crudos que contienen biotoxinas marinas. Pero además existen otras bacterias que suelen estar presentes en el tracto digestivo de mamíferos, incluido el hombre y que suelen causar enfermedad diarreica aguda. **1) Salmonella, Campylobacter y Escherichia Coli**: Bacterias de origen intestinal (*Salmonella* también en la piel de reptiles), son los patógenos de transmisión alimentaria más frecuentes, generando síntomas como fiebre, dolor de cabeza, náuseas, vómitos, dolores abdominales y diarrea. *Campylobacter* es la bacteria de mayor prevalencia y puede estar presente al ingerir leche cruda, carne de aves o agua potable contaminada. *Salmonella*, otra bacteria que puede ser vehiculizada en huevos, carne de aves y otros productos de origen animal. Las especies *S. typhi* y *S. paratyphi* son las productoras de la Fiebre tifoidea (mortal para niños menores de cinco años, ancianos y personas con inmunodeficiencias) y paratifoidea. *Escherichia coli*, es una bacteria necesaria para el correcto proceso digestivo ayudando a la absorción de nutrientes, además de producir vitaminas del complejo B y vitamina K, pero que si adquiere elementos genéticos se pueden codificar factores virulentos. Existen varias especies patógenas como la enterotoxigénica, la enteroinvasiva, la enterohemorrágica y la *E. coli* O157:H7 (muy virulenta). Se asocia al consumo de leche no pasteurizada, carne cruda o poco cocida y frutas y hortalizas frescas contaminadas con heces. **2) Listeria monocytogenes**: Esta bacteria se puede encontrar en el suelo, agua y en algunos animales como aves y ganado. Además es muy resistente puesto que puede crecer a temperaturas de refrigeración pero también se destruye mediante cocción y pasteurización. Aunque es una enfermedad de baja frecuencia, puede tener consecuencias mortales para mujeres embarazadas (abortos), neonatos, infantes (meningitis-meningoencefalitis), ancianos y personas inmunosuprimidas (septicemia-meningitis). Se puede encontrar en leches crudas, productos lácteos no pasteurizados, carnes crudas de dudosa procedencia, pescado fresco, congelado o ahumado, alimentos listos para el consumo con larga vida útil y frutas y verduras crudas. En general las materias primas pueden venir contaminadas con la bacteria o esta puede sobrevivir en los equipos de proceso, contaminando muchas veces el alimento después de procesos de pasteurización. **3) Vibrio cholerae**: Se describe en el apartado de Enfermedades reemergentes. Causa de diarreas profusas capaces de causar la muerte por deshidratación grave. Los alimentos asociados con brotes de cólera son el arroz, las hortalizas, mariscos y agua contaminada. **4) Yersinia enterocolitica**: Bacteria de distribución mundial, puede encontrarse en animales de sangre caliente, domésticos (cerdo, oveja, caballo, conejo, perro y gato) y silvestres (roedores, ranas, aves) y ocasionalmente en reptiles y peces. Los cerdos son reservorios de los serotipos patógenos para el hombre. El cuadro clínico se puede asemejar a una apendicitis. Se suele asociar a consumo de carne de cerdo y lácteos. **5) Virus**: El rotavirus, el Norovirus y el virus de la Hepatitis A, son los agentes virales más frecuentes en nuestro país. El primero afecta principalmente niños menores de cinco años, mientras los otros pueden afectar individuos de cualquier edad. La contaminación fecal directa o indirecta es la fuente más común de contaminación de los alimentos. Un estudio publicado en 2009 en Revista Biomédica del INS, identificó virus de Hepatitis A (origen humano) y Rotavirus (serotipo G2 humano) en aguas tratadas y no tratadas en el municipio de Quibdó en el Chocó, evidenciando contaminación

por desechos humanos. Los virus entéricos resultan de la contaminación generada por los manipuladores de alimentos infectados o bien por contaminación hídrica. **6) Parásitos:** Fueron descritos ya el Complejo Teniasis-Cisticercosis, la Hidatidosis o Equinococosis y la Triquinosis como agentes incluidos por la normatividad sanitaria para ser investigados y notificados. En la actualidad se ha incluido otro helminto como *Anisakis simplex*, un nematodo que vive en el intestino de mamíferos marinos y en la carne de pescados. El hombre adquiere las larvas al ingerir el pescado crudo o poco cocinado, ahumado, en semiconservas, pescado seco o en vinagre, ceviches y sushi o sashimi. Son muchas las especies de pescados que pueden parasitarse: salmón, caballa, sardinas, bacalao, merluza, arenque, etc. y de los cefalópodos el calamar. La Anisakiasis se presenta en dos formas: Por el consumo de larvas vivas que pueden penetrar la mucosa del estómago o el intestino, originándose síntomas similares a úlcera péptica que puede llevar incluso a obstrucción intestinal. La otra forma es la alergia con urticaria hasta shock anafiláctico por acción de toxinas propias de las larvas de este parásito. Un estudio publicado en 2008 realizado por Pardo C, Sandra y colaboradores, buscando parásitos del género *Anisakidae* en peces de la Ciénaga Grande de Loricá en el departamento de Córdoba, efectivamente reporta el hallazgo de estos parásitos de la especie *Contracaecum sp.* (Del género *Anisakidae*) en peces “moncholo” (*Hoplias malabaricus*), reportando además que otros estudios han hallado estos parásitos en pesca de la Bahía de Cartagena y del Río Sinú (57). Las larvas del parásito mueren por congelamiento a -20°C por 24 horas o por cocción a 60°C por 10 minutos. Desafortunadamente las toxinas son termoestables, así que la única forma de prevención es verificar que no haya contaminación o infestación de los productos por este parásito (58). Parásitos intracelulares como los protozoos, de los cuales ya describimos el *Toxoplasma gondii*, existen también la *Giardia lamblia*, la *Entamoeba histolytica*, la *Cyclospora* y el *Cryptosporidium parvum*, cuyos quistes pueden llegar a los alimentos frescos, por lo regular vegetales, que han sido regados con aguas contaminadas con heces fecales de humanos o animales infectados o por consumo de agua contaminada no tratada, incluyendo piscinas o ríos en actividades recreacionales. **7) Priones:** Los priones son agentes infecciosos constituidos por proteína y suelen estar asociados a determinados tipos de enfermedades neurodegenerativas, llamadas encefalopatías espongiformes transmisibles. Los priones tienen como característica que pueden convertir proteínas normales en moléculas anormales mediante la modificación de su forma. Adicionalmente esta proteína es altamente estable, resistente a congelación, secado, calentamiento, temperaturas normales de cocción e incluso es resistente a los métodos convencionales de pasteurización y esterilización. La enfermedad más conocida producida por priones en animales es la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o “enfermedad de las vacas locas”. Los primeros casos de animales enfermos se declararon en el Reino Unido en 1986. En 1996 se detectó en el hombre una variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob, que se relacionó con el brote de EEB en el ganado vacuno. Se cree que la causa de esa enfermedad es el consumo de carne de res y de productos derivados contaminados. A nivel mundial el brote de esta enfermedad ha generado limitaciones al comercio de carne en canal y partes específicas (cráneo, encéfalo, médula espinal, intestino delgado y grueso y bazo) de las canales de bovinos, ovinos y caprinos, procedentes de países donde se ha presentado la enfermedad (Canadá, Francia, Grecia, Irlanda, Reino Unido, Nicaragua, Taipéi Chino, y Polonia), para lo cual en Colombia se expidió el Decreto 2350 de 2004 “Por el cual se establecen medidas de salud pública para la prevención y vigilancia de las enfermedades por priones, prioritariamente de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (vCJ)”.

BIOTERRORISMO

Esta forma de combate se podría definir como la amenaza o el uso de agentes biológicos (organismos vivos) como armas para causar enfermedades altamente contagiosas entre humanos, animales o plantas, motivados por objetivos políticos, religiosos, ecológicos o ideológicos. La característica principal del agente empleado es que tenga alto potencial de generar incapacidad y/o muertes en masa, para lo cual se emplearían organismos inusuales, difíciles de localizar y estables al ser expuestos en el medio ambiente. El 80% de los agentes que podrían usarse para actividades de bioterrorismo son de origen zoonótico. En 1346 los Tártaros emplearon cadáveres de fallecidos por peste bubónica (*Yersinia pestis*) para sitiar y someter el reino de Kaffa (lo que ahora es Etiopía). Entre 1930 y 1940 los japoneses liberaron sobre China, pulgas infectadas con *Yersinia pestis*, arrojadas por aviones. En 1979 se produjo en la antigua Unión Soviética (Ucrania) una epidemia de Ántrax (*Clostridium anthracis*) producida por un escape accidental en las cercanías de una base militar. Y más recientemente en 2001 en Estados Unidos, empleando el sistema de correos se incluyó ántrax en sobres, generando 22 casos por exposición con cinco casos fatales. Del grupo de las Clostridiosis animales se ha empleado el Ántrax (*Clostridium anthracis*), el *Cl. Botulinum* (productor del Botulismo) y el *Cl. Perfringens* (enfermedades gastrointestinales, necrosis y perforación intestinal, gangrena gaseosa, etc.); Peste negra o Peste Bubónica (*Yersinia pestis*); Tularemia (*Francisella tularensis*) y Fiebres Hemorrágicas Virales (Ébola, Hanta, Margbourg, Nepah, Valle del Rift, etc.), el Grupo de las Encefalitis equinas por Alfavirus (Enfermedades neurológicas); *Coxiella burnetti* (Fiebre Q); Tuberculosis multi-antibiótico resistente (incluida la Tuberculosis zoonótica); SARS –Síndrome Respiratorio Agudo Severo- producida por un Coronavirus; Influenza Aviar de la cual en los últimos 15 años se han evidenciado tres nuevas cepas (H1N1, H5N1 y H7N9). De igual forma se ha vuelto a incluir el riesgo del uso del virus de viruela humano (*Variola major*), enfermedad erradicada por vacunación en la década de 1970. También se incluye la Toxina Ricino, una de las toxinas biológicas más potentes que se conocen, presente en las semillas de la planta arbustiva *Ricinus communis*, conocida como higuera o ricino.

EMFERMEDADES REEMERGENTES

Es importante también mencionar las enfermedades reemergentes, denominadas así porque se creían controladas o estabilizadas hace algunos años y que han resurgido con intensidad. Entre estas encontramos la Tuberculosis (producida por el *Mycobacterium tuberculosis*) que para el año 2015 causó en el mundo 10,4 millones de nuevos casos, de las cuales murieron 1,8 millones. Más del 95% de las muertes se producen en países de ingresos bajos y medianos (el 60% de esta mortalidad en India, Indonesia, China, Nigeria, Pakistán y Sudáfrica). La Tuberculosis zoonóticas es causada por el *Mycobacterium Bovis* y afecta principalmente al ganado bovino constituyéndose como una fuente de infección humana, principalmente en aquellos países donde aún se consume leche sin pasteurizar o productos lácteos crudos o donde se alimentan cerdos con productos lácteos crudos contaminados con la bacteria. La emergencia del virus de VIH es el factor más importante que condiciona el incremento en la incidencia de tuberculosis desde 1985. Otros factores que contribuyen a la reemergencia de la tuberculosis son el aumento de los movimientos migratorios desde países altamente endémicos, el deterioro de los programas de control y el aumento de la resistencia de la bacteria a los medicamentos de primera línea como Rifampicina e Isoniazida. En el Continente

Africano se aisló *Mycobacterium Africanum* en Senegal, descrito en 1969 y se ha aislado tanto de humanos como de animales salvajes como chimpancés, además de hallarse en cercopitecos de origen africano, que se encontraban en estaciones experimentales de Europa. Es importante aclarar que el hombre puede transmitir *tuberculosis* a monos, perros, gatos y aves psitácidas (loros, guacamayas, papagayos, cotorras, etc.) y parece que existe el peligro potencial de una retransmisión desde estas especies, comportándose entonces como una zoonosis reversa.

La peste es una enfermedad infecciosa de origen bacteriano causada por *Yersinia pestis* y transmitida por más de 80 especies de pulgas hematófagas de ratas y roedores. Existen tres tipos de peste: bubónica, septicémica y neumónica. En ausencia de tratamiento tiene una letalidad de entre el 30 y 100%, siendo la forma neumónica invariablemente mortal ya que es especialmente contagiosa por aerosoles de tipo respiratorio suspendidos en el aire y es la misma enfermedad que en el siglo XIV se conoció como “peste negra” y provocó la muerte de unos 50 millones de personas en Europa. En la actualidad los países endémicos para esta enfermedad son Madagascar, la República Democrática del Congo y el Perú. En general se considera que como enfermedad de los animales, la peste está presente en todos los continentes, excepto Oceanía. Hay riesgo de peste humana en todo lugar en que la población humana coexista con la presencia de focos naturales de peste (la bacteria, un animal reservorio y un vector). Entre 2010 y 2015 se notificaron 3.248 casos en el mundo y de ellos 584 mortales.

El cólera es una enfermedad diarreica causada por un enterobacteria denominada *Vibrio cholerae* cuyo contagio al ser humano se puede producir al contaminar alimentos y agua. Es claro entonces que la falta de saneamiento del agua y de control de la disposición de excretas propicia la aparición de brotes, con mayor frecuencia en los meses de calor y siempre que suceden desastres naturales o guerras. La mayoría de las personas infectadas con esta bacteria no presentan síntomas, pero puede estar presente en las heces durante 1 a 10 días siguientes a la infección, con el consiguiente riesgo de contagio a otras personas. El 80% de los pacientes presentará síntomas leves a moderados y un 20% presentarán diarrea aguda con deshidratación grave, que sin tratamiento adecuado puede morir. En los dos últimos siglos se han reportado siete pandemias de cólera. En el año 2006 el cólera aumentó, registrándose 236.896 casos en 52 países, con un total de 3.311 muertes (un incremento del 79% respecto del 2005); África notificó el 99% de los casos. El brote más reciente de la enfermedad se registró en 2016 en Tanzania y en 2015 en la República del Congo e Iraq, debiéndose recordar el brote de esta enfermedad en 2010 en Haití después del devastador terremoto.

Enfermedades como el dengue, causada por un *Flavivirus* del que se conocen cuatro subtipos; el paludismo causado por un protozoo del genero *Plasmodium* del cual existen cuatro especies y la enfermedad de Chagas o Tripanosomiasis Americana (que es una enfermedad zoonótica), generada por un protozoo denominado *Trypanosoma cruzi*, tienen en común el ser transmitidas hacia los seres humanos por vectores, causando decenas a cientos de millones de casos y desde varios miles a 2 o 3 millones de muertes cada año alrededor del mundo. Otra característica particular es que son enfermedades propias de las regiones tropicales, muy vinculadas a la cultura del manejo del agua y en todo caso en áreas donde no existe suministro de agua potable, por lo que son miles de millones la cantidad de personas que estarían en riesgo de infectarse y padecer las secuelas de ellas o la muerte prematura con la consiguiente pérdida de productividad de los países donde se presentan.

Solo en control de la enfermedad de Chagas durante el año 2008 en Colombia, el costo de la atención médica a todos los pacientes fue de aproximadamente US\$ 267 millones y la fumigación con insecticidas para controlar los vectores costaría cerca de US\$ 5 millones (50). En 2016 ingresaron al SIVIGILA 927 casos de enfermedad de Chagas, 37 casos de fase aguda y 890 de fase crónica. Del total de casos notificados en fase aguda, 54,1% eran individuos de sexo femenino y 27,1% correspondieron a menores de 10 años. El 78,5% de los casos de Chagas en Fase crónica fueron notificados en los departamentos de Casanare, Santander, Boyacá, Tolima y Arauca. De estos, el 55% se registró en el sexo femenino, mientras el 21,1% de los casos se registró en el grupo de 65 años y más. En este período se presentaron dos muertes confirmadas por Chagas agudo, en el departamento de Casanare, municipio de San Luis de Palenque.

Al presente, la mayor preocupación en todos los ámbitos del control de enfermedades transmitidas por vectores, es el incremento de la resistencia de los insectos a los diferentes pesticidas usados en su control, todo ello suscitado por el uso indiscriminado y poco técnico de estas herramientas tan valiosas en los programas de control y prevención, dada la presión de selección a que han sido sometidas las diferentes especies de insectos. Existe una mayor exigencia para la industria química de los pesticidas para lograr encontrar nuevas moléculas capaces de afectar el ciclo de vida de los insectos, limitando los daños por contaminación de suelos, plantas y agua y nuevas formas de utilizar el arsenal existente.

Es claro entonces que los seres humanos no existen de forma aislada, sino que forman parte del ecosistema de vida total, de las actividades y condiciones que cada miembro tiene y de la capacidad de afectar a los demás. Por tanto la salud es un proceso vital compartido por todas las especies. La salud de los seres vivos está ligada a la interacción entre las especies (humano-animal) y con los procesos ecológicos que gobiernan la vida.

ENFERMEDADES ZONÓTICAS EN BOGOTÁ D.C.

En los últimos 30 años se han realizado varios estudios por parte de grupos pertenecientes a las Facultades de Medicina y Medicina Veterinaria de las Universidades presentes en la ciudad, proporcionando aproximaciones sucesivas a la situación de las enfermedades de origen zoonótico en Bogotá D.C., lo que ha permitido avanzar en las actividades de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que realizan las autoridades de salud dentro de la misión de la Salud Pública.

Sabemos que la circulación y presencia de enfermedades en la población dependen de unos determinantes que están relacionados con las condiciones de vida de las personas (hacinamiento, condiciones sanitarias al interior y en exterior de la vivienda), establecidas a su vez por la posibilidad de acceso laboral, distribución de ingresos, educación, arraigo cultural y de sentido de pertenencia con la ciudad (disposición de residuos sólidos y líquidos, tenencia responsable de animales, violencia intrafamiliar, participación comunitaria, manipulación de alimentos), condición de salud particular y carga genética, aunado a, personal de salud con escaso conocimiento en enfermedades zoonóticas, lo que lleva a subregistro de estos eventos y fragmentación de la información para la toma de decisiones en el manejo de las mismas. A esto se puede sumar el tráfico de animales silvestres, que es el segundo negocio ilícito con mayores ganancias después del tráfico de estupefacientes, reconociéndose que tal situación pasa desapercibida pues la transición epidemiológica acompañada de la demográfica hace que las acciones se centren en la atención de eventos crónicos; obviando

que como producto del cambio climático se presentan desbalances entre la salud humana, animal y ambiental traducidos en el surgimiento o resurgimiento de enfermedades transmisibles, de las cuales cerca del 72% provienen de la fauna silvestre.

De acuerdo con el DANE para 2010, en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS), la población que concentra aproximadamente el 80% de la riqueza se encuentra en los estratos alto o muy alto. Respecto al tamaño de los hogares, las localidades con mayor porcentaje con cuatro o más miembros son Ciudad Bolívar, Usme, San Cristóbal y Bosa, igualmente el hacinamiento crítico (no mitigable), el cual indica aquellos hogares en los cuales habitan cuatro o más personas por cuarto disminuye entre 2007 y 2011 (1,6%) pasando de 4,1% a 2,6% respectivamente, siendo las Localidades de Ciudad Bolívar y Usme las que mayor porcentaje de hogares con déficit de vivienda.

También los fenómenos de desplazamiento hacia la ciudad, generados por inseguridad o por falta de oportunidades, ubica esta población en lugares marginados (principalmente en la periferia), en condición de pobreza o indigencia por desempleo o subempleo (más bien empleo precario), donde en muchos casos no existe cobertura de servicios públicos y en algunos casos por su condición económica no tienen poder adquisitivo para pagar la prestación de estos; convirtiéndose en escenario propicio para el desarrollo y mantenimiento de condiciones ambientales adecuadas para la transmisión de zoonosis. Las localidades con mayor concentración de personas bajo esta condición son: Usme, Ciudad Bolívar, Bosa, San Cristóbal, Suba, Engativá y Kennedy (PNUD 2011). De igual forma en estas mismas localidades la percepción de pobreza es de cerca del 30% en los hogares que allí habita.

Las zonas marginadas también tienen precariedad en el suministro de agua potable y en muchos casos disponen de acueductos comunitarios que aunque son objeto de vigilancia por parte de las autoridades de salud, en múltiples ocasiones el personal carece de los insumos necesarios y adecuados para verificar las condiciones microbiológicas de estas aguas, a pesar de que se revisa la cantidad de Coliformes fecales y presencia de *E. coli*, sin la posibilidad de verificar la presencia de agentes parasitarios como huevos de cestodos o helmintos y protozoarios de origen zoonótico. Esto es de relevancia toda vez que este tipo de condiciones sanitarias pueden favorecer la presencia de este tipo de enfermedades principalmente en la población infantil, pero además cuando se anota que en Bogotá, de acuerdo con el estudio poblacional realizado en el año 2005, por cada perro existe un niño menor de 5 años, situación que potencialmente puede incrementar la posibilidad de que en este grupo de la población se presente una alta incidencia de zoonosis.

Para 2005, año en el que se realizó el primer censo poblacional de caninos y felinos en la ciudad de Bogotá, se evidenció la alta densificación de la población de animales de compañía, mostrando que las Localidades con mayor población son Kennedy, Suba, Engativá, Ciudad Bolívar y Usaquén destacando que en estas es donde existe mayor concentración de personas en Bogotá.

En 2013, Estepa, A. realizó una revisión de estudios acerca de la presencia de enfermedades zoonóticas en el Distrito Capital, la cual resumimos así:

Brucelosis



No existen estudios continuos o suficientemente extensos para definir la prevalencia o incidencia de esta enfermedad en Bogotá. Se han realizado esfuerzos aislados dentro de los cuales destacamos un estudio realizado en el año 2000 en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, donde Castillo, V. realizando una encuesta serológica sobre *Brucella canis*, en pacientes atendidos en la Clínica para Pequeños Animales, con una muestra de 305 caninos, de los cuales 25 procedían del Centro de Zoonosis de la Secretaría Distrital de Salud, encontró una prevalencia general de 20,3%, y para la muestra de caninos procedentes del centro de zoonosis fue de 52% (13 muestras positivas de 25), utilizando la prueba de 2-Mercaptoetanol con antígeno específico; prueba que es considerada el Standard Gold a nivel mundial.

Otro estudio evidenció 83 caninos positivos de 795 muestreados, lo cual equivale a una prevalencia combinada (*abortus* y *canis*), de 10.4%. En humanos, 7 de 1307 muestreados fueron positivos a *Brucella spp*, correspondiendo a una prevalencia combinada de 0.54%. Para *brucella canis* la seroprevalencia es de 5.8%, equivalente a 46 animales de las 795 muestras, siendo la red norte la más afectada con 7% y la red sur la que reporta menor prevalencia 4.1%. Adicionalmente en el estudio se establece un grupo denominado población canina callejera, con relación a *abortus* se evidencian, 37 animales positivos, indicando una prevalencia general de 4.7%. La seropositividad general en humanos es 0.4%, 5 personas de 1.307; donde la red norte presenta la mayor prevalencia relativa, 0.6%, puesto que 3 de los 5 sueros positivos corresponden a esta red y se detectan 2 personas positivas a *B. abortus*, correspondiente a una prevalencia de 0.2%, en las redes sur y sur occidente, con 1 caso cada una. El reporte no menciona la prueba serológica empleada en laboratorio.

Leptospirosis

Respecto a la leptospirosis, enfermedad infectocontagiosa que afecta en forma aguda y crónica a la mayoría de especies animales domésticas y silvestres, su incidencia y prevalencia no son conocidas con exactitud, situación potenciada por varios factores, dentro de lo que se destacan la sub notificación de casos debido a la presentación clínica como fiebre indiferenciada, o bien a formas clínicas típicas pero confundidas con otros diagnósticos como los de hepatitis, meningitis asépticas (virales), neumonías atípicas, cuadros sépticos, entre otros, lo que evidencia la falta de desarrollo de técnicas que faciliten su diagnóstico y que permitan fortalecer el sistema de vigilancia, además de mostrar que el personal de Medicina General no conoce la enfermedad, teniéndola por una enfermedad selvática y el sistema de salud no dispone en el POS de este tipo de análisis especializados, situación compartida en el caso de Brucelosis por *canis*. El estudio hecho en Bogotá D.C., evidenció una prevalencia combinada de 73.6%, entre la cual el serovar *copenhageni* es el que mayor valor presenta con el 51.4%, mientras que el *hardjoprajitno* reporta la menor prevalencia, el 2.3% en la población canina. En los humanos, 18 de 36 muestras recolectadas en el Centro de Zoonosis son positivas, lo cual representa una prevalencia general del 50%. Los serovares encontrados en esta muestra fueron: *copenhageni*, *canicola*, *icterohaemorrhagiae*, *bratislava*, *australis*, *pomona*.

Toxoplasmosis

En relación con toxoplasmosis se realizó un estudio epidemiológico, con el objetivo de permitir un acercamiento inicial a la asociación entre un factor de riesgo y su efecto en humanos y caninos con

títulos de anticuerpos contra *Toxoplasma gondii*. El trabajo procesó sueros humanos y caninos del banco de sueros de la Secretaría de Salud, incluyendo resultados de 1307 encuestas epidemiológicas, aplicadas previamente a cada propietario de predio (625 predios) además de muestrear serológicamente a cada encuestado; simultáneamente se aplicaron 795 encuestas a los encargados de los caninos habitantes en los predios. El trabajo arrojó una prevalencia puntual en humanos de 49.73%, Promedio de edad para mujeres positivas: 45.17 años (LC 95% 43.8-46.5), Promedio de edad para hombres: 42.4 años (LC 95% 39.98-44.9), prevalencia para predios con casos de humanos positivos: 68,96%, prevalencia para predios con casos de caninos positivos: 10,88% y prevalencia predios con casos de humanos y de caninos simultáneamente: 7,52%. Por otra parte de 795 sueros caninos procesados 76 (9,6%) resultaron positivos y 719 (90.4%) negativos, igualmente se encuentra asociación entre la seropositividad para Toxoplasmosis en caninos con la variable secreciones nasales, indicando que los caninos con síntomas de secreción nasal tiene 5.34 veces más de posibilidad de ser positivo que los que no tienen. Los resultados coinciden con lo descrito por otros autores especializados, los cuales indican que la toxoplasmosis es una enfermedad que está ampliamente distribuida a lo largo del mundo, y cuyas variaciones, al parecer dependen de las condiciones ambientales, hábitos culturales y especies animales con las que se convive.

Parasitismo Intestinal cruzado

El aumento en el número de animales de compañía en la ciudad, puede ser de un factor que potencie la generación de zoonosis; las excretas mal manejadas se consideran una importante fuente de contaminación de ambientes urbanos, respaldando esta afirmación se consultan los resultados de un estudio orientado a establecer la prevalencia de parásitos gastrointestinales en los caninos recolectados por el Centro de Zoonosis de Bogotá, de 650 muestras fecales, distribuidas proporcionalmente por localidades se observó positividad en 494 (76%), evidenciando principalmente huevos de *Ancylostoma caninum*, *Uncinaria stenocephala* en 355 muestras (71.9%), en 47 muestras (9.5%) presencia de huevos de *Toxocara canis*, en 9 (1.8%) presencia de huevos de *Dipylidium caninum*, 8 muestras (1.6%) quistes de *Giardia spp.* y 6 muestras (1.2%) o quistes de *Sarcocystis spp.*, lo cual permite inferir que los caninos libres pueden estar involucrados en la diseminación de helmintos y protozoarios relevantes en salud pública, en la ciudad. Otra patología parasitaria documentada es la toxocariasis, zoonosis causada por las larvas de los nematodos *Toxocara canis* y *Toxocara cati*, que habitan en el intestino de perros y gatos; esta zoonosis fue estudiada durante el año 2000 evidenciando una prevalencia en los animales de 66,7%.

De manera complementaria, un estudio realizado en el año 2006, evidencia como el 94, 2% (46 parques) de un total de 49 parques donde se tomaron muestras de la tierra de áreas verdes, en la localidad de Suba, estaban contaminados con agentes parasitarios en condición viable, siendo identificados parásitos en 376 (55%) de 1078 muestras tomadas, se identificaron principalmente huevos de *Ancylostoma spp* (10,7%), larvas de *Ancylostoma spp* (0,6 %), huevos de *Toxocara spp* (5,4 %), huevos de *Strongyloides spp* (3,3 %), huevos de *Dipylidium spp* (0,1%) y o quistes de *Sarcocystis spp* 0,1%. Otros parásitos identificados fueron huevos de *Toxascaris spp* 0,9 %, huevos de *Spirocerca spp* 0,3 %, o quistes de *Isospora spp* 0,3 %. En este aparte hay que hacer claridad en el hecho de que se trata de parásitos intestinales de perros y gatos; que los huevos de *Strongyloides spp* tiene la capacidad de atravesar piel intacta, aún en humanos; que *Dipylidium spp* se transmite en los perros a través de las pulgas y que *Sarcocystis spp* e *Isospora spp* son protozoarios

(coccidias) similares a la *Giardia spp.* Estos parásitos pueden contaminar al hombre generalmente por transmisión oral – fecal y son condiciones que pueden pasar desatendidas por los médicos humanos, desconociendo la posibilidad de enfermedad intestinal de origen zoonótico.

Llama especial atención un trabajo realizado en el año 2006, el cual evidencia una frecuencia de dirofilariasis (por *Dirofilaria immitis*) en caninos de Bogotá de 1%, cifra similar a la reportada en un estudio hecho por Aranda y Merizalde (1990); los autores advierten en los resultados que este tipo de trabajos han tomado pues la población objeto son caninos que se llevan regularmente a consulta, siendo necesario documentar el estado de este tipo de patologías en caninos sin dueño puesto que existe riesgo de transmisión al hombre, como huésped ocasional, al cual le puede causar nódulos pulmonares que se pueden confundir con neoplasias y poner en peligro su salud. El parásito es una filaria (gusano microscópico) que circula en el medio silvestre principalmente en micos y es transmitida por la picadura de varios tipos de mosquitos (*Aedes*, *Culex*, *Anopheles*, etc.) al hombre. Se encuentra actualmente en todos los pisos térmicos y está afectando con más frecuencia a perros, lo que aumenta el riesgo de ser transmitido a las personas.

Los estudios mencionados han permitido evidenciar como este tipo de enfermedades (zoonosis) se encuentran entre los animales y humanos de la ciudad; tal situación debe llamar la atención y por ende ser objeto de intervención por parte de las autoridades sanitarias, promoviendo la investigación, más aún cuando se dan las condiciones para que estas circulen.

Para el caso de algunas enfermedades transmitidas por vectores, aunque el Distrito Capital no tiene las condiciones eco epidemiológicas para la presencia y transmisión de estas, por tratarse de un área de flujo constante de población de muchos lugares del país hace que este tipo de eventos deban ser fortalecidos en cuanto a su diagnóstico y tratamiento, máxime cuando en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), la definición de vector es amplia y se refiere a todo insecto u otro animal que normalmente sea portador de un agente infeccioso que constituya un riesgo para la salud pública.

En Bogotá, al igual que en muchas ciudades del mundo, los seres humanos compartimos espacios con animales sinantrópicos, dentro de los que se destacan los roedores plaga, tales como: *Rattus norvegicus* (rata de las alcantarillas o de noruega); *Rattus rattus* (rata de techo) y *Mus musculus* (ratón doméstico o casero) de importancia sanitaria; igualmente cohabitamos con una serie de insectos u otros animales que normalmente son portadores de agentes infecciosos que constituyen un riesgo para la salud pública los cuales se denominan desde el punto de visto técnico como “vectores”, entre ellos la mosca doméstica, pulgas, piojos y cucarachas, predominan generando un riesgo latente de presentación de múltiples enfermedades como el tifus o las rickettsiosis entre otras.

Tabla 3. Incidencia de zoonosis en seres humanos, Colombia años 2008 a 2011

Patología	AÑO		
	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leishmaniasis	9549	2	22,

Salmonelosis	2420		5,6
Brucelosis	3	0	0,
AÑO			
Enfermedad	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leishmaniasis	12232	3	28,
Leptospirosis	1775	28	4,1
Salmonelosis	47	0	0,1
Rabia	2	2	0,0
Listeriosis	2	0	0,0
AÑO			
Enfermedad	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leptospirosis	2354	63	5,4
Salmonelosis	683	0	1,5
Carbunco Bacteridiano	120	2	0,2
Rabia	3	3	0,
AÑO			
Enfermedad	Casos	Muertos	Tasa por 100.000
Leishmaniosis	8293	0	19,
Leptospirosis	2554	58	5,9

Fuente: Base de datos del Sistema mundial de información zoonosaria (WAHID) - Versión: 1.2
 Copyright © Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) 2009
 Fecha de emisión Agosto 2012

COMUNIDAD Y GESTION DEL CONOCIMIENTO

En la actual sociedad del conocimiento se concede gran importancia a la gestión del mismo como capital principal del desarrollo social y cultural de tal manera que todo proceso que permita transferir los conocimientos, experiencias, informaciones y habilidades de una manera sistemática y eficiente de una persona o grupo de personas a otras personas pertenecientes a una misma organización social, será el camino más expedito para lograr el empoderamiento de los grupos poblacionales frente a sus realidades pasadas, presentes y futuras. Es importante aclarar que las informaciones y habilidades no tienen por qué estar exclusivamente dentro de una única organización, sino que pueden estar o generarse generalmente fuera de ella. De esta manera, la generación y desarrollo de conocimiento debe contar necesariamente con la participación de los diferentes estamentos que viven y se desenvuelven dentro de un mismo territorio o realidad y por tanto las relaciones de participación y de percepción de esa realidad deben articularse y asociarse a manera de red de trabajo que haga factible la utilización de un conocimiento particular como herramienta para lograr comprender las relaciones existentes entre las poblaciones y el medio donde se desarrollan todas sus actividades.

REDES DE CONOCIMIENTO

Luna, M y Velasco, JL (2006) mencionan que las redes son un modo particular de coordinación social, es decir, se conciben como un modo específico de estructurar los conflictos, resolver los problemas y tomar las decisiones. La conformación de redes se distingue de otros modos de

coordinación por su nivel de complejidad, derivado, entre otros elementos, de la heterogeneidad y diferenciación de los actores participantes, por lo que requiere un modo de coordinación con propiedades emergentes. También mencionan que son cuatro los mecanismos de integración que caracterizan este tipo de redes, a saber: la confianza mutua, la traducción, la negociación y la deliberación o la racionalidad deliberativa (elemento propio de las redes).

El desarrollo de redes de conocimiento en torno a la ciencia, la tecnología y la innovación, viene orientándose hacia temáticas específicas como la astronomía y las ciencias sociales (hacia temas como desarrollo productivo local, comportamientos en salud, ecología, etc.) y tienen como propósito convertirse en un punto de encuentro entre el desarrollo científico académico y el desarrollo tecnológico enfocado a la productividad. En el mismo sentido, las redes de cooperación se conforman como asociaciones de interesados que tienen un mismo objetivo y para lograrlo aúnan esfuerzos mediante colaboración y participación horizontal y mutua, en torno a un plan de acción. Algunos autores entienden las redes como sistemas integrados por agentes, recursos y actividades, centrándose en la caracterización de los diferentes actores participantes en la red, ya sean empresas (redes empresariales), instituciones u organizaciones (redes socio-institucionales).

CLASIFICACIÓN DE REDES SEGÚN SU TIPOLOGÍA

La tipología de las redes varía en función del criterio que se utilice para su clasificación. Existen, por lo menos, cuatro criterios que se pueden utilizar: ¿Quién se asocia?, ¿Para qué se asocian?, ¿Cuál es el ámbito de la asociación? y ¿Cuál es la naturaleza de la asociación?

Con relación a quién se asocia, los nodos de las redes pueden estar constituidos por individuos: profesores, investigadores, tecnólogos, gestores, etc. Pueden estar constituidos por grupos de investigación, y en tercer lugar por instituciones, centros de investigación y desarrollo, empresas y cualquier otro tipo de organizaciones. En relación con el objetivo de la asociación, se pueden considerar las redes de información y comunicación, las redes académicas, las redes temáticas, las redes de investigación, las redes de innovación y las redes de servicios tecnológicos. Las redes de información y comunicación son transversales a todos los tipos de redes, pues permiten el flujo de conocimientos en forma permanente, más ágilmente que a través de publicaciones científicas y/o congresos. Las redes académicas suelen estar centradas en la educación superior y son espacios para la cooperación basados en la interacción y la realización de actividades conjuntas de Departamentos universitarios y profesores a través de la concreción de objetivos. Mientras que en las redes temáticas el interés común se centra en un tema científico, tecnológico o de gestión de la innovación y desarrollo y se sustenta en la adscripción de asociados que se identifican con ese tema. En las redes temáticas no suele haber un proyecto de investigación común, sino que su interés es el intercambio de información, de experiencias, incentivar la movilidad de investigadores, la capacitación y la transferencia de conocimientos y la generación de proyectos conjuntos de investigación.

Las redes de investigación, constituyen un tipo de red que está en plena expansión, a través de la cultura de cooperación de grupos de investigación y la existencia de instrumentos que favorecen la

creación de este tipo de redes (ej. Programa CYTED en Iberoamérica). En este tipo de redes sí se presentan proyectos de investigación conjuntos y se comparten redes temáticas y en el que cada nodo de la red aporta complementariedad para la consecución de objetivos (complementariedad de capacidades y adecuado reparto de tareas). Las redes de investigación ayudan a revalorizar la colaboración de la producción de conocimiento y de tecnología, posibilita la transdisciplinariedad, colabora con la internacionalización de las comunidades científicas y permite abordar objetivos de innovación y desarrollo más amplios.

El tercer criterio para la clasificación de las redes se refiere al ámbito geográfico. Se pueden diferenciar redes nacionales, regionales e internacionales. Las redes nacionales constituyen uno de los mejores instrumentos para facilitar la coordinación de los grupos interesados y de las instituciones y para optimizar infraestructuras, además de mejorar el abordaje de temas científicos y tecnológicos de interés. El fomento de las redes nacionales no ha estado presente en los esquemas habituales de la financiación encausada a investigación y desarrollo en la mayoría de los países. Estos esquemas se han basado más en la cultura de la competitividad que en la cultura de la cooperación. Las redes regionales tienden también a generalizarse para potenciar los recursos existentes y mejorar la cohesión territorial. Con relación a la naturaleza de las redes, estas pueden ser formales e informales, ya sea que se haga a través de acuerdos, convenios o contratos con entes gubernamentales o de carácter interinstitucional o por programas de cooperación con Agencias y Organismos internacionales; o las redes informales que se basan en el acuerdo voluntario de los participantes sin que exista un marco formal explícito. La naturaleza de los asociados en las redes implica que estas puedan ser de organismos del sector público, privadas o mixtas. Con relación a la dimensión temporal, las redes pueden tener una vocación permanente o temporal en función de la naturaleza de los objetivos.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA CONFORMACIÓN DE REDES

El éxito de las redes como instrumento para la cooperación se fundamenta en una serie de ventajas que se crean, dado su carácter de asociaciones flexibles y transitorias. También confieren un carácter más horizontal de participación y protagonismo de los actores, con lo cual se aúnan esfuerzos y se complementan capacidades, facilitando la transferencia de conocimiento a su interior. Financieramente también son más eficientes, pues dependen de recursos que son aportados por cada uno de los actores para su funcionamiento y tienen amplias posibilidades de financiación externa por su positiva relación costo/beneficio. Otra de las ventajas asociadas a la conformación de redes es que a través de ellas las organizaciones pueden afrontar condiciones altamente complejas que en solitario no estarían en capacidad de afrontar de manera óptima.

También se han citado dificultades importantes a considerar en el diseño, construcción y operación de las redes, como son: la idoneidad de la red, donde se dé cuenta de una estructura organizada con objetivos y resultados planteados claramente. Excesiva amplitud y generalidad de los objetivos que pueden generar dispersión y atomización de actividades, reduciendo su eficacia. La excesiva heterogeneidad entre asociados, pues las redes tienen cierta elasticidad a las asimetrías, que si son demasiado pronunciadas se generan velocidades dobles y hay tendencia a la pérdida gradual del interés de los participantes, terminando con la disgregación de los nodos. El compromiso de los participantes, lo anterior aunado al posible incumplimiento de alguno de ellos, erosiona el interés y

destruye espacios de cooperación que se pueden constituir sobre la base de la voluntad y el beneficio mutuo. Por tanto, este tipo de acciones deben ser medidos y analizados temporalmente durante su crecimiento y operación para identificar su evolución y de esta forma identificar el arraigo y la cohesión de la red o las posibles fricciones que pongan en peligro su estabilidad.

CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES

Algunos autores han planteado que la estructuración de redes requiere procesos de innovación, dado que no es un proceso en una sola dirección y que por el contrario, se retroalimenta de los diferentes pasos para la concepción final de las ideas. Las organizaciones deben apropiarse de capacidades dinámicas para lograr esa innovación: dinámicas de integración, reconfiguración de recursos y modelos de acción y de asignación de esos recursos para el despliegue de redes de colaboración y para renovar la forma de pensar la organización y las capacidades para conformar alianzas entre instituciones.

Existen redes horizontales y verticales. Una red horizontal es una modalidad de cooperación entre organizaciones independientes de tamaño comparable, que buscan un mismo fin y deciden agruparse para mejorarlo, adquirir conocimiento en conjunto, con invertir o dotarse de servicios comunes. De otra parte, una red vertical es aquella modalidad de cooperación que se sitúa en posiciones distintas y consecutivas en la red y se asocian para alcanzar ventajas competitivas que no podrían obtener de forma individual.

Según Head, citado por Sebastián J., las dinámicas de cooperación cambian al interior de las redes con el tiempo, es especial con el establecimiento de la confianza. Al comienzo se basan en la colaboración en proyectos específicos de plazos cortos, en los cuales se mantienen las identidades propias y se apuesta por cumplir las metas y objetivos individuales. Superar los sucesivos proyectos se convierte en la posibilidad de nuevas apuestas estratégicas para lograr segundas fases o nuevos proyectos a mediano plazo que generan procesos de cooperación más densos, da estabilidad a las redes y por lo general jalonan coordinaciones más ambiciosas que permitan su expansión. Dentro de este tipo de redes a menudo el gobierno es un agente dinamizador externo a partir de los recursos que aporta.

REDES ACADÉMICAS

Un ejemplo de red horizontal es el de las redes académicas, que tienen un amplio margen de aplicación en las universidades por la naturaleza misma de la institución como generadora de conocimiento. Así, podemos analizar las posibilidades que se tienen en departamentos de instituciones educativas, como el de vinculación, el cual normalmente se encarga de mantener contacto con empresas, gobierno e instituciones a fin de propiciar la colaboración en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y cultura. Una red de aprendizaje puede agrupar a todos los actores de estos proyectos y hacer más fácil la interacción, el trabajo en equipo, la divulgación de avances o resultados de investigación o proyectos académicos y la comunicación. Así como este ejemplo se pueden citar numerosos casos en los que se podría aplicar el concepto de red de

aprendizaje colaborativo, incluso dentro de la misma institución, en cuerpos de investigadores o en academias por área de especialidad. Por evolución natural, estos grupos de cuerpos académicos trabajarán en un tiempo razonable, después de haber sido formados, en colaboración con otros grupos de otras instituciones, ya sea del país al que pertenecen o del extranjero, concepto que es compartido por Tejedor y García-Valcárcel (2012).

Lo importante en la creación de este tipo de redes es definir procedimientos –y llevarlos a cabo– que favorezcan la colaboración entre los investigadores para que se obtengan resultados oportunos y de un alcance mayor. El desarrollo de una red académica contiene aspectos que pueden ser abordados desde distintas perspectivas, como trabajo colaborativo, aprendizaje, difusión del conocimiento, desarrollo de software, ciencias computacionales y educación. Además, los sistemas informáticos para redes académicas hacen posible gestionar el conocimiento almacenado, contar con información detallada de proyectos, llevar un control de las citas y referencias de los investigadores, tener catálogos de proyectos e investigadores, lograr el trabajo colaborativo entre investigadores, compartir información y divulgar los resultados obtenidos en los proyectos.

CONSTRUCCIÓN DE AGENDAS DE INVESTIGACIÓN

La principal finalidad de las agendas de investigación es la de lograr la priorización de los temas y la consecuente identificación de los requerimientos de inversión, idealmente a través del consenso con distintos actores de las temáticas a tratar que se puede interpretar como el conjunto de investigaciones dentro de un determinado ámbito formado por una problemática específica, aunque sea abordada desde distintos referentes teóricos y que puedan determinar niveles de atención más concretos. Para el logro de la definición de la agenda, se deben tener en cuenta los distintos actores que participan de ella y dejar atrás el paradigma de enfoque de oferta, en el cual los investigadores y las instituciones de ciencia y tecnología son los que marcan la tendencia de la pauta sobre el qué investigar. También es importante aplicar el concepto de inteligencia tecnológica para definir las necesidades de investigación, establecer las estrategias y proyectos y aumentar la capacidad para la toma de decisiones. De acuerdo con Moctezuma y colaboradores (2013), es importante esclarecer las diferencias existentes entre la metodología de definición de agendas de Ciencia-Tecnología e Innovación tradicionales y las que deben primar en la actualidad, basados en el cambio que se ha dado en la generación del conocimiento científico (Tabla 1). Diferentes autores resaltan la importancia de la construcción de agendas de investigación con la aplicación de la visión prospectiva, la cual se basa en cinco características: 1) Comunicación, 2) Concentración a largo plazo, 3) Coordinación, 4) Consenso y 5) Compromiso.

TABLA 1. Cambios en el Sistema de Investigación en Ciencia Tecnología e Innovación

CONCEPTO	ENFOQUE TRADICIONAL	NUEVO ENFOQUE
Prioridades en la investigación	Definidas por el investigador o la institución	Definidas por la demanda
Orientación de la investigación	Producción	Mercado
Resultados	Dirigidos no necesariamente al mercado	Para ser tomados por el mercado
Riesgos	Los intrínsecos a la investigación (mínimos)	Los relacionados con las variables de contexto (altos)
Protección a la investigación	Incipiente	Patentes y regalías
Incentivos económicos al investigador	No necesariamente ligados a los resultados de la investigación	Con base en los resultados de la investigación
Presupuesto	Público	Público/Privado con fondos concursales
Tiempo	Largo	Cortos y con rutas críticas más ajustadas
Cientela	Productores	Actores de la cadena

Fuente: Tomado de MOCTEZUMA, G, et al (2013) Plantaciones Forestales en el Trópico Húmedo. Su captación de demandas de investigación y de transferencia de Tecnología. Sexta Época. Año XVII. Volumen 33. Julio-Diciembre.

PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

Tomando como ejemplo la metodología propuesta por el Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Colombia en su aproximación a la construcción de Agendas de Investigación, en la que se abarcan cuatro grandes pasos: **1) Revisión Bibliográfica:** Se basa en la búsqueda exhaustiva de información de la problemática a tratar (memorias de congresos, investigaciones previas, planes y programas gubernamentales, etc.), que permita la contextualización del problema y nos de la línea de base y las necesidades de investigación de la misma. Permitirá identificar los temas abordados previamente y los que han estado desatendidos y hacia los cuales se deben dirigir los esfuerzos y los recursos. **2) Identificación de actores:** Se deben identificar los

investigadores, individuos, expertos temáticos, centros académicos y de desarrollo, agencias, etc., que desarrollan actividades relacionadas con la temática a investigar, para asegurar que se cuenta con la infraestructura y el talento humano para el desarrollo de la o las investigaciones. **3) Talleres de discusión:** Una vez identificados los actores y que estos han manifestado su interés en participar, es necesario agruparlos y enmarcarlos dentro de las temáticas y problemáticas que se tratarán en talleres de deliberación, consenso y legitimación, que permitan la obtención de información relevante sobre percepción, opinión y aportes respecto al tema, para así orientar la identificación de la agenda de temas de investigación. Se pueden agrupar en mesas de discusión alrededor de temáticas asignadas, resaltando problemas, productos y posibles soluciones. **4) Identificación de posibles fuentes de financiación:** Una vez definida la agenda, los proyectos para atender demandas, las alianzas para ejecutarlas y sus costos y tiempos, debe definirse una estrategia de financiamiento que seguramente debe involucrar una o más fuentes. Ej.: Fondos parafiscales, Presupuesto nacional, Ministerios, DNP, COLCIENCIAS, Sistema General de Regalías, Fondo de Ciencia y Tecnología, Agencias de Cooperación Internacional, entre otros (65).

LAS REDES Y LA SALUD AMBIENTAL – ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONOTICO

Como habíamos visto arriba, la Salud Pública se define en términos generales como la observancia de normas de higiene de distinta índole que comprenden tanto la salud y el bienestar individual como medidas que se deben implementar para evitar la expansión de epidemias dentro de grupos humanos. Según Tulchinsky y Varavikova (en: Piedrola Gil, Medicina Preventiva y Salud Pública, Elsevier Masson 11ª. Ed. 2008) la Salud Pública en el siglo 21 es “un enfoque multidisciplinario para proteger y promover el estatus de salud de los individuos y de la sociedad mediante la provisión equilibrada a la población de servicios de control sanitario del medio ambiente y de promoción de la salud de forma coordinada con servicios curativos de rehabilitación y de cuidados a largo término”. Las acciones propias de los servicios de salud, dirigidas al fomento y defensa de la salud y prevención de la enfermedad, se acostumbra a clasificar en dos grandes grupos: **1)** según incidan sobre el medio ambiente (Protección de la salud), que están dirigidas al control sanitario del mismo, conocidas como actividades de saneamiento ambiental (vigilancia y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo) y las actividades de control de la contaminación de los alimentos (control sanitario de los alimentos o alimentos sanos y seguros –inocuidad de los alimentos-); o **2)** las que incidan sobre el individuo (promoción de la salud y prevención de la enfermedad), donde predominan los servicios de salud con actividades que tienen como objetivo el fomento y defensa de la salud (estilos de vida saludables) y la prevención de las enfermedades mediante actuaciones que inciden sobre las personas (atención primaria en salud).

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Es en el marco de las acciones de protección de la salud donde tienen relevancia todos los programas, planes y políticas que integren a la Salud Ambiental como eje fundamental y generador de la mayor parte de las enfermedades infecciosas que sufren los animales y el hombre. En la actualidad existen referentes que son vinculantes a las actividades de gobierno, como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) promulgados por las Naciones Unidas en 2015 y que nos mueven hacia una visión integral del manejo de la salud de nuestros pueblos. A continuación se enumeran los 17 ODS, así:



1. Terminar con la pobreza en todas sus formas en todas partes.
 2. Erradicar el hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, y promover la agricultura sostenible.
 3. Asegurar vidas sanas y promover el bienestar para todos en todas las edades.
 4. Asegurar una educación inclusiva, de calidad y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
 6. Asegurar la disponibilidad y el manejo sostenible del agua y el saneamiento para todos.
 7. Garantizar el acceso a energía asequible, confiable, sostenible y moderna para todos.
 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
 9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
 10. Reducir la desigualdad dentro y entre los países.
 11. Hacer que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
 12. Asegurar patrones de consumo y producción sostenibles.
 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.
 14. Conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible.
 15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, combatir la desertificación, detener y revertir la degradación de la tierra y frenar la pérdida de biodiversidad.
 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones efectivas, responsables e inclusivas en todos los niveles.
 17. Fortalecer los medios de aplicación y revitalizar la alianza global para el desarrollo sostenible.
- Cabe señalar que generar un desarrollo sostenible, implica tener en cuenta sus cuatro dimensiones, a saber: la sociedad, el medio ambiente, la cultura y la economía, que están interconectadas. Esto es, pensar en un futuro en donde las consideraciones ambientales, sociales y económicas, estén equilibradas en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Una sociedad próspera depende de un ambiente sano que provea alimentos y recursos, agua potable y aire limpio para sus ciudadanos (UNESCO. Educación para el desarrollo sostenible).

UNA SALUD

Como vimos arriba, otra concepción transversal e integradora de la Salud Pública es “UN MUNDO – UNA SALUD”, que subraya la toma de conciencia colectiva del vínculo existente entre las enfermedades animales y la salud pública. Es explicada como una estrategia para promover la colaboración, el trabajo, la distribución de responsabilidades, la coordinación de acciones globales y la comunicación entre todas las disciplinas relacionadas con la salud humana, la salud animal y la salud ambiental, incluidos los tomadores de decisiones, los políticos y el legislador, todos trabajando como una red de apoyo. En el mismo sentido la FAO (2010) enfatizó que su labor en materia de salud animal se orientaría hacia el abordaje de las enfermedades infecciosas emergentes en la interfaz animal-ser humano- ecosistema. Igualmente reconoce que la sola ciencia no logra aportar

todas las soluciones y que se necesitan mayores conocimientos científicos para comprender la complejidad de la emergencia de las enfermedades, su transmisibilidad y los sistemas ecológicos donde se mantienen y circulan. Además que también resulta de suma importancia abordar las dimensiones sociales y culturales de las sociedades en las cuales se entrecruzan los problemas relacionados con la producción animal, su salud y la de la vida silvestre, la de los seres humanos y la totalidad de los ecosistemas.

Ha quedado claro que la emergencia de las enfermedades infecciosas se ve impulsada por cambios ecosistémicos que se asocian con el crecimiento de la población humana mundial, el aumento de la demanda de proteína de origen animal, el consumo insostenible de los recursos naturales, la pérdida de la biodiversidad y la fragmentación del hábitat, los sistemas agrícolas intensivos y la presión a la que se han sometido todos los sistemas naturales (bosques, praderas, humedales, océanos, ríos), se traduce en la disminución de los servicios ecosistémicos, conduciendo a la aparición de enfermedades y al aumento de los riesgos para la salud de todas las especies incluidas en él: las plantas, la flora, la fauna silvestre y los seres humanos.

En resumen, lo anotado arriba se debe plasmar en actividades de educación tanto de los profesionales de la salud humana como animal, los estudiantes de estas disciplinas y la educación comunitaria (con base en los principios de Atención Primaria Ambiental), apoyados en los conocimientos y desarrollo de información científica de la salud ambiental y la salud pública, para lograr una adecuada comunicación del riesgo relacionado con la transmisión de enfermedades y sus condicionantes naturales. Todo esto sustentado por sistemas de vigilancia basados en el desarrollo de nuevos sistemas de detección de enfermedades y tratamientos novedosos para las mismas o la adecuada utilización de aquellos que están en uso en la actualidad con oportunidad. Y como lo anotamos antes, con el apoyo y la participación de los gobiernos, los tomadores de decisiones y los políticos.

SALUD AMBIENTAL Y PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA

Con la implementación del CONPES 3550 de 2008, se establece que la Salud Ambiental se define de manera general como el área de las ciencias que trata de la interacción y los efectos que, para la salud humana, representa el medio en el que habitan las personas. De acuerdo con esto los componentes principales de la salud ambiental tienen un carácter interdisciplinario, multicausal, pluriconceptual y dinámico, y se imbrican mutuamente, en una relación dialéctica.

La Política Integral de Salud Ambiental – PISA creada en el Plan de Gobierno 2010 – 2014 y definido por el documento CONPES 3550/2008 para el sector salud, representa el fortalecimiento del ejercicio de la rectoría por parte del Estado, al generar una visión amplia, con un enfoque de prevención primaria de factores ambientales y sanitarios, identificando prioridades con base en evidencias científicas y técnicas. El éxito requiere de alianzas, coaliciones y comunicación efectiva, y trabajar para establecer un ambiente organizacional, nacional e internacional que permita unir políticas y organizaciones.

En desarrollo de la política de salud ambiental, el Distrito Capital ha definido la salud ambiental como el campo de acción de la salud pública, enmarcada en la interacción del ambiente y la salud, y en los



efectos que las condiciones del ambiente tienen sobre la calidad de vida y la salud, individual y colectiva. Las condiciones ambientales se abordan como un determinante que genera un perfil de protección o deterioro de la salud humana.

El Plan decenal de Salud pública (PDSP 2012- 2021) fue adoptado mediante la Resolución No. 1841 de 2013 y es la carta de navegación en materia de salud pública para las instituciones públicas, los actores privados y las comunidades, planteando desafíos en materia de salud pública para Colombia. Su implementación exige el liderazgo de gobernaciones y alcaldías, puesto que requiere un intenso y dinámico trabajo transectorial; es decir, su puesta en marcha demanda la unión de esfuerzos, voluntades políticas, cooperación transectorial, experticias, recursos y decisiones, con el fin de garantizar que las intervenciones en favor de la salud pública se lleven a cabo.

El diseño estratégico del Plan Decenal de Salud Pública tiene ocho dimensiones prioritarias y dos dimensiones transversales:

1. Salud ambiental.
2. Vida saludable y condiciones no transmisibles.
3. Convivencia social y salud mental.
4. Seguridad alimentaria y nutricional.
5. Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos.
6. Vida saludable y enfermedades transmisibles.
7. Salud pública en emergencias y desastres.
8. Salud y ámbito laboral.

Las dos dimensiones transversales se refieren a las competencias del Estado y buscan promover la acción transectorial para impulsar la corresponsabilidad de todos los sectores y actores y así afectar positivamente los determinantes sociales de la salud. Estas son:

1. Gestión diferencial de poblaciones vulnerables.
2. Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Las Líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública son:

1. Promoción de la salud.
2. Gestión del riesgo en salud.
3. Gestión de la salud pública.

Al generarse el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, se crea la oportunidad para hacer un nuevo llamado al abordaje intersectorial de la Salud Ambiental, con la definición de esta como una “dimensión que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones y materializar el derecho a un ambiente sano, a través de un conjunto de políticas transectoriales y la transformación positiva de determinantes sociales, sanitarios y ambientales de la salud”, pasando a hacerse explícito en una meta del Plan Decenal, la formulación, aprobación y divulgación de la Política Integral de Salud Ambiental – PISA.

La Dimensión de Salud Ambiental del PDSP 2012- 2021 tiene dos componentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos, a saber: Hábitat saludable y Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales. El primer componente, Hábitat saludable, tiene como objetivos de intervención, todo lo relacionado con los determinantes Sociales de la Salud involucrados alrededor de entornos cotidianos: vivienda, entornos educativos, entornos comunitarios saludables, entornos de trabajo y ecosistemas estratégicos saludables. Siendo sus objetivos específicos garantizar el acceso a agua potable, aire limpio, seguridad química, producción limpia, protección de ecosistemas vulnerables, terminales portuarias y riesgo biológico asociado a presencia de vectores y tenencia de animales de producción, de compañía y silvestres. El segundo componente, Situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales, trabaja con base en las acciones que permitan incidir situaciones de interés en salud pública, relacionadas con riegos, factores y daños de orden social, sanitario y ambiental, que permitan modificar la carga ambiental de las enfermedades. Sus objetivos principales están orientados a los eventos de interés en salud pública relacionados con factores ambientales y su generación de carga de enfermedad en la población (para lo cual se requerirá de estudios adecuados de prevalencia, incidencia y prospectivos) y la identificación y prevención de nuevas amenazas para la salud provenientes de factores ambientales.

Dentro de las metas y estrategias de este segundo componente, se debe destacar la intención de contar con estudios de la carga ambiental de enfermedad y costos en salud de los eventos priorizados relacionados con el agua, el aire, el saneamiento básico, la seguridad química, el riesgo biológico y tecnológico, dentro del ámbito territorial. Propone como meta y estrategia la gestión integrada de las zoonosis de interés en salud pública dentro del territorio nacional y mantener coberturas de vacunación útiles para las zoonosis de interés que sean inmunoprevenibles. La estrategia de Gestión integrada de las zoonosis de interés en salud pública, implica la gestión intersectorial, educativa y de participación social y comunitaria, con el propósito de generar corresponsabilidad social en la tenencia de animales de compañía y producción y la protección de ecosistemas de fauna silvestre; así como fortalecer la prevención, detección oportuna y control de las enfermedades de origen zoonótico. Por otra parte, al establecer la estrategia de la promoción de la Investigación para la salud ambiental, se impulsa la construcción de redes de conocimiento, a partir de líneas de acción en ciencia, tecnología e innovación, conformadas por el sector público, privado, académico y comunitario, orientadas a generar información y conocimiento que permitan dar respuesta a las necesidades en salud ambiental. De igual manera, se tiene como estrategia el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública e inteligencia epidemiológica para el análisis integrado de información de la carga ambiental de la enfermedad, incluyendo la vigilancia y análisis de la morbimortalidad, agentes etiológicos, factores de riesgo, entomología, reservorios y poblaciones silvestres, que permitan predecir, focalizar, estratificar y organizar la respuesta sectorial e intersectorial para la detección, prevención y control de las situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales y zoonosis.

PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL E INTEGRADO DE ZONOSIS DE COLOMBIA

El PNIIZ es una propuesta que surge de la iniciativa de la Subdirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2014 y publicado en 2016; a partir de este ejercicio se reconoce la necesidad de trabajar en una mesa conjunta e integrar conceptos para redirigir



acciones que vinculen a los sectores involucrados: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entre otros, con el propósito de proteger y conservar el medio ambiente en pro de la interfaz ecosistema – humano - animal a través de estrategias que contribuyan a la intersectorialidad en el marco de las competencias institucionales y de la corresponsabilidad de la comunidad. Las zoonosis denominadas emergentes y re-emergentes, en especial aquellas transmitidas por vectores han venido llamando la atención de las autoridades sanitarias y de los investigadores en salud humana y animal debido al aumento de factores como el cambio climático, la migración, la urbanización, el mayor contacto con animales silvestres y el desplazamiento forzado, que han hecho que la epidemiología de las enfermedades cambie constantemente, generando mayores grados de vulnerabilidad.

En el desarrollo de este programa se menciona que el comportamiento de las zoonosis en Colombia en el siglo XXI, no puede ser estimada con precisión porque el panorama está caracterizado por: baja notificación de casos humanos de zoonosis, falta de una política de salud pública veterinaria, una legislación débil y no actualizada, un sistema de vigilancia epidemiológica fragmentado y la falta de una red de laboratorios de diagnóstico, por lo que se requiere redefinir los conceptos, estrategias y formas de operar que por años se han venido implementando en esta materia. Así, se diseña este programa que responde a las necesidades actuales de un país en transición demográfica y epidemiológica, en vía de desarrollo y con fuertes cambios desde el punto de vista social, ambiental, sanitario y zoonosario, coherente con los enfoques actuales a los que está orientada la salud pública, el desarrollo sostenible y ambiental y las políticas de salud animal en el presente; razón por la cual el proceso no está centrado únicamente en aquellos factores biológicos que causan enfermedad, sino que interviene los determinantes del orden estructural, intermedio y proximal y provee un enfoque de riesgos en toda la cadena.

Como parte inicial de la elaboración del PNIIZ, se recomienda que en los territorios se realicen ejercicios de priorización de zoonosis, contando con el aval de los Consejos Locales de Zoonosis y con base en las fuentes de datos y expertos locales, empleando los Análisis de Situación en Salud (ASIS) y los datos generados por la comunidad científica local, además de los ejercicios de priorización previos. Para tal fin se deben adoptar y adaptar los siguientes criterios que les permitirán poder adelantar estas acciones:

- a) Letalidad (Virulencia y mortalidad).
- b) Morbilidad (prevalencia e incidencia).
- c) Velocidad de propagación.
- d) Capacidad diagnóstica.
- e) Capacidad de respuesta.
- f) Posibilidad de tratamiento de la enfermedad.
- g) Caracterización de la enfermedad en el país.
- h) Riesgo de ingreso al país.
- i) Impacto ambiental.
- j) Impacto económico.
- k) Disponibilidad de alimentos.
- l) Compromisos internacionales.

- m) Repercusión internacional.
- n) Riesgo por consumo de alimentos.

Se resalta la necesidad de que el sector académico apoye técnicamente a las direcciones territoriales de salud con los ejercicios de priorización, estableciendo un listado de zoonosis de alta, media y baja prioridad con criterios objetivos, transparentes y reproducibles. En 2013 la gripe A (H1N1) fue la zoonosis más importante y la rabia, la leptospirosis, la brucelosis y la toxoplasmosis fueron consideradas como enfermedades prioritarias tanto por expertos como por trabajadores expuestos.

REDES ACADÉMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PNIIZ EN BOGOTÁ D.C.

Existen varios instrumentos de política distrital que promueven la necesidad de buscar nuevas herramientas que permitan acercar nuevos y mejores conocimientos en torno a la salud ambiental y sus determinantes. La primera de ellas es el Plan de Gobierno Bogotá Mejor para Todos (Recuperemos Bogotá) 2016 – 2020. Bajo el liderazgo del Distrito y con una fuerte participación de las comunidades usuarias, el gobierno distrital manifiesta la importancia del cuidado del medio ambiente y resalta que la sostenibilidad ambiental impacta aspectos clave del desarrollo humano. Este objetivo se ve expresado en el Tercer Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental basada en la eficiencia Energética. Punto 4.6.2. Ambiente sano para la equidad y el disfrute, además de promover el bienestar y la protección animal, se garantizaría la posibilidad de disminuir los riesgos biológicos presentes en el ambiente de la ciudad, articulado directamente con el Programa Atención Integral y eficiente en Salud, descrito dentro del Plan Territorial de Salud y que busca integrar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y la prestación de servicios individuales. Estos aspectos mencionados se entrelazan con los objetivos y criterios descritos en el Plan Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011 – 2023 (Decreto 596 de 2011) en el marco de los diferentes programas de Vigilancia Sanitaria, Entornos Saludables y Gestión Sanitaria y Ambiental y en particular con la Línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico que busca el control de la presencia de las enfermedades transmisibles de origen animal a los humanos, generados por una tenencia inadecuada de animales, incluyendo el tráfico y la comercialización de fauna silvestre, que puedan representar riesgo para la salud pública y el bienestar animal. Adicionalmente, dentro de los ejes temáticos de este decreto se incluye la “Investigación y Gestión del Conocimiento sobre eventos que potencialmente pueden afectar la salud pública y la sanidad animal en el Distrito Capital”. Con todo, es claro que el eje fundamental e integrador es la Promoción de Entornos Ambientalmente Saludables, para entender e intervenir los problemas que amenazan la salud integral de las personas, familias y comunidades, al mejorar las condiciones del entorno y los ecosistemas y culturizar a la población fortaleciendo las conductas de protección del ambiente y la salud. Para lograr la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad se necesita de la participación intersectorial y de los diferentes actores relacionados con la identificación de necesidades a través de la gestión del conocimiento y la gestión integral del riesgo, que posibiliten el desarrollo de procesos de investigación y transferencia de alternativas para mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la población, además de la capacidad para identificar los posibles daños que se puedan generar por exposición a determinantes socio-ambientales que se producen y reproducen tanto biológica como socialmente a las personas.

En el marco de la política de Ciencia Tecnología e Innovación establecida en la Ley 1286 de 2009, el núcleo o unidad básica del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación es el “Grupo de Investigación”, desde el cual se da la generación de conocimiento a partir de la investigación y se define como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés y trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión.

Durante décadas se ha hablado del aislamiento en el que se desarrolla el quehacer académico de la educación superior respecto de la realidad que vive la sociedad, por lo que resulta necesario acercar las industrias y el estado a las universidades para que estas puedan participar en el proceso de creación del conocimiento y de riqueza de manera cotidiana, e identificar las brechas que dificultan la cooperación entre las instituciones de educación superior y organizaciones externas. Se necesita actualizar las políticas públicas que promuevan estos cambios, partiendo de un análisis de las existentes, con sus fortalezas y debilidades. Bogotá concentra el mayor número de instituciones de educación superior y red de laboratorios, lo que genera sinergias y fortalezas para el desarrollo de redes de investigación en salud ambiental y enfermedades transmisibles y en particular las de origen zoonótico, de tal manera que se constituyen en fortalezas locales para organizar el conocimiento. Podemos ver que esta posibilidad se refleja en la promulgación del Plan de Ciencia – Tecnología e Innovación Bogotá D.C. 2007 – 2019, para el desarrollo social en un medio complejo que exige manejos y tratamientos muy diversos promoviendo acciones que mejoren la calidad de vida de la población, de tal manera que los métodos y tiempos de investigación en los momentos actuales se adapten a las necesidades de los técnicos o políticos que implementan acciones y políticas. Así, se puede observar en los diferentes ejes, programas y temas descritos:

Eje A: Investigación, Innovación y desarrollo tecnológico. Programa 1: Investigación sobre los determinantes sociales, económicos, culturales, políticos y ambientales de las condiciones de vida de la población. Temas: Seguridad humana, salud y calidad de vida, equidad, géneros y grupos poblacionales, ambiente, cultura, actividad física, recreación y deporte.

Eje B: Formación y promoción del espíritu científico, innovador y del conocimiento y habilidades de la población. Programa 1: Apropiación social del conocimiento científico, tecnológico e innovador. Temas: Producción y publicación de materiales educativos; Difusión y aplicación de resultados de investigaciones científicas y tecnológicas; Desarrollo de espíritu científico y pensamiento innovador; Conformación y fortalecimiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico, redes, organizaciones sociales y culturales para la gestión de conocimiento e innovación.

Eje C: Desarrollo tecnológico sostenible e innovación y modernización de las actividades productivas de la ciudad región. Programa 2: Transferencia de tecnología, alianzas estratégicas, articulación interinstitucional y enlaces tecnológicos. Temas: Conformación de la Red Tripartita Universidad - Empresa – Estado; Incorporación de las TIC para la innovación y la generación de una economía de alto valor agregado; entre otros temas.

Adicionalmente, este proceso propuesto se ve fortalecido por la conformación de la Comisión Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación a través del Acuerdo Distrital 146 de 2005 en el cual tienen asiento las entidades la Administración Distrital y Hacienda, las entidades relacionadas con la

administración de la Salud y el manejo Ambiental y la Educación, El Jardín Botánico, Las Empresas de Servicios Públicos de Bogotá, la Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia ACAC, la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto de Investigación de recursos biológicos Alexander Von Humboldt, los Rectores de la Universidades Públicas presentes en el Distrito Capital, el Sena, las Universidades Privadas reunidas en ASCUN, la Cámara de Comercio de Bogotá y el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología Maloka.

CONFORMACIÓN DE LA RED

Con fundamento en el Plan de Gobierno Todos por un Nuevo País 2014 – 2018 (Ley 1753 de 2015) y la aplicación de los objetivos 5 y 6, relacionados con la generación de “Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad”, a través de la articulación de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico y el apoyo a frente a los riesgos que afectan el bienestar de la población y los mecanismos para la protección de las condiciones de vida de las personas, se requiere un trabajo conjunto del estado y la población, así como de un enfoque interdisciplinario desde los distintos ejes de la política y desde las perspectivas de los entornos familiares, comunitarios y regionales, la comunidad científica, la red de expertos, los diferentes grupos de investigación, la red de información y la red de observatorios locales, articulando los múltiples actores identificados e incluyendo al Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación y a otros posibles aliados estratégicos nacionales o internacionales para la recuperación y análisis de fuentes de información secundarias y los resultados trabajos relacionados, a fin de conformar una propuesta a nivel Distrital, encabezada por la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de Ambiente Distrital y a nivel país con la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social y poner en marcha una nueva corriente de investigación relativa a salud animal – salud humana - salud ambiental y sus determinantes.

FUNCIONES DE LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZONOTICO:

1. Definir su organización, estructura y funcionamiento de acuerdo con la normativa Distrital dispuesta para tal fin, contando con la rectoría de la Secretaría Distrital de Salud (Decreto 546 de 2007)
2. Participar activamente en el proceso de priorización de zoonosis de acuerdo con la directriz generada desde el PNIIZ, con el fin de actualizar la agenda de investigación sobre estas enfermedades en el Distrito Capital.
3. Participar en el diseño, evaluación y realización de estudios de carga de enfermedades zoonóticas priorizadas para el Distrito Capital.
4. Participar en el diseño de Programas y Proyectos Distritales para la prevención y el control de las enfermedades zoonóticas prevalentes y que representen riesgo para la población que habita el territorio del Distrito Capital en el marco del modelo de Estrategia de Gestión Social Integral (EGI) y su incorporación a las actividades de Inspección Vigilancia y Control de la Línea de Eventos Transmisibles de Origen Zoonótico.

5. Participar como ente consultivo en el diseño de estudios, programas y proyectos de prevención y control de enfermedades zoonóticas dentro del esquema ciudad – región, teniendo en cuenta la circulación de este tipo de enfermedades provenientes del Departamento de Cundinamarca o cualquier otro Departamento con zoonosis prevalentes en su territorio.
6. Participar en las comisiones intersectoriales que tengan relación directa con el objeto y asuntos propios del cumplimiento de la Política de Salud Ambiental dispuestas dentro del Distrito Capital (CISPAER). En desarrollo de sus actividades podrá invitar a participar al sector privado y/o académico cuando sea requerido o desde Unidades Técnicas de Apoyo de carácter permanente.
7. Participar como ente consultivo para la evaluación y puesta en marcha de los procesos de participación comunitaria necesarios para la educación de la sociedad civil y las organizaciones en territorios, en temas relacionados con Salud Ambiental y estilos de vida saludables.
8. Participar en los espacios de coordinación con el sector público y privado, en lo referente a la prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, dentro del modelo y normatividad de Gestión Integral del Riesgo.
9. Participar en el diseño e implementación de Programas de Gestión del Conocimiento dirigidos a los profesionales de la salud animal y humana en el concepto “UN MUNDO – UNA SALUD” y el reconocimiento, diagnóstico y notificación de enfermedades de origen zoonótico, partiendo del abordaje integral y el reconocimiento de determinantes sanitarios y ambientales como causa de la presentación de estas enfermedades tanto en los animales como en las personas, en la comunidad general, así como en la comunidad de profesionales de la salud, que pueda generar y derivar en enfermedad laboral.
10. Participar en la definición de competencias de cada sector representado en la red y en los comités intersectoriales para la implementación de la Política Ambiental y de los programas y proyectos para la prevención y control de las enfermedades de origen zoonótico, incluyendo aquellos relacionados con el Bienestar y la Protección animal, dado que el abandono o negligencia en la tenencia de animales pueden generar transmisión y contagio de enfermedades zoonóticas.
11. Participar activamente en el Consejo Territorial y el Consejo Nacional de Zoonosis y los Consejos Territorial y Nacional de Salud Ambiental, para la toma de decisiones oportunas y efectivas relacionadas con el desarrollo de la Política de Salud Ambiental del Distrito Capital en particular y de la Nación en general.
12. Participar activamente y como ente consultor en la reconfiguración de la Salud Pública del Distrito Capital, para la generación de programas más efectivos y comprensivos, partiendo de la Política de Salud Ambiental 2011 – 2023 contemplada en el Decreto 596 de 2011.
13. Fomentar la investigación para la generación de biológicos para el manejo de aquellas enfermedades de origen zoonótico que puedan ser inmunoprevenibles y que se diseñen de acuerdo con los organismos circulantes dentro del territorio del Distrito Capital (Ej. Leptospirosis cuya

vacunación es serovar dependiente. Una vacuna general no genera protección cruzada entre diferentes serovares).

14. Participar activamente en la identificación de laboratorios tanto del sector privado como del sector académico y de la red pública para organizar la Red Distrital de Laboratorios y reglamentar su certificación y gestión, incluyendo el cumplimiento de Normas ISO, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas de laboratorios para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2323 de 2006.

15. Participar como ente consultor para el mejoramiento y optimización del proceso de Salud Pública relacionado con el proyecto de Calidad del Agua en Acueductos Comunitarios de la Línea de Saneamiento Básico, en relación con la investigación, generación e incremento de pruebas para la identificación de bacterias y protozoarios de origen zoonótico presentes en el agua que surten estas entidades.

16. Promover la investigación y generación de pruebas de campo para la identificación de contaminación biológica en el desarrollo de la Inspección Vigilancia y Control ejercido por la Línea de Alimentos Sanos y Seguros dentro de las actividades de Salud Pública en el territorio del Distrito Capital.

3. JUSTIFICACIÓN

La apreciación de la salud como un todo en el que el bienestar del ser humano mantiene una dependencia de la salud y bienestar animal, toda vez que de estos depende su calidad nutricional desde el punto de vista del consumo de proteína y aún el bienestar psicológico gracias a la interacción humano-animal; la salud animal cuya calidad mantiene una dependencia absoluta de la calidad del ambiente donde vive, se alimenta y se reproduce y que depende a su vez de la comprensión que el hombre logre acerca de los diferentes factores que contribuyen a lograr que el potencial productivo de las poblaciones animales se manifieste; y la salud ambiental vista como la condición de los diferentes factores tales como aire, suelo y agua, donde se desarrollan todas las interacciones de los seres humanos, los animales y las plantas. Entender cada interfaz, como la conexión física y funcional entre dos sistemas independientes, nos permite entender las interdependencias que van a generar los diferentes eventos en salud que pueden afectar a cada uno de estos componentes y por ende a los individuos y aún a comunidades enteras. Es por estas complejidades e interdependencias de cada sistema humano, animal y ambiental que se requiere del conocimiento de múltiples disciplinas para lograr acercarse al entendimiento de cómo se comportan cada uno y entre sí.

El concepto más actual de Salud Pública es UNA SALUD, aceptado por la Organización Mundial de la Salud, la FAO y el Banco Mundial, es concebido como una estrategia global para incrementar la colaboración de diversas disciplinas científicas en todos los aspectos del cuidado de la salud humana, animal y del ambiente (Villamil). Es en este sentido que resulta necesario crear y fomentar la cultura y la estrategia de trabajo intra e interdisciplinar a manera de redes para la optimización de los recursos tanto humanos como económicos y la coordinación de las acciones encaminadas a la generación de mejores y más amplios conocimientos acerca de la prevención de la aparición de enfermedades y de restauración de la salud cuando esta se ha perdido. Es contundente la declaración de Bonito (Brasil) durante el Primer encuentro Internacional de Salud Pública realizado

allí en 2009: “no puede haber salud humana si no hay salud animal y ambas no pueden existir si el ambiente no es saludable, si está deteriorado, si no es sustentable”.

4. MARCO JURÍDICO

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Constitución Política de Colombia

“Artículo 11. *El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.”*

“Artículo 49. *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.”*

“Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.”*

“Artículo 95. *Son deberes de la persona y el ciudadano.”*

B. MARCO LEGAL

La LEY 9 DE 1979 CÓDIGO SANITARIO NACIONAL. **“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”** para la protección del Medio Ambiente, en relación con las condiciones sanitarias que afectan la salud humana y para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

La LEY 715 DE 2001. **“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.”** Establece las competencias y recursos fundamentales de la nación y las entidades territoriales en el sector salud y de salud pública en general y relacionadas con la gestión de la prevención, vigilancia y control de las zoonosis de interés en salud pública, en particular.

La LEY 769 DE 2002. **“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”** En el capítulo VI Artículo 97. Movilización de animales, específica que: no deben dejarse animales sueltos en las vías públicas o con libre acceso a estas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de su cuidado. Se crearán los cosos o depósitos animales en cada uno de los municipios del país y en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.

“Parágrafo 10. *El coso o depósito de animales será un inmueble dotado de los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la autoridad administrativa del recurso.”*

“Parágrafo 20. *Este inmueble se construirá previo concepto técnico de las juntas municipales defensoras de animales.”*

“Nota: Para este párrafo, tener en cuenta la ley 5 de 1972, por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de juntas defensoras de animales.”

La LEY 746 DE 2002. **“Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos”**, Tiene por objeto regular la tenencia y registro de ejemplares caninos potencialmente peligrosos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional con el fin de proteger la integralidad de las personas, la salud pública y el bienestar del ejemplar canino.

Además existen normas Distritales que regulan la materia, especialmente las siguientes:

DECRETO 546 DE 2007: **“Por el cual se reglamentan la Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital.”**

DECRETO 2350 DE 2004. **“Por el cual se establecen medidas de salud pública para la prevención y vigilancia de las enfermedades causadas por priones, prioritariamente de la variante de la enfermedad de Creutzfeldt – Jakob (vCJ).”**

DECRETO 2323 DE 2006. **“Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9 de 1979, en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones”**

DECRETO 3518 DE 2006. **“Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”**

DECRETO 2257 DE 1986. **“Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979, en cuanto a Investigación, Prevención y Control de las Zoonosis.”**

DECRETO 596 DE 2011. **“Por medio del cual de adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá 2011 – 2023.”**

DECRETO 242 DE 2015. **“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 – 2038 y se dictan otras disposiciones.”**

C. MARCO NORMATIVO

ACUERDO DISTRITAL 146 DE 2005. **“Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación.”**

RESOLUCIÓN 8430 DE 1993. **“Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.”**

RESOLUCIÓN 999 DE 2016. **“Por la cual se determinan los criterios para distribución y asignación de recursos de inversión del programa de enfermedades transmitidas por vectores, zoonosis y de funcionamiento para los programas de prevención y control de tuberculosis y lepra.”**

RESOLUCIÓN 0240 DE 2014. **“Por medio del cual se establecen directrices en materia de**

prevención, Vigilancia y Control de Zoonosis en el Distrito Capital.”

RESOLUCIÓN 518 DE 2015. ***“Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.”***

PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012 – 2021. El cual busca la afectación positiva de los determinantes estructurales de la salud, generar un cambio en el enfoque de la gestión de la salud y mejorar las condiciones de vida y salud a través del fortalecimiento de la acción transectorial, la participación social, las alianzas público-privadas y el desarrollo de las capacidades humanas. La Dimensión - Salud Ambiental, esboza los lineamientos de política relacionados con la prevención de enfermedades de origen zoonótico y otros factores referentes a la Salud Ambiental.

PLAN DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO PARA BOGOTÁ D.C. 2015 – 2050.

PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020. Programa “Atención Integral y eficiente en Salud”, como parte del Pilar No. 1. Igualdad en Calidad de Vida.

PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL E INTEGRADO DE ZONOSIS DE COLOMBIA - PNIIZ. Ministerio de Salud y Protección Social.

REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI 2005), El cual tiene como objetivo prevenir y controlar la propagación de enfermedades infecciosas de interés en salud pública a nivel internacional, el cual comenzó a regir a partir del año 2007.

CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES 2015, busca mejorar la sanidad y el bienestar animal al igual que la salud pública veterinaria en todo el mundo a través de textos normativos para garantizar el comercio internacional seguro de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y de sus productos derivados.

AGENDA 2030 DE LA ONU PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, la cual traza 17 Objetivos (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que comprenden las esferas económicas, sociales y ambientales con el fin de que esta nueva estrategia rija los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años.

5. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, ***“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016 – 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”***, que en su objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el Artículo 68.

“Artículo 68. Asociación para Actividades Científicas y Tecnológicas. Se faculta al Alcalde Mayor para que autorice que el Distrito y sus entidades descentralizadas se asocien con otras entidades públicas o con particulares para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y otros, con el fin de:



a. Adelantar proyectos de investigación científica.

b. Apoyar el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al aprovechamiento de los recursos naturales y el manejo del medio ambiente o el control de riesgos para la salud

c. Organizar Centros Científicos y tecnológicos e incubadoras de empresas. Tercer Eje Transversal: Sostenibilidad Ambiental basada en la eficiencia Energética. Punto 4.6.2. Ambiente sano para la equidad y el disfrute.”

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”**.

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO

Concejal de Bogotá

Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES

EDWARD ANIBAL ARIAS RUBIO

Concejal de Bogotá

Partido Alianza Verde

REFERENCIAS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. Acero M; Muñoz M.M., Flórez A.C., Nicholls R.S. Seroprevalencia de anticuerpos con *Toxocara canis* y factores de riesgo en niños, Ciudad Bolívar, Bogotá 2000; *Biomédica (Bogotá)*; 21(3):256-263, sept. 2001.
2. Acuerdo Distrital 146 de 2005. Por el cual se conforma la Comisión Distrital de Ciencia – Tecnología e Innovación. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/Norma1/>.
3. Baena Y. Geodistribución de Especies de *Leishmania* sp. en Colombia. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias. Carrera de Bacteriología. Bogotá D.C. 2013. Tesis de grado.
4. Buitrago D, Pachón H. Epidemiología de las Rickettsiosis, Una Revisión Narrativa. Aportes para la Vigilancia Epidemiológica. Medidas de presentación y factores asociados. Universidad de Antioquia. Facultad Nacional de Salud Pública Héctor Abad Gómez. Sede Bogotá. Especialización en Epidemiología. Tesis de Grado 2008.



5. Carreño L. Prevalencia de Leptospirosis en Colombia; Revisión Sistemática de Literatura. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina. Departamento de Salud Pública. Bogotá. Tesis de Grado. 2014.
6. Castillo V. Encuesta serológica sobre *Brucella canis* en pacientes atendidos en la Clínica para Pequeños animales de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Tesis de pregrado. 2000.
7. Cediell N, Villamil LC, Romero J, Renteria L, De Meneghi D. Setting priorities for surveillance, prevention and control of zoonoses in Bogotá, Colombia. *Revista Panamericana de Salud Pública*. 2013; Vol. 33(5): 316 – 24.
8. Centers for Disease Control and Prevention. Emergency Preparedness and Response. Bioterrorism Agents/Diseases. Disponible en: <https://www.emergency.cdc.gov/bioterrorism/index.asp>.
9. Cortés J, Gómez J, Silva P, et al. Guía de Atención Integral para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio: sección toxoplasmosis en el embarazo. *Asociación Colombiana de Infectología*. *Infectio* 2012. Vol. 16 (4): 230-246. Disponible en: <https://www.elsevier.es/infectio>.
10. Damborg, P., Broens, E. M., Chomel, B. B., Guenther, S., Pasmans, F., Wagenaar, J. A.,...&Guardabassi, L. (2015). Bacterial zoonoses transmitted by household pets: state-of-the-art and future perspectives for targeted research and policy actions. *Journal of comparative pathology*. Citado en: PNIIZ – MSPS 2016.
11. Decreto 596 de 2011. Por medio del cual se adopta la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011 – 2023. Disponible en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/Norma/>
12. Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE). Encuesta nacional de calidad de vida. Resultados para Bogotá. 2010.
13. Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Secretaría Distrital de Planeación; Primera Encuesta Multipropósito para Bogotá, Octubre 2011
14. Documento CONPES 3375. 2005. Política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos para el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias.
15. Estepa JA. Panorama de las Zoonosis en Bogotá, abordajes para su monitoreo, prevención y control. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina. Instituto de Salud Pública. Tesis de Grado M Sc. Bogotá 2013.
16. Estrada A. 2012. Lineamientos sectoriales construcción política integral - salud ambiental para todos. Ministerio de Salud y Protección Social Dirección de Promoción y Prevención Subdirección de Salud Ambiental Informe final CONPES 3550 de 2008. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VP/RBC/lineamientos-sectoriales-construccion-politica-integral-salud-ambiental-para-todos.pdf>.

17. Estrategia PASE a la Equidad en Salud – Lineamientos Conceptuales. Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012 – 2021. Ministerio de Salud y Protección Social – Fondo de Población de las Naciones Unidas - Universidad Externado de Colombia. Disponible en:

<https://www.minsalud.gov.co/Estrategia%20PASE%20A%20la%20EQUIDAD%20EN%20SALUD/>

18. Fernández KP, Ulloa JC, Meneses M, Matiz LF, Gutiérrez MF. Norovirus, the principal cause of viral diarrhea in two regions of Colombia. Disponible en:

https://www.javeriana.edu.co/universitas_scientierum 2015, Vol. 20 (1) No. 107-115.

19. Flórez A, Pastrán S, Vargas N, et al. Cisticercosis en Colombia. Estudio de seroprevalencia 2008 – 2010. Revista Acta Neurológica Colombiana. Vol. 29 No. 2 Bogotá Abril/Junio 2013.

20. Franco E. Prevalencia y Factores Asociados a la Infección por *Toxoplasma gondii* en Carne Procedente de Plantas de Beneficio Animal con Destino Nacional. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina. Instituto de Salud Pública. Bogotá. 2015. Tesis de Grado M Sc.

21. Fundación Vasca para la Seguridad Agroalimentaria. *Listeria Monocytogenes*. Marzo de 2006.

22. Gallego B ; Ortiz O. D ; Cortés, M; Gómez, C ; Melo, G; Baquero, G; Zapata, M; Burbano; Navarrete R. J; Ospina L.A. Seroprevalencia, Identificación de Factores de Riesgo, Posibles Efectos en la Salud Humana y Recomendaciones de Intervención para la Brucelosis (humana y canina) y Leptospirosis (canina) en el Distrito Capital. Secretaría Distrital de Salud, 2006.

23. GLEAN – Global Leptospirosis Environmental Action Network. Disponible en: <https://sites.google.com/site/gleanlepto/home>

24. Guía para la Atención Clínica Integral del Paciente con Leishmaniasis. Instituto Nacional de Salud – OPS – MSPS. Bogotá 2010.

25. Gutiérrez MF, Moreno S, Alvarado MV, Bermúdez A. Análisis filogenético de las cepas de rotavirus y virus de la hepatitis A encontradas en agua de consumo en el municipio de Quibdó, Chocó. Biomédica. Revista del Instituto Nacional de Salud. Vol. 29, Núm. 2 (2009) ISSN 0120-4157.

26. Instituto Nacional de Salud. Boletín Epidemiológico Semanal. Semana Epidemiológica # 52 25 Diciembre – 31. Diciembre/2016

27. Instituto Nacional de Salud. Boletín Epidemiológico Semanal. Semana Epidemiológica # 19 07 Mayo – 13. Mayo/2017

28. International Statistical Classification of Diseases and Related Health

Problems ICD-10 Versión: 2016. Disponible en:

<https://www.who.int/classifications/icd10>. I Certain infectious and parasitic diseases.

29. Jancloes M, Bertherat E, et al. Towards a “One Health” Strategy against Leptospirosis. Disponible en: <https://planet-risk.org/index.php/pr/article/viewFile/94/185>

30. Jones K, Patel N, Levy M, Storeygard A, Balk D, Guittleman J, et al Global trends in emerging infectious diseases. 2007; 13(1): 6-11. Disponible: <http://www.nature.com/nature/journal/v451/n7181/abs/nature06536.html>

31. Ley 1286 de 2009. Por el cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

32. Ley 1753 de 2015. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”. Disponible en: <https://www.dnp.gov.co>

33. López G. Bioterrorismo: La Amenaza Verdadera. Presentación R.E.E.M.E. (Recursos educacionales en español para la Medicina de Emergencia).

Disponible en: <https://www.reeme.arizona.edu/materials/Bioterrorismo1.pdf>

34. Luna M, Velasco J.L. Redes de Conocimiento: Principios de Coordinación y Mecanismos de Integración. En: Redes de Conocimiento: Construcción, Dinámica y Gestión. Mario Albornoz y Claudio Alfaraz Editores. 2006

35. Mesa F, Cárdenas J, Villamil LC. Las Encefalitis Equinas en la Salud Pública. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. Departamento de Salud Animal. 2005 ISBN: 958-701-598-3

PROYECTO DE ACUERDO N° 336 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA RED DISTRITAL DE INVESTIGACIÓN INTEGRAL Y COOPERACION PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES DE ORIGEN ZOOTÓXICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Créase la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de las enfermedades de origen zoonótico la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Definir su organización, estructura y funcionamiento de acuerdo con la normativa Distrital dispuesta para tal fin, contando con la rectoría de la Secretaría Distrital de Salud (Decreto 546 de 2007)
2. Participar activamente en el proceso de priorización de zoonosis de acuerdo con la directriz generada desde el PNIIZ, con el fin de actualizar la agenda de investigación sobre estas enfermedades en el Distrito Capital.
3. Participar en el diseño, evaluación y realización de estudios de carga de enfermedades zoonóticas priorizadas para el Distrito Capital.
4. Participar en el diseño de Programas y Proyectos Distritales para la prevención y el control de las enfermedades zoonóticas prevalentes y que representen riesgo para la población que habita el territorio del Distrito Capital en el marco del modelo de Estrategia de Gestión Social Integral (EGI) y su incorporación a las actividades de Inspección Vigilancia y Control de la Línea de Eventos Transmisibles de Origen zoonótico.
5. Participar como ente consultivo en el diseño de estudios, programas y proyectos de prevención y control de enfermedades zoonóticas dentro del esquema ciudad – región, teniendo en cuenta la circulación de este tipo de enfermedades provenientes del Departamento de Cundinamarca o cualquier otro Departamento con zoonosis prevalentes en su territorio.

6. Participar en las comisiones intersectoriales que tengan relación directa con el objeto y asuntos propios del cumplimiento de la Política de Salud Ambiental dispuestas dentro del Distrito Capital (CISPAER). En desarrollo de sus actividades podrá invitar a participar al sector privado y/o académico cuando sea requerido o desde Unidades Técnicas de Apoyo de carácter permanente.

7. Participar como ente consultivo para la evaluación y puesta en marcha de los procesos de participación comunitaria necesarios para la educación de la sociedad civil y las organizaciones en territorios, en temas relacionados con Salud Ambiental y estilos de vida saludables.

8. Participar en los espacios de coordinación con el sector público y privado, en lo referente a la prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias, dentro del modelo y normatividad de Gestión Integral del Riesgo.

9. Participar en el diseño e implementación de Programas de Gestión del Conocimiento dirigidos a los profesionales de la salud animal y humana en el concepto “UN MUNDO – UNA SALUD” y el reconocimiento, diagnóstico y notificación de enfermedades de origen zoonótico, partiendo del abordaje integral y el reconocimiento de determinantes sanitarios y ambientales como causa de la presentación de estas enfermedades tanto en los animales como en las personas, en la comunidad general, así como en la comunidad de profesionales de la salud, que pueda generar y derivar en enfermedad laboral.

10. Participar en la definición de competencias de cada sector representado en la red y en los comités intersectoriales para la implementación de la Política Ambiental y de los programas y proyectos para la prevención y control de las enfermedades de origen zoonótico, incluyendo aquellos relacionados con el Bienestar y la Protección animal, dado que el abandono o negligencia en la tenencia de animales pueden generar transmisión y contagio de enfermedades zoonóticas.

11. Participar activamente en el Consejo Territorial y el Consejo Nacional de Zoonosis y los Consejos Territorial y Nacional de Salud Ambiental, para la toma de decisiones oportunas y efectivas relacionadas con el desarrollo de la Política de Salud Ambiental del Distrito Capital en particular y de la Nación en general.

12. Participar activamente y como ente consultor en la reconfiguración de la Salud Pública del Distrito Capital, para la generación de programas más efectivos y comprensivos, partiendo de la Política de Salud Ambiental 2011 – 2023 contemplada en el Decreto 596 de 2011.

13. Fomentar la investigación para la generación de biológicos para el manejo de aquellas enfermedades de origen zoonótico que puedan ser inmunoprevenibles y que se diseñen de acuerdo con los organismos circulantes dentro del territorio del Distrito Capital (Ej. Leptospirosis cuya vacunación es serovar dependiente. Una vacuna general no genera protección cruzada entre diferentes serovares).

14. Participar activamente en la identificación de laboratorios tanto del sector privado como del sector académico y de la red pública para organizar la Red Distrital de Laboratorios y reglamentar su certificación y gestión, incluyendo el cumplimiento de Normas ISO, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas de laboratorios para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación de acuerdo con los dispuesto en el Decreto 2323 de 2006.

15. Participar como ente consultor para el mejoramiento y optimización del proceso de Salud Pública relacionado con el proyecto de Calidad del Agua en Acueductos Comunitarios de la Línea de Saneamiento Básico, en relación con la investigación, generación e incremento de pruebas para la identificación de bacterias y protozoarios de origen zoonótico presentes en el agua que surten estas entidades.

16. Promover la investigación y generación de pruebas de campo para la identificación de contaminación biológica en el desarrollo de la Inspección Vigilancia y Control ejercido por la Línea de Alimentos Sanos y Seguros dentro de las actividades de Salud Pública en el territorio del Distrito Capital.

Artículo 2º.- La Secretaria Distrital de Salud realizará el diseño, implementación y desarrollo de la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de las enfermedades de origen zoonótico en Bogotá D.C.

Artículo 3º.- La Secretaria Distrital de Salud establecerá los criterios metodológicos, para que la Red Distrital de Investigación Integral y Cooperación para la Prevención y el control de las enfermedades de origen zoonótico, promueva, implemente y desarrolle sus acciones en las Alcaldías Locales del Distrito.

Artículo 4º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PROYECTO DE ACUERDO N° 337 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ"

MOTIVACIONES:

*"Educar no es enseñar a vivir con nuestras verdades,
sino permitir a que se pueda vivir sin nuestras mentiras"*
Paulina Morato

1. ASPECTOS GENERALES.

La cultura de paz como mecanismo de transformación de país.

La construcción colectiva del orden social requiere revalorar el reconocimiento moral del individuo como base para la configuración de una ciudadanía deliberante y protagonista del desarrollo de la sociedad, todo ello en el marco de una civilidad moderna regida por la solidaridad, la tolerancia, el respeto a las diferencias y el cumplimiento de valores sociales propios de un Estado Social de Derecho, de ahí la necesidad de promover el análisis y la deliberación cada vez más colectivos sobre los propósitos y acciones transformadoras que han de desarrollarse en las diversas instancias y espacios de la sociedad, abarcando a la misma familia, a la escuela, al trabajo, al barrio y la comunidad, a la región y a la nación en su conjunto. Es obvio, entonces, que la Constitución de 1991 haya consagrado en los artículos 22 y 41, los cuales a la letra dicen, respectivamente: "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento" y "En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución" Por ello, el país afronta el desafío de aprovechar la oportunidad de avanzar hacia un profundo análisis sobre los aspectos esenciales de su organización económica, política, social y cultural, con miras a su transformación y a la construcción de una sociedad más justa, incluyente y democrática.

La cultura de la paz, siguiendo las enseñanzas de la Unesco, *"consiste en un conjunto de valores, actitudes y conductas que plasman y producen a la vez, interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad , justicia, democracia, tolerancia y solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos, tratando de atacar*

*las causas y solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación, garantizando a todas las personas el pleno ejercicio de todos los derechos*⁵¹. Por tal motivo, la cultura de la paz contribuye al proceso de reconstrucción de la sociedad y a la consolidación del proceso de paz.

En un sentido más amplio, la educación es uno de los medios fundamentales de una cultura para la paz. Y para que esta logre sus objetivos, es necesario ensamblarla al desarrollo humano sostenible, a los lineamientos pedagógicos que propicien el respeto de los derechos, a los planes de desarrollo, y a la justicia social.

La cultura de la paz debe contribuir al fortalecimiento de los procesos de democratización integral, del pluralismo político y la participación real de la sociedad civil, implementando sistemas educativos integrales que permitan introducir, en todos los niveles y sectores, los valores éticos que la sustentan, comenzando por la infancia y la formación de formadores.

De igual manera como en las instituciones educativas se propugna el conocimiento básico de las ciencias, las humanidades y otras disciplinas, es menester que la Cátedra de la Paz tenga un carácter obligatorio y el Estado garantice su funcionamiento y eficacia, procurando los recursos necesarios para tal efecto, pues si queremos que en una sociedad tan convulsionada como la nuestra, se posibilite y se viabilice la cultura de paz como mecanismo didáctico para la transformación de la realidad de una comunidad, debemos imponer la necesidad de crear en las personas el hábito de pensar en la paz, de asumir el deber de hacer la paz, de hablar sobre la necesidad de hacer la paz, de realizar actos de paz, de aprender a hacer la paz, de enseñar a hacer la paz, de hacer la paz y de preservarla con devoción.

Una cosa es acabar mediante negociaciones el conflicto que enfrenta a las partes en pugna, que altera la paz, desgarrar y destruye brutalmente la vida normal de las sociedades, y otra, es crear la cultura de paz para educar a la comunidad en el hábito de vivir en paz.

Debe superarse la cultura de la violencia mediante la educación, sin olvidar nuestra historia, así ha sido reconocido por la doctrina:

(...) la cultura de la violencia impregna todas las esferas de la actividad humana: la política, la religión, el arte, el deporte, la economía, la ideología, la ciencia, la educación... incluso lo simbólico, y siempre con la función de legitimar tanto la violencia directa como la estructural, y por supuesto, la guerra, buscando siempre razones y excusas para justificar el uso de la fuerza y la práctica de la destrucción, y normalmente en nombre de algo superior, ya sea un Dios o una ideología. La violencia cultural sirve también para paralizar a la gente, para infundirle el miedo, para hacerla impotente frente al mundo, para evitar que dé respuestas a las cosas que la oprimen o le producen sufrimiento. La educación para la paz, por tanto, ha de ser un esfuerzo capaz de contrarrestar estas tendencias y de consolidar una nueva manera de ver, entender y vivir el mundo, empezando por el propio ser y continuando con los demás, horizontalmente, formando red, dando confianza, seguridad y autoridad a las personas y a las sociedades, intercambiándose mutuamente, superando desconfianzas, ayudando a movilizarlas y a superar sus diferencias, asomándolas a la realidad del mundo

⁵¹ <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001087/108719s.pdf>

para alcanzar una perspectiva global que después pueda ser compartida por el mayor número posible de personas. El reto de la educación y de la cultura de paz, por tanto, es el de dar responsabilidad a las personas para hacerlas protagonistas de su propia historia, y con instrumentos de transformación que no impliquen la destrucción u opresión ajena, y no transmitir intransigencia, odio y exclusión, puesto que ello siempre supondrá la anulación de nuestro propio proyecto de emancipación y desarrollo. Las propuestas de la educación para la paz, en suma, recogen un amplio conjunto de propuestas bien conocidas por la psicología y la educación pro-social, y que constituyen el antídoto de las conductas delincuenciales, violentas y anti-sociales (Uraa, 1997): afecto familiar, apoyo, autoestima, estimulación desde el entorno, motivación de logro, mayor grado de empatía y de interés por los demás, convivencia con normas, límites, patrones y valores; control de impulsos, desarrollo de la afectividad, educación en los ideales, en la apreciación de lo distinto, en la reflexión, en la utilización de la palabra como forma de resolver los problemas; aprender el sentido de aceptar las consecuencias de nuestros actos (o inhibiciones), de tomar conciencia de lo que es bueno y de lo que inaceptable; educar en la comprensión empática, el razonamiento, la sensibilidad, la atención y la confianza, en interactuar con el entorno, a ser tolerantes, a dialogar, a ser dúctiles, a tener capacidad de autocritica, a saber perdonar, a ser creativos, a tener curiosidad por la Naturaleza, a no tener reparos en mostrar los sentimientos, a sonreír, a estar dispuestos para ayudar, a cuidar las amistades, a ser amables, altruistas y solidarios, en confiar en nosotros mismos, a razonar de forma objetiva, a admitir los problemas, el sufrimiento, las frustraciones y las limitaciones propias, a utilizar el pensamiento alternativo, a ser sinceros (con uno mismo y con los demás), a desarrollar el sentido del humor, a ser responsable, a no tener miedo a la libertad, a construir la propia identidad sin excluir a los distintos, a preguntar y a preguntarse, a no imponer el criterio propio, a buscar un equilibrio entre la exigencia de derechos y los deberes.”⁵²

La importancia de implementar la Catedra de Paz en el Distrito Capital

Las personas son el fin y el agente principal de los procesos, por lo anterior, el proyecto pedagógico se debe fundamentar, sobre la idea de poner en las manos de la comunidad educativa (Entendiendo la comunidad como: la integración de la totalidad de los agentes insertos y responsables de la formación de educandos) la gran decisión sobre el devenir del proyecto curricular de la ciudad Capital, por tal motivo, constituir la posibilidad de generar procesos que articulen la cultura de paz con los diseños pedagógicos de las diferentes instituciones educativas del Distrito, debe ser una de las necesidades centrales para que el proyecto de ciudad se articule de manera natural con las políticas nacionales, y fundamentalmente para que se vislumbre el camino hacia una didáctica en la cual se instaure el respeto a la diferencia como eje fundamental en pro de un nuevo país.

⁵² Viçen Fisas, Educar para una cultura de paz, Titular de la Cátedra UNESCO per la Pau i Drets Humans de la UAB. Recurso electrónico disponible en http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Fisas_Educar-para-una-cultura-de-paz.pdf

El colegio está estrechamente ligado a la sociedad a la que pertenece, se trasmite y se enriquece a través de la herencia de las ideas de una comunidad, de los procesos intrafamiliares, de los acumulados culturales de un pueblo, del acervo de los procesos del conocimiento, del enciclopedismo y de las políticas democráticas que en él se desarrollan y fortalecen. El análisis histórico, proporciona los instrumentos para la comprensión de la realidad actual y permite estrategias de cambio, con las cuales se encuentren actitudes y modos de hacer y así, en colectivo pensarnos una solución que posibilite un nuevo devenir.

Una de las responsabilidades formativas es educar para entender la diferencia que garantice un cambio de visión, donde lo fundamental sea reconocer a todas las personas por igual. Entonces educar para la no discriminación, supone acompañar al otro en su construcción de valores, como la justicia, la igualdad, la solidaridad en contra de la intolerancia y el escaso espíritu crítico hacia realidades injustas. La inclusión es una oportunidad para hallar rumbos que crucen transversalmente toda actividad humana en busca de un proyecto común: la armonía en la convivencia. Solo poniéndonos en *el lugar del otro* nos acercamos a la comprensión de la necesidad del respeto, como un deber ser y este es el espacio y el tiempo para hacerlo.

El aprendizaje es un fenómeno de transformación del sujeto, en la convivencia, en el aula, donde nos encontramos con un ser, que requiere una respuesta adecuada a sus necesidades específicas, dentro de un entorno social en el que las diferencias individuales sean respetadas, la diversidad de pensamiento y de acción se convierte en la consecuencia de esas distintas construcciones del mundo. Producto de modos de convivencia y modelos de producción diversos que se construyeron en contextos de tiempo, espacio y relaciones humanas particulares. Entonces, pretender que el otro sea igual a uno es el principio de la discriminación; una metodología que ubique lo propio de cada uno como guía de la práctica docente, que nos permita ver y conocer al ser único para elaborar respuestas específicas a sus necesidades.

La participación es una acción educativa integradora, que busca la inclusión en forma explícita, en dicha acción el currículo tiene que dejar de ser un camino y un construir preconcebido, para convertirse en una realización educativa integral pertinente, que posibilite la conformación del conocimiento necesario, que realice la inclusión diferenciada necesaria para que cada educando establezca su proceso de desarrollo y que a la vez mejore las condiciones de todos los que participan en el proceso educativo.

Conocer es algo distinto a rotular, es un acto de explorar y encontrar acciones y palabras que a través de un proceso transformen y aporten a la construcción de una sintonía mínima y a la posibilidad máxima de hacer lo que hay que hacer en cada momento.

El punto de partida para un modelo educativo diferente es un cambio en el paradigma interaccionista, donde haya prácticas educativas para el desarrollo específico que favorezca el aprendizaje y la convivencia. Para esto debemos reorganizarnos, para cambiar la acción educativa como una ganancia en la formación de todos: niños, profesores, padres de familia, profesionales, etc. los que estamos aquí y ahora, porque el construir y defender lo social como único espacio donde se conforma lo humano.

El proyecto educativo institucional PEI, debe comprometerse con la inclusión y en forma coherente, sus propósitos institucionales, su pertinencia debe corresponder directamente con su práctica cotidiana. Una pedagogía para todos debe ser capaz de hacer dialogar la pedagogía con la ciencia, distanciándonos de un currículo producto de la revolución rígido y articulado, comprender los múltiples lenguajes que a diario surgen en las aulas y otros espacios educativos para repensar la práctica y en ese dialogo todos nos sentimos implicados en la creación de una cultura incluyente, abiertos a entender que siempre podemos aprender más de aquellos que les cuesta aprender, que les cuesta hablar, les cuesta caminar, la vida es mucho más que la razón.

No se puede entender el desarrollo humano desde la orilla de lo individual, sino por la naturaleza de lo que somos, por tal motivo debe ser un desarrollo social y el desarrollo sicosocial de la persona, es tanto o más importante que el desarrollo cognitivo porque en el trabajo cooperativo el desarrollo del lenguaje, sicomotor, el dialogo, el respeto, la estima, autoriza a la participación como herramienta para desarrollar la construcción del conocimiento, entonces el bienestar individual, la felicidad subjetiva influye en la salud y el rendimiento académico; esto invita a la investigación de nuevos modelos pedagógicos.

la reflexión profunda de **nuestro hacer**, de las prácticas, los métodos y las relaciones con los saberes pedagógicos y científicos nos dará una nueva dimensión **del estar**; desligar los saberes para mirarlos no como un acto en la razón sino como un acto en la emoción a través de la conversación afirmando la inseparabilidad entre el vivir y el conocer; la interacción que permitan la construcción de didácticas que fortalezcan el sentido que debe tener la enseñanza para procurar y provocar el deseo por el conocimiento donde prevalezca el respeto y la armonía con el mundo natural y la dignidad humana.

Bogotá no ha sido ajena al conflicto armado colombiano, es así como el Observatorio Distrital de Víctimas ha reconocido públicamente que se han reportado 21950 hechos de violencia en el marco del conflicto armado en Bogotá, en los últimos 30 años además que en nuestra ciudad hay presencia de actores armados que afectan a localidades como Ciudad Bolívar, San Cristóbal, Rafael Uribe, Tunjuelito, Bosa y Kennedy.

Además el panorama del conflicto en Bogotá D. C. se sigue presentando es así como en estadísticas oficiales del Observatorio Distrital de Víctimas sobre el estado de las víctimas para el periodo 2012 – 2015 han ocurrido alrededor de 1.300 hechos victimizantes, reconocidos por la Unidad de Víctimas y aunque las víctimas en nuestra ciudad han disminuido de 511 caso a 364 casos en 2014⁵³ se hace necesaria la implementación de la Catedra como aporte a la paz a través de la educación capitalina, así lo ha expresado la Doctrina:

“Un tema o enseñanza clave para la vida es la paz o convivencia pacífica. El ser humano, social por naturaleza, necesita aprender a relacionarse con los demás. Se trata de una necesidad básica. El éxito de la vida radica en la consecución de la armonía consigo mismo, con los demás y con su medio ambiente. Vivimos, además, en una época bastante conflictiva, violenta, intolerante, injusta e inestable, con frecuentes y graves problemas de convivencia. La situación actual del mundo reclama una actuación escolar en este punto. Por eso, haciéndose eco de una exigencia profunda de nuestra sociedad, el currículo coloca entre los Temas Transversales “la Educación para la Paz”. Nos urge así la aplicación de una enseñanza que desarrolle, en nuestros alumnos, las actitudes y conductas más coherentes con la justicia, el respeto, la tolerancia, el diálogo y la resolución no violenta de los conflictos. Esta preocupación por la educación para la paz es anterior a la Reforma. Nace como consecuencia de la primera guerra mundial (educación para la comprensión internacional). Brota con nuevo vigor después de la segunda guerra mundial, con la creación de las Naciones Unidas y la UNESCO (educación para los derechos humanos y el desarme). En las décadas siguientes la educación para la paz se caracteriza por su sensibilidad a la no-violencia y la formación de las libertades (educación para la autonomía, la resolución de los conflictos de forma no violenta y la desobediencia ante las injusticias). A partir de los 60, la educación para la paz pone un énfasis especial en el desarrollo de los países del Tercer Mundo.”⁵⁴

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

De la investigación realizada a la red interna del Concejo, se pudo constatar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene antecedentes ni referentes que se pueden citar con anterioridad.

Considerando las motivaciones descritas anteriormente, la corresponsabilidad del Concejo de Bogotá con el desarrollo efectivo del Plan de Desarrollo de la ciudad, las leyes descritas y teniendo en cuenta la evidente necesidad que en el Distrito se fortalezca y armonicen los

⁵³ Información suministrada Vía Web en <http://www.victimasbogota.gov.co/?q=IMPACTO-DEL-CONFLICTO-ARMADO-EN-BOGOTA>.

⁵⁴ Zurbano Díaz de Cerio, José Luis, Bases de una Educación para la Paz y la Convivencia. Recurso electrónico disponible en http://www.izt.uam.mx/spring/wp-content/uploads/2013/11/Zurbano_BASES_DE_UNA_EDUCACION%20PARA_LA_PAZ_Y_LA_CONVIVENCIA.pdf

procesos educativos y pedagógicos con la Nación, y con el fin de precisar los parámetros y lineamientos mencionados, se presenta este proyecto de acuerdo.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Teniendo en cuenta el contexto de postconflicto y los esfuerzos del Estado Colombiano para garantizar una educación para la Paz, y como respuesta a las exigencias establecidas en la Ley Cátedra de la Paz, la cual busca “crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el dialogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible” (Ley 1732, Parágrafo 4°) que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Me permito poner en consideración del Concejo de Bogotá D.C., el siguiente Proyecto de Acuerdo, el cual tiene como fundamento principal establecer en la Estructura Educativa del Distrito Capital, la adopción e implementación de la Cátedra de la Paz, a cargo de la Secretaria de Educación del Distrito Capital para las diferentes Instituciones Educativas del Distrito.

OBJETIVOS GENERALES

- Los objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz se erigen bajo el precepto de contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo.
- Establecer la Cultura de la Paz como mecanismo para restablecer el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.
- Fomentar la educación para la paz como vehículo para la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- Fomentar la participación democrática equitativa
- Alcanzar a una población que con facilidad de a conocer, divulgue y participe de las decisiones entorno al tema de la catedra de paz que se den el Distrito Capital.
- Potenciar, posibilitar y fortalecer la generación de mecanismos pedagógicos que recojan y establezcan la cultura de paz.
- Inclusión de la Cátedra de la Paz y Liderazgo Empresarial en las diferentes instituciones Educativas tanto publicas, como privadas.

- Reformar y/o modificar la estructura del PEI-Proyecto Educativo Institucional de cada institución.
- Construir Planes de estudio que respondan a la ley Cátedra de la Paz.
- Teniendo en cuenta que la comunidad educativa no cuenta con un diseño de inclusión de las cátedras de la paz y de emprendimiento, se hace necesario brindar asesorías y orientación a las instituciones educativas para la actualización y cumplimiento de la reglamentación educativa, que son de obligatorio cumplimiento.

1. MARCO JURÍDICO.

A. MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 1º. “La Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.”

Artículo 2º. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Artículo 22º.”La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.”

Artículo 41º. “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.”

Artículo 67º. “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan

sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Artículo 68º. “Parágrafo 3. (...)La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente “

Artículo 69º. “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regístrese por sus propios estatutos, de acuerdo con La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.”

B. MARCO LEGAL.

Se relacionan dentro del marco legal, así:

Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la ley general de educación.

“**Artículo 5º.-** De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad., así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico, y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural, y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.
11. La formación de la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación el deporte y la utilización del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

“Artículo 14°.- Enseñanza obligatoria.

En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:

(...)

d. “La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos “

“Artículo 77°.- Autonomía escolar.

Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar la áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar

actividades formativas culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

PARRAFO. Las Secretarías de Educación departamentales o distritales o los organismos que hagan sus veces, serán las responsabilidades de la asesoría para el diseño y desarrollo del currículo de las instituciones educativas estatales de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Ley 30 de 1992 por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

“Artículo 28°.- La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Ley 1732 de 2014: Establece el carácter obligatorio de la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país, y señala que el desarrollo de dicha asignatura se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que sean pertinentes.

“Artículo 1°. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.

Parágrafo 1°. En observancia del principio de autonomía universitaria, cada institución de educación superior desarrollará la Cátedra de la Paz, en concordancia con sus programas académicos y su modelo educativo.

Parágrafo 2°. La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.”

Decreto 1038 de 2015: Por medio del cual se reglamenta la Ley 1732 de 2014 la Catedra de la Paz.

2. IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 645 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJORA PARA TODOS que en su

objetivo general y objetivos específicos, directrices, estrategias, programas, proyectos prioritarios que encontramos especialmente consagrados en el artículo 34:

Artículo 34. Equipo por la educación para el reencuentro, la reconciliación y la paz. El objetivo de este programa es contribuir, a hacer equipo entre los docentes, directivos, estudiantes, familias, sociedad civil, autoridades locales, sector productivo y comunidad para hacer de la educación pertinente y de calidad el eje central de la transformación y encuentro en la ciudad. Para ello, se aunaran esfuerzos con el objetivo de empoderar a actores y líderes del sector para adoptar a la construcción a una Bogotá en Paz y a la consolidación del proceso de aprendizaje de los estudiantes, mediante el desarrollo de competencias socio emocionales, el fortalecimiento de la participación, la convivencia, de la cultura ciudadana, y el mejoramiento del clima escolar y de aula y de entornos escolares para la vida.

Por tanto, no puede afirmarse que esta iniciativa genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Acuerdo 645 de 2016, PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA BOGOTÁ D.C. 2016-2020, BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.

Cordialmente,

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal de Bogotá
Grupo Significativo de Ciudadanos LIBRES

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá
Cambio Radical

JOSÉ DAVID CASTELLANOS
Concejal de Bogotá
Cambio Radical



PROYECTO DE ACUERDO N° 337 DE 2018

PRIMER DEBATE

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CÁTEDRA DE LA PAZ PARA BOGOTÁ"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en la Constitución Política y en el Artículo 12, numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Establézcase para Bogotá D. C. la cátedra de la paz como mecanismo efectivo para la construcción de una cultura de paz en todas las instituciones educativas oficiales y privadas de preescolar, básica y media como una asignatura obligatoria e independiente.

Artículo 2º.- Promover la cátedra de la paz en las instituciones de educación superior en el marco de la Administración Distrital y autonomía universitaria.

Artículo 3º.- La cátedra de la paz del Distrito Capital desarrollará por lo menos dos (2) temas de los establecidos por el artículo 4 Decreto Nacional 1038 de 2015 consistentes en:

- a) Justicia y Derechos Humanos;
- b) Uso sostenible de los recursos naturales;
- c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.;
- d) Resolución pacífica de conflictos;
- e) Prevención del acoso escolar;
- f) Diversidad y pluralidad;
- g) Participación política;
- h) Memoria histórica;
- i) Dilemas morales;
- j) Proyectos de impacto social;
- k) Historia de los acuerdos de paz, nacionales e internacionales;
- l) Proyectos de vida y prevención de riesgos.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Educación del Distrito incluirá en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) conceptos basados en principios y valores integrales del perdón.

Artículo 4º.- El gobierno distrital incluirá dentro del plan institucional de capacitación a docentes y directivos docentes los programas y actividades con el fin de cumplir con los objetivos de la cátedra de la paz.

Artículo 5º.- La Secretaria de Educación del Distrito será la encargada de realizar el diseño, implementación y desarrollo de la cátedra de la paz en Bogotá D. C.

Artículo 6º.- Las entidades educativas oficiales y privadas de preescolar, básica y media deberán armonizar sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI) pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 115 de 1994 General de Educación.

PARÁGRAFO. La Secretaria de Educación del Distrito establecerá el plazo máximo y criterios metodológicos, para que las entidades educativas públicas del Distrito cumplan con la armonización de sus Proyectos Educativos Institucionales (PEI). Y podrán ser adoptadas por los colegios privados.

Artículo 7º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE